



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y POSGRADO



CENTRO DE INVESTIGACIONES INTERDISCIPLINARIAS SOBRE DESARROLLO
REGIONAL

MAESTRÍA EN ANÁLISIS REGIONAL

Factores para legislar con perspectiva de género en el Congreso de Tlaxcala,
2018 – 2022

T E S I S

PARA OBTENER EL GRADO DE:

MAESTRO EN ANÁLISIS REGIONAL

PRESENTA:

EDHER ALEJANDRO VÁZQUEZ ZÁRATE

DIRECTORA DE TESIS:

DRA. TANIA MODESTA MARTÍNEZ CARDENAS

TLAXCALA, TLAX; AGOSTO DE 2023

Agradecimientos al:



Por el apoyo económico brindado, se pudo realizar la Maestría en Análisis Regional en el Centro de Investigaciones Interdisciplinarias Sobre Desarrollo Regional de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, el cual se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Posgrados.

El concluir con la presente tesis y seguir formándome en la investigación es la muestra de agradecimiento al CONAHCYT.

Agosto de 2023

DEDICATORIA

A mi madre, Josefa Zárate Morales, por darme el derecho fundamental que es la vida, así como todo su amor, no habrá palabras que puedan expresar toda mi gratitud, esta dedicatoria es un humilde tributo a todo lo que haces por mí, te amo siempre.

A mi padre, Tereso Vázquez Morales, a través de tu ejemplo, he aprendido el valor del esfuerzo y la perseverancia, gracias por enseñarme a nunca rendirme y a no agachar la cabeza ante nadie, sabes que tienes mi afecto y respeto.

A mi hermana, Amayrani Vázquez Zárate, por brindarme fuerza en los momentos difíciles y celebrar conmigo en los triunfos. Esta tesis es un testimonio de nuestra conexión y del amor inquebrantable que compartimos como hermanos.

A mis sobrinos, María José Escobar Vázquez, Santiago Escobar Vázquez y Maximiliano Escobar Vázquez, con cariño y esperanza en un futuro brillante, su curiosidad y energía contagiosa me han recordado la importancia de perseverar en la búsqueda del conocimiento. Que esta tesis sea un recordatorio de que no hay límites para lo que pueden lograr con pasión y esfuerzo. Mi deseo es que encuentren inspiración en estas páginas para seguir sus propios sueños y contribuir al mundo de maneras únicas. Siempre crean en ustedes mismos y nunca dejen de explorar. Que estén siempre rodeados de amor y apoyo en su camino hacia la grandeza.

Este logro es nuestro, gracias totales.

**“Para tener enemigos no hace falta declarar una guerra, solo basta decir
lo que se piensa”**

Martin Luther King

Índice

Introducción.....	1
Planteamiento del problema.....	3
Pregunta de investigación	4
Justificación	4
Hipótesis.....	6
Objetivo general	6
Objetivos específicos.....	6
Metodología	7
 Capítulo 1 Marco Teórico – Representación democrática y perspectiva de género .	10
1.1 Representación Democrática	12
1.2 Representación Democrática y Mandato Imperativo	18
1.3 Perspectiva de Género	23
1.3.1 Las olas del feminismo	23
1.3.2 Antecedentes de la perspectiva de género: Los Derechos Humanos	26
1.3.3 Perspectiva de género y legislación	29
 Capítulo 2 El estado de Tlaxcala en el contexto de la territorialización de las leyes con perspectiva de género en México	34
2.1 Panorama de la situación de la mujer en México y Tlaxcala, instauración de la Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.....	37
2.2 La despenalización del aborto, avances y resistencias en las legislaciones estatales.....	46
2.3 El matrimonio igualitario, su aprobación en las entidades federativas.....	58
 Capítulo 3 Análisis comparativo y descripción metodológica para evaluar las leyes con perspectiva de género	70
3.1 La perspectiva de género: indicadores para evaluar su incorporación en la legislación	72
3.2 Leyes e iniciativas de las LXIII y LXIV legislatura en Tlaxcala y la perspectiva de género.....	77
3.2.1 Análisis y discusión de las leyes que integran la perspectiva de género a partir del debate legislativo	84

Capítulo 4 Factores que influyen en la legislación con perspectiva de género en el Congreso de Tlaxcala	88
4.1 Los derechos humanos, adecuación al bloque de convencionalidad, garantía de la igualdad	91
4.3 Los partidos políticos, su posicionamiento e influencia legislativa local	103
4.4 Movimientos sociales en Tlaxcala, el cabildeo y su influencia en las legislaturas.....	110
4.5 La opinión pública, un factor determinante en la legislación con enfoque de género	115
4.6 Análisis de resultados.....	121
 Conclusiones.....	 128
 Referencias	 136
Documentos Públicos.....	149
 Lista de acrónimos	 152

Introducción

En la presente tesis se analizarán cuáles son las causas que impulsan las leyes que integran la perspectiva de género en el Congreso del estado de Tlaxcala; teniendo en cuenta a mecanismos internacionales, reformas federales, ideología política del partido y los movimientos sociales; todos ellos encaminados a atender temas como la violencia contra las mujeres y la diversidad.

La perspectiva de género en tiempos recientes ha tenido mayor relevancia al discutirse en el orbe mundial y a lo largo del territorio nacional en el gobierno, Caminotti (2016) refiere que en el caso de América Latina, los gobiernos se han influenciado por la adaptación de mecanismos internacionales para asegurar la igualdad de las mujeres en la vida pública y política, como por ejemplo la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW) y la IV Conferencia Mundial de la Mujer en Beijing, a razón de ello, los países latinoamericanos, durante las dos últimas décadas, han creado instrumentos de atención para intentar atender las desigualdades entre los géneros.

Un núcleo central de este avance son las legislaturas, donde González (2016) resalta más a la representación descriptiva, de lo cual sobresale la importancia que se tiene el crear mecanismos que garanticen las cuotas o la paridad de género; pero poco se ha hecho por la representación sustantiva, lo cual es el encontrar el por qué y cómo se crean y garantizan dichas medidas que son necesarias en la sociedad.

Hay investigadoras que observan los cambios que producen las reformas federales a los Congresos legislativos locales, por su parte Camarena, Saavedra y Doucloux (2014) mencionan que el tema del género y la igualdad es tomado formalmente en 1974 con el precepto constitucional y todos los mecanismos que derivaron de ello, tanto a nivel federal como local; Peña (2014) lo hace a partir de la reforma federal electoral y como se incluyó el tema de la paridad de género, en razón de ello, destaco la ruta de armonización legislativa de las entidades federativas que tuvieron que adecuarse a los transitorios de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; siguiendo este factor Vázquez (2019a) señala que la última gran

reforma se dio en 2019, en donde los tres poderes de la unión tendrían que garantizar la paridad de género dentro de su estructura.

Otros estudios centran su análisis hacia los partidos políticos, y en ellos se ha encontrado que estos procuran tener una agenda con perspectiva de género, Gutiérrez (1997) sostiene que es gracias al feminismo que el género es introducido al ámbito político, y tanto la derecha como la izquierda replantean el cómo pensar y hacer política; Stevenson (1998) señala que en México quien mayormente ha demostrado una mejor disposición hacia las mujeres son los partidos de izquierda, que tienden a ser más progresistas hacia minorías, en su momento fue el PRD; Serret (2008) por su parte, estudia cómo los partidos políticos empiezan a capitalizar la militancia de la mujer para integrarla y ganar mayores puestos en el gobierno a partir del voto femenino.

Por último, se le suma la influencia de grupos de presión a los que les denomina *lobby*, que no solo se encuentra en quienes están a favor de introducir temas como el aborto o el matrimonio igualitario, liderado por grupos feministas o LGBTTTIQ+, sino que además de quienes están en contra de ello, como la iglesia católica en México, la cual promueve foros, marchas y colectas de firmas que son entregadas a las y los legisladores para demostrar su descontento con este tipo de leyes y que ello influya para que no sean aprobadas (Ramírez, 2021).

En lo que refiere a los estudios al género y el congreso en Tlaxcala, se encuentran trabajos como el de Cazarín (2018) que relata el cómo ha sido el desempeño político de las diputadas tlaxcaltecas de la LXI legislatura; y Sam (2018) que resalta la importancia de la participación política de las mujeres en el Centro de Atención a la Familia Indígena.

Como se puede observar la mayoría de estudios giran en torno a garantizar los cupos, que exista una paridad en donde se involucren 50% hombres y 50% mujeres, que se generen esos espacios en donde la mujer pueda desempeñar labores de dirigencia y gobernanza. Pero lo que analiza esta investigación es el tema de la perspectiva de género, y los factores motivantes por los que se legisla bajo esa óptica, las motivaciones de las y los legisladores para que impulsen o modifiquen

leyes que beneficien la participación femenina con equidad, para lo cual sirve el siguiente análisis.

De las investigaciones revisadas sobre encontrar aquellas causas tendientes a crear o modificar leyes con perspectiva de género, las investigaciones hechas por Weeks (2018) y Zegarra (2018) han sido pilar fundamental en la investigación que realizada.

Weeks (2018) al estudiar las legislaturas de Bélgica, Austria, Portugal e Italia demuestra que las razones del por qué los hombres adoptan las cuotas de género se da para preservarse en el poder, manejando desde puestos jerárquicos o dentro del partido a las mujeres que son electas en los puestos populares.

Zegarra (2018), por su parte, al analizar a los integrantes del Congreso Peruano para comprender qué mueve a quienes impulsan la agenda de género se pueden encontrar que un detonante es la alianza o unión entre grupos feministas que y el poder legislativo que reditúa en seguir produciendo leyes en esa materia.

Planteamiento del problema

La presentación de propuestas de ley enfocadas a promover y fortalecer la equidad de género en Tlaxcala, dependen de condiciones políticas, administrativas e ideológicas de los diputados proponentes, asimismo, es pertinente recuperar parte de esas experiencias legislativas que fortalezcan el análisis tanto de las leyes como de los procesos legislativos.

Sobre perspectiva de género y ejercicio legislativo que aparece en el cuerpo de la literatura se puede identificar que efectivamente existen causas que detonan en la creación o modificación de leyes con perspectiva de género. Sin embargo, estas causas se mencionan de manera dispersa y no hay un análisis específico y exhaustivo para el caso de Tlaxcala, la mayoría de estudios tienden a atender temas como la paridad de género en los puestos de gobierno, el desempeño de las y los funcionarios en los Congresos legislativos, la importancia de una participación política más equitativa o las dificultades que enfrentan las diputadas para que sus iniciativas de ley sean aprobadas.

Es decir, la información referente al por qué se legisla con perspectiva de género no ha sido estudiada a fondo, existen diferentes causas que se pudieran entender que son tendientes a aplicar este enfoque equitativo en la legislación, pero no hay un análisis concluyente que de cuenta de ello, siendo este vacío que sostiene el planteamiento del problema de esta tesis.

Pregunta de investigación

Así para llenar este vacío de la investigación que la literatura académica sobre género y política en Tlaxcala no ha podido sistematizar y profundizar, en este trabajo se plantea como pregunta de investigación analizar y explicar ¿cuáles son los factores que impulsan a las y los diputados a legislar con perspectiva de género en el estado de Tlaxcala?

Justificación

La importancia central de este trabajo radica en abordar los factores que posibilitan los avances en materia legislativa sobre la perspectiva de género, los cuales como mencionamos la literatura no ha concluido, es decir, no ha quedado claro el cómo y por qué se ha atendido este enfoque; ello permite además comprender, en términos retrospectivos y prospectivos las formas con las cuales se han avanzado o se retrasan propuestas de este tipo de leyes.

Como refiere Eizaguirre (2018) la política en el plano subnacional, a veces es mejor que a nivel nacional; en algunas ocasiones se elaboran mejores procesos de la normatividad. Sin embargo, no es el caso de Tlaxcala. Así nuestro estudio tiene importancia porque pretende avanzar y explicar objetivamente el proceso de legislación con perspectiva de género en Tlaxcala.

El aspecto territorial también es relevante en este tema, ya que si bien, Weeks (2018) y Zegarra (2018) analizan diferentes determinantes para legislar en materia de género, lo hacen únicamente desde un nivel federal; en esta investigación se hace con respecto al plano subnacional, lo cual permite comprender el dinamismo

y cómo avanza la legislatura en el estado de Tlaxcala en comparación con el plano nacional y con respecto de otras entidades federativas.

Para analizar el ritmo con el que avanzan las leyes con perspectiva de género se eligió la evolución legal de tres temas centrales en la lucha de las mujeres y la diversidad sexual, que son la violencia contra la mujer, el aborto y el matrimonio igualitario. Estos tres temas han sido promovidos desde el ámbito internacional, como lo es en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. En todos los casos el estado mexicano se ha comprometido en conocer, promover y cumplir de manera transversal con lo emanado por estos mecanismos de control en materia de Derechos Humanos.

Acceder a este tipo de información permite de manera general, aunque no definitiva, el poder evaluar cómo se implementa la perspectiva de género en el territorio nacional, así como ubicar a Tlaxcala el ritmo con el que se avanza. Ciertamente se pueden incluir otro conjunto de leyes para el análisis, sin embargo esta investigación consideró algunos de los temas más controversiales en torno al género como es el aborto. Su análisis en el territorio nacional es un indicador para evaluar la territorialización de la perspectiva de género en materia legislativa.

Una vez contextualizando la importancia que tiene la perspectiva de género en torno al desarrollo de los procesos legislativos, esta investigación, busca conocer ¿qué mueve a aquellos que nos representan en el Congreso de Tlaxcala de la LXIII y LXIV legislatura?, cuáles son las razones para implementar, modificar, retrasar o ni siquiera considerar hacer leyes en razones del tema ya mencionado, siendo relevante que con ello se puede identificar el peso con el cual son pensadas las leyes, así como su capacidad de acción en un tiempo determinado, tratando de destacar la autonomía legislativa local.

Hipótesis

Para ello se propone como hipótesis que aquello que determina a que se creen o modifiquen legislaciones con enfoque de género, se debe a aspectos multifactoriales, como lo son los convenios internacionales, las reformas federales, la ideología partidista y la influencia de grupos de presión, también llamados *lobby*.

Todos estos aspectos, se pueden considerar que permean en el escenario legislativo en el estado de Tlaxcala, al grado tal que, las y los diputados pueden consideren tomar una o más de estas causas que garanticen la implementación de legislaciones con perspectiva de género.

Objetivo general

El objetivo general de esta tesis es identificar y analizar cuáles son los factores que llevan a los diputados a legislar con perspectiva de género en el estado de Tlaxcala; considerando la importancia de cada uno de los factores socio-políticos, del ámbito internacional, partidarios, jurídicos, e incluso personales que expliquen por qué se legisla con perspectiva de género en el Congreso legislativo de Tlaxcala, en un periodo que comprende a la LXIII legislatura y el primer año de la LXIV legislatura.

Objetivos específicos

- En los objetivos específicos se encuentra el poder mapear cronológica y temáticamente cómo Tlaxcala ha avanzado en la legislación con enfoque de género con respecto al escenario nacional y otros escenarios locales.
- Identificar si los movimientos sociales han influido para que las y los legisladores tlaxcaltecas impulsen o se abstengan de proponer leyes.
- Conocer sí los acuerdos, convenciones y tratados internacionales han influido para avanzar en la legislación con enfoque de género en Tlaxcala.
- Determinar cómo los partidos políticos influyen en la determinación de la agenda legislativa;
- Entender de manera general las posibles limitantes u obstáculos que imposibiliten la adopción de la perspectiva de género en el estado.

Metodología

La investigación presenta una metodología de orden cualitativa que pretende comprender las determinantes por las cuáles los legisladores votan con perspectiva de género en Tlaxcala; para tal propósito las técnicas que se emplearan son la revisión bibliográfica y hemerográfica de los diarios de los debates, así como de las reformas a las leyes con enfoque de género; y la entrevista semiestructurada dirigida a miembros del constituyente de la LXIII y LXIV legislatura, miembros de partidos políticos y asociaciones civiles.

Se optó por una investigación de carácter cualitativo dado que lo que se busca es describir y comprender aquellos factores que influyen en las y los diputados al momento de legislar, entender el contexto que se genera para la influencia al momento de llevar a tribuna iniciativas con el enfoque de género.

No se consideró la opción cuantitativa, dado que, si bien la legislatura en Tlaxcala solo se cuenta con 25 curules, no todos han considerado llevar una agenda más progresista, las iniciativas en materia de igualdad normalmente son llevadas por las mismas comisiones como la de derechos humanos o de género.

Siendo estas, la Comisión de Igualdad de Género y Contra la Trata de Personas y la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes quienes dada su naturaleza presentan y apoyan las causas referentes a la igualdad de las mujeres.

Las demás como la Comisión de Protección Civil y Seguridad Pública y la Comisión de Asuntos Electorales, sus presidentes en la LXIV legislatura han presentado iniciativas que tienen relación a la diversidad sexual y la violencia en contra de la mujer, por lo que se les realizaron las entrevistas para conocer qué los impulsó a tomar dichas decisiones.

Se consideraron conocer los puntos de vista de miembros parte de partidos políticos con respecto a las leyes con perspectiva de género, dado que es importante dar voz a los actores políticos ya que permite conocer su posicionamiento ideológico con

respecto a los temas de género; además que es aquí de donde emana la agenda de trabajo de los legisladores.

Siendo así que se entrevistó a representantes de partidos de derecha, centro izquierda e izquierda los cuales fueron el Partido de Acción Nacional, Movimiento Ciudadano, el Partido Revolucionario Institucional y el Movimiento de Regeneración Nacional.

Por último, para conocer de forma real el impacto que tienen los grupos de la sociedad en el Congreso local, es decir la influencia que tiene el *lobby*, se entrevistaron a asociaciones provida y religiosas, así como a una asociación civil que apoya a mujeres en estado de vulnerabilidad.

Conocer sus puntos de vista sobre aquellos factores que son determinantes para la legislación con perspectiva de género permite comprender cómo avanzan y se discuten las leyes en el estado de Tlaxcala, siendo así que la presentación de resultados de la investigación, se plantean de la siguiente manera:

En el primer capítulo se abordan tres conceptos centrales que son la representación democrática, el mandato imperativo y la perspectiva de género; el primer concepto ayuda a entender cómo las democracias modernas, han adoptado la representación sustantiva como forma de resolver los intereses de la nación; y no de grupos específicos como lo señala el mandato imperativo. La perspectiva de género por su parte, explica el cómo poder disminuir la brecha de desigualdad a través de su transversalización en las leyes.

En el capítulo dos se revisa el concepto de la territorialización, a partir del cual analizamos el avance de las leyes en Tlaxcala a partir de cómo ha evolucionado el contexto nacional y subnacional en un periodo de tiempo. Se trata de observar el proceso de implementación de la perspectiva de género a lo largo de un periodo amplio, esto es para comparar cómo ha sido el avance de la transversalidad de leyes con perspectiva de género, las cuales son la violencia sobre la mujer, la despenalización del aborto y el matrimonio igualitario.

En el capítulo tres se presenta de manera detallada una metodología, con base en los manuales de congresos legislativos del orden nacional y subnacional, que nos permitan conocer cómo se debe de implementar una legislación con perspectiva de género, así como una propuesta que resume todos estos manuales, la evaluación de las leyes de la LXIII y LXIV legislatura que tienen aparejado el enfoque de género, y un breve análisis a los diarios de debates de ambas legislaturas.

En el capítulo cuatro nos centramos en describir y analizar, con base en las categorías teóricas, cómo ha sido la influencia de los convenios internacionales, las reformas federales, la ideología de los partidos políticos, los grupos de la sociedad civil y la opinión pública, en la discusión y aprobación de leyes con perspectiva de género en la LXIII y LXIV legislatura en Tlaxcala.

Para finalizar en las conclusiones se realizó un análisis sobre todos los factores que se tomaron en cuenta tendientes a modificar las normas locales en materia de género, y comprender cuál o cuáles de ellos son determinantes para la adopción de la perspectiva de género, establecer en dónde se ubica Tlaxcala en comparación al escenario nacional, y comentar las limitaciones que obstaculizan la adopción y cumplimiento de la perspectiva de género.

Capítulo 1 Marco Teórico – Representación democrática y perspectiva de género

En el mundo occidental y parte de oriente, la mayoría de países han adoptado la democracia como forma de representación, por lo que un sistema que se dice representante del pueblo, no puede ser omiso de ser un reflejo de sus ciudadanos, incluyendo obviamente a las mujeres.

Dado que más de la mitad de los ciudadanos son mujeres sus derechos tendrían que estar representados, sin embargo, ello no es así. Esta discrepancia en la representación política varía de país en país y México tiene mucho trabajo por delante; y siendo este el caso particular de Tlaxcala con respecto a la perspectiva de género.

La pregunta es por qué ocurre este fenómeno, por qué no se ha avanzado de manera igual en el establecimiento de los derechos, de ahí que sea necesario el análisis de las determinantes que impulsan a las y los representantes en los Congresos a seguir creando o modificando mecanismos que procuren la igualdad; siendo el caso de la observación en el poder legislativo local, el cual al adoptar la perspectiva de género en distintos tipos de leyes apoya a la integración paritaria para dar lugar y voz a las mujeres.

La discusión sobre la perspectiva de género se inscribe en el debate de la representación sustantiva que es un ángulo de la representación democrática. Esta no sólo aborda la representación descriptiva, sino que también, a través de este enfoque que adquieren las leyes, se trata de dar solución a las necesidades que surgen desde el ámbito de la sociedad y sus diversos grupos.

Para comenzar con este capítulo se presenta una discusión teórica sobre la representación política en los cuerpos legislativos y la perspectiva de género, a fin de analizar a lo largo de esta tesis cuáles son los factores que llevan a las y los legisladores a pugnar por medidas que respalden de forma sustantiva los intereses de las mujeres en función de una perspectiva de género; y como consecuencia, a pesar de no ser el objetivo principal de la investigación, podemos derivar aquello que limita el avance de estas leyes.

1.1 Representación Democrática

Conocer el tema de la representación es importante en este estudio debido a que el análisis de la investigación se centra en el actuar de los denominados representantes de la nación. Desde que se comienza con el gobierno representativo en los siglos XVII y XVIII después de las revoluciones de Inglaterra, Estados Unidos y Francia, todas las democracias conocidas como modernas cuentan con órganos como el parlamento o el congreso, en donde todos tienen voz a través de los representantes (Losada y Rivas, 2020). Por lo que se entiende que estas instituciones dan fin al absolutismo monárquico, para dar paso a los intereses de la nación.

La idea planteada sobre la representación política que considera la integración de toda la ciudadanía en la forma en que se toman decisiones, esta es limitativa en la práctica; por ejemplo Sousa (2004) señala este tipo de carencias, al afirmar que los procesos de representación no agotan el problema que se tiene con el tema de las identidades, es decir, las democracias modernas han sido monocráticas, debido a que no atienden el tema de la diversidad social y cultural dentro del Estado, así como la no incorporación de estos actores sociales para la toma de decisiones políticas.

Esto se puede ver reflejado en cuestiones de género, en donde a pesar de que se ha intentado avanzar, ello no ha sido suficiente, por ejemplo en México el sufragio femenino en 1953 que garantizó la incorporación de la mujer a la vida política, no hizo un avance paulatino, sino que fueron pocas las mujeres que lograron ser relevantes en la vida política del país, como la primera gobernadora en Colima Griselda Álvarez Ponce de León en 1979 y la segunda Beatriz Paredes Rangel en Tlaxcala en 1987, o la primera candidata a la presidencia Rosario Ibarra de Piedra hasta 1982; es decir no hubo un cambio significativo, hasta esa época.

Tal como refiere Tarrés (2004) la participación femenina en la política está subordinada a las directrices de una elite masculina que tiene monopolizada a la representación, y a pesar de que ha habido una transición en la forma de plasmar

en las agendas públicas diversos problemas de las mayorías populares en los últimos años, encabezadas en su mayoría por mujeres en las luchas sociales, siguen existiendo limitantes en tanto que esta transición democrática es incapaz de integrarlas como parte de la clase dirigente.

Por lo que pareciera entenderse entonces que la representación no es garantía de que las identidades en la ciudadanía puedan ver resueltos sus problemas, Sin embargo, hemos considerado que una forma de poder atenuarlos es a través de la representación sustantiva. la cual se concreta a través de leyes, políticas, foros y congresos; por ejemplo, en México después de la reforma electoral de 2014 aumento significativamente el número de mujeres representantes en los congresos estatales y el nacional (Ordoñez y Flores, 2017).

Quien ha abordado de manera sustancial el tema de la representación ha sido Hannah Pitkin (1985), esta autora hace un análisis evolutivo del tema en cuestión en su libro *The Concept of Representation*, en donde se describen los conceptos de representación 1.- descriptiva, 2.- simbólica y 3.- sustantiva, siendo este último el que desarrollaremos y analizaremos más adelante.

El primero, la representación descriptiva se entiende como la forma en que un instituto, órgano o cuerpo que signifique la representación tiene cierta correspondencia o se ve reflejado con aquello que quiere representar, siendo, para el caso del legislativo, que sea compuesto de manera estricta, de tal manera que corresponda con el pueblo que representa (Pitkin, 1985).

El segundo término, la representación simbólica, tiende a ver al político, no como representante de un grupo determinado de personas, sino como aquel que representa los símbolos de una nación, como lo puede ser su bandera o emblema de algún culto (Pitkin, 1985).

Sin embargo, de acuerdo con Pitkin (1985) la forma fundamental para representar es a través de lo sustantivo, que es el tercer término, establece que la representación sustantiva es la actuación en nombre de otros, es decir, de aquellos que se dicen representar, siendo así que la representación es actuar por el interés

de estos, volviéndose si bien sensible a ellos, no debe dejar a un lado su independencia por el representado, en donde sus acciones, guiadas por la discreción y el discernimiento lo hacen ser capaz de generar juicios autónomos y no ser dependientes o estar al cuidado de dicha población que representa.

De acuerdo con Schumpeter (1942), en la representación, la figura del representante político busca consagrarse y permanecer en el poder; de esta manera, sus acciones parlamentarias vinculadas a temas nacionales, estarán en función de si aceptan o no al gobierno en turno, o si las necesidades de los representados les resultan favorables para contender electoralmente en un futuro, ya sea para otro puesto público o permanecer en el mismo. Es decir, todo pasa a ser un vaivén, en donde lo verdaderamente importante para los representantes es quien se consolida en el mando.

En el debate entre Voegelin y Kelsen de los años 50's se retoma el concepto de representación, al respecto, el primero la considera de tipo existencial, en donde la ciudadanía y el representante funcionan de forma articulada de manera tal que los designios de la autoridad en beneficio de la sociedad son acatados de manera inmediata por el estado de armonía que se vive (Voegelin, 1952, como se citó en Vendramin, 2018).

Sin embargo, Kelsen no considera que la representación se deba por una sociedad articulada, sino que se debe al orden jurídico, en donde establecer que la sociedad funciona de manera unida por otro orden que no sea la ley constituye un peligro para la democracia, por lo que el orden en el Estado es válido gracias a que las leyes reglamentan el comportamiento de la ciudadanía (Kelsen 2006, como se citó en Vendramin, 2018).

Por lo que resulta necesario que, en la representación democrática, la reglamentación normativa regule cómo se dan ese tipo de relaciones, y que no solo funja como atenuador de controversias, sino que además debe ser garante de establecer mecanismos que procuren la integración de todos a través de la participación en la toma de decisiones.

Según Rodríguez (2012) versa que el concepto en sí de representación democrática constituye algo utópico, ya que en términos absolutos o definitivos en la modernidad y por el constante cambio de las realidades sociales. no se ha podido consolidar, sin embargo, esto la hace perfectible, se puede ir construyendo.

Ejemplo de ello fue el sufragio universal y las cuotas, el primero porque puso fin a consideraciones formales y unilaterales de representación política, obligando a que las instituciones representativas se compusieran de la sociedad misma, haciendo que se integraran colectivos de la sociedad que políticamente fueran diferentes; y en el tema de las cuotas, porque terminó con la pasividad y privacidad de las mujeres, haciendo que el marco jurídico clásico y unitario se transformara para integrar en igualdad y de manera más equitativa a mujeres y varones en órganos de representación.

Convalidando lo anterior, Giddens y Sutton (2015) al definir la democracia liberal en la representación, coinciden en que este sistema político debe y ha tomado las necesidades que afectan a la comunidad, por lo que no solo los gobiernos occidentales lo han adoptado, sino que parte de Europa del este y algunos países africanos reafirman que este sistema satisface mejor las necesidades de gran parte de la población que otros sistemas.

En América Latina, para Martínez y Garrido (2013) la representación democrática, supone ser una forma en la cual minorías pueden acceder a puestos de poder, sin embargo, el avance no ha sido significativo y perduran aun grupos de poder que deciden sobre las opciones políticas, por lo cual no hay una garantía de igualdad política; por lo que se sigue excluyendo intereses, no solo de grupos minoritarios, sino siendo este el caso de la mitad de la población que son las mujeres.

La representación democrática en el caso de México, de acuerdo con Rodríguez, Arriaga y Ángeles (2013) consideran que a pesar de que se ha avanzado en los temas de igualdad de género en lo que respecta a la parte participativa, en el sistema mexicano continúa existiendo determinadas prácticas discriminatorias de las mujeres, lo cual crea una aparente simulación en cuanto a la cultura democrática

de género que se pretende crear en el país; es decir hay un avance cuantitativo pero una falta en la participación cualitativa.

Señalan que para cualquier sistema democrático es fundamental la parte no solo cuantitativa, sino también la cualitativa para integrar la participación de todos, para los autores, en la representación democrática es fundamental que se generen esos valores éticos y morales que procuren una verdadera cultura de democracia en cuanto al género se refiere; por lo que se requiere formar una ciudadanía capaz de superar esas acciones que marcaron el pasado y que formen un pensamiento crítico que se caracterice por ser más racional, reflexivo y sin prejuicios, y que conjuntamente, tanto hombres como mujeres puedan contribuir a la generación de una política que sea tanto tolerante como incluyente (Rodríguez, Arriaga y Ángeles, 2013).

Para Aspe y Palomar (2000) en la representación democrática existe un constante debate en quienes apoyan la implementación de los mecanismos de mayor integración y participación de la ciudadanía, como por ejemplo las cuotas de género, y quienes definitivamente están en contra de su implementación.

Quienes no los reivindican, están en la postura de que estas medidas conspiran contra el concepto democrático, puesto que, según ellos, quienes llegan al poder, lo hacen únicamente por cuestiones de género, y no por una condición de mérito; sin embargo, se olvidan, que, para la elección democrática, esta se debe basar simplemente en la representación, ser solamente el reflejo de la sociedad, por lo que las mujeres pueden ser tan candidatas como los hombres para representar la sociedad.

Por lo que no debiera existir controversia alguna sobre si la mujer llega a ocupar cargos de representación, ya que como mencionan autores como Rodríguez y Rubio (2007) el cuestionamiento sobre sí la imposición legal de leyes de cuota es coherente con el Estado democrático y la representación del mismo, no deja ver lo que de verdad importa según las autoras.

Siendo esto la posibilidad de que las mujeres accedan a lo que históricamente se les ha negado, es decir, no se trata de una simple ley de cuota, sino de igualdad, no se quiere únicamente un 50/50, sino poder participar en cualquier proceso que tenga por objetivo la representación popular; esto quiere decir, como mencionan sus defensores, que no se trata simplemente de que la mujer represente intereses exclusivos de la mujer, más bien es garantizar a la mujer la oportunidad legítima del derecho al sufragio, tanto de manera activa como pasiva.

Para ir cerrando el tema de la representación democrática, no se debe olvidar lo que Rodríguez (2005) refiere, que a pesar de que existe una supuesta integración o adaptación del género en la democracia y política, en el caso de México, aún persisten prácticas sexistas, siendo así que el discurso y actuar político, demuestran el poco interés que se tiene por el género.

Entendiendo esto como que el discurso político no debe quedar en letra muerta, sino que más allá de la función formal del legislativo en crear leyes con perspectiva de género, en su función real también debe reflejar la integración de este enfoque, como por ejemplo en la formación de su equipo de trabajo, su carrera política, el historial del partido o partidos políticos a los que perteneció, su opinión en los medios de comunicación, y con el tema de las redes sociales la forma en que se expresa; todo ello en relación a los temas de género

El tema de la representación como concluye Pitkin (1985) se da a través de la representación sustantiva, que es la creación de leyes en beneficio de la ciudadanía, sin dejar a un lado la autonomía del representante y búsqueda del bien común; pero como puede observarse después de la reflexión de cada autor, la representación política en sí es limitativa, siendo la democrática que incluye a todos.

Por lo que la representación democrática, se puede observar de manera sustantiva, dando cuenta de cómo es el actuar de quienes ocupan un cargo representativo, siendo así que se decidió analizar a las y los representantes del legislativo en Tlaxcala, para conocer cuáles son los factores que toman en consideración para promover, de forma sustantiva el enfoque de género en las leyes, las cuales no son

limitativas a temas de violencia, sino que abarcan asuntos como electorales, civiles, penales y de la administración pública.

1.2 Representación Democrática y Mandato Imperativo

Como se mencionó al inicio de este capítulo, algo que caracteriza a la democracia actual es el tema de la representación; este régimen político adquiere la obligación que tienen los representantes de procurar y cumplir con los intereses de la Nación, esto normalmente viene estipulado en la Constitución, en el caso de México, es en el artículo 51.

Ello quiere decir que el representante tiene un mandato independiente lo cual le otorga una autonomía a todo tipo de influencia que venga de la ciudadanía, partidos políticos (incluido el propio), de los otros poderes, e incluso lo aleja de sus propios intereses, sobreponiendo los de la Nación en búsqueda de un beneficio colectivo.

Este concepto permite el correcto funcionamiento de cualquier organismo institucional que se denomine representativo, sin embargo, existe una controversia de su interpretación y aplicación, dado que en la práctica los representantes pasan de este mandato independiente a uno que es imperativo, en donde se le debe rendir cuentas al partido político o a la institución a la que pertenece.

Siendo así que se persigan intereses particulares en búsqueda de intereses como la imagen pública, el prestigio, la posibilidad de mantenerse o moverse a otro puesto político, beneficios tanto económicos como en especie. Como se observa y analiza más adelante, algunos autores consideran que, este mandato imperativo, en lugar de desaparecer por su inconstitucionalidad, este pareciera persistir a pesar de su supuesta prohibición, pero no su punibilidad.

En el análisis de la democracia que presenta Macpherson (1977) a través de modelos, se explica, en el segundo modelo, la democracia como desarrollo, cómo es que el mandato imperativo tuvo que adaptarse, dado que los representantes que lograban acceder al parlamento han tenido que ser mediadores antes las ordenes de dos clases, de las que poseen un gran recurso, o sea grupos de poder pertenecientes o no al Estado; y quienes no, que es en sí la gran parte del pueblo.

Lo cual, si bien en apariencia pudiera significar que los representantes han perdido cierta responsabilidad ante el electorado, formando una especie de marco autónomo, o sea la eliminación del mandato imperativo; se han visto en la necesidad de tener que hacer transacciones con grupos de interés organizados para dar prioridad a temas beneficiosos para el Estado.

Lo real es que el intento por querer reconciliar la idea del sufragio universal en una sociedad totalmente desigual es imposible, ha fracasado en cumplir con ambas clases sociales, haciendo una especie de doble discurso, viéndose reflejado en su actuar político, beneficiando a pocos, y en el discurso aparentando beneficiar a todos, impidiendo así el desarrollo del individuo o la comunidad moral que se esperaba en la democracia.

Para Bobbio (1984) el tema del mandato imperativo se prohibió formal y constitutivamente en toda democracia representativa, en principio porque anteriormente, este mandato era más fácil de cumplir dado que respondía únicamente a los intereses de los delegados de los estados generales y no de toda la nación; es decir beneficiaba a los grandes oligarcas que eran representantes de grupos de poder, y se limitaban a responderle a la mayoría que era el pueblo.

Pero a pesar de la prohibición del mandato imperativo, esta es violada constantemente, ya que de forma práctica los representantes tienden a favorecer intereses particulares de grupos minoritarios pero poderosos económicamente; por lo que la cuestión que hace Bobbio sobre si los representantes pueden verdaderamente manifestar los intereses de la nación, es convincente, puesto que difícilmente los grupos de elite sacrificarían su beneficio particular por el bien común.

Cabe señalar, que estos representantes son actores políticos, y como menciona Sartori (1980) derivado del partido político al que pertenecen no deben ser considerados como facciones, es decir no son un mal que busca servirse y resolver conflictos personales, valorando el yo en lugar del beneficio público, sino que de cierta manera buscan el beneficio de la nación.

Sin embargo, no se descarta la idea de que los representantes sean del todo altruistas o que existan motivaciones totalmente puras, sino como seres humanos que son, puede que cometan errores guiados por sus impulsos, lo que Sartori (1980) considera, es que en esta situación importan mucho los procesos y presiones, posiblemente sociales y de responsabilidad jurídica, a la que los representantes sometan sus impulsos.

Siendo así que por más egoísta que sea el representante, su comportamiento debe ser diferente a su impulso, dado que su investidura es un instrumento para lograr beneficios colectivos; por lo que indirectamente existe un peso importante del mandato imperativo, si este consigue denostar aquello que el representante no está logrando, y si este último lo toma a consideración.

Según Manin (1997) para que un gobierno pueda establecer un sistema de representación democrática, este debe garantizar la estabilidad en la vida colectiva, debiendo así tener autoridades públicas que tomen decisiones firmes ante los cambios constantes, por lo que un sistema imperativo no es posible.

En este sentido; en la representación democrática el hecho de cumplir voluntades de los ciudadanos, los representantes pueden o no hacerlo, al responder afirmativamente a esto correspondería más bien a un compromiso moral con la sociedad; de no hacerlo, estarían sacrificando una posible reelección, pero posiblemente buscando un bien mayor para la ciudadanía que en lugar de su carrera política.

Pero cómo no considerar aquello para lo que fue elegido, si bien los representantes, son la manifestación de un todo, y no de una facción; es preciso señalar lo que establece Touraine (2001) al decir que *“no hay democracia que no sea representativa, y la libre elección de los gobernantes por los gobernados estaría vacía de sentido si éstos no fueran capaces de expresar demandas, reacciones o protestas formadas en la sociedad civil”* (Touraine, 2001, p. 41).

La solución propuesta por Touraine indica que se debe generalizar problemas particulares, ya que estos son tanto múltiples como diversos y complejos, cuyos

temas están generalmente relacionados con asuntos económicos, laborales, familiares, educativos, de salud, seguridad, y demás. Por lo que para darle una posible solución y que exista representatividad se deben agregar cada una de estas demandas en categorías sociales.

Retomando el tema de la representación democrática, según Altamirano y Mulet (2018) no consideran que esta sea sinónimo de participación, es decir, integrar diferentes grupos de representación, en el Congreso, no significa que su trabajo estará diseñado única y exclusivamente a crear políticas a favor de dichos grupos, por ejemplo, en el caso de las mujeres, sino que distingue dos conceptos, la representación descriptiva y la representación sustantiva.

El primero se refiere a la integración de mujeres en puestos de representación popular no para actuar en nombre de alguien, sino para ser el reflejo de una mayoría poblacional en dichos puestos; y el segundo que es la representación sustantiva, se refiere a la materialización de dicha representación, que, para este caso, puede o no ser prioridad en la agenda política de la persona que ocupa dicho cargo, el deber de actuar en beneficio de la mujer (Altamirano y Mulet, 2018).

Para otras, como Bareiro y Torres (2010), mencionan que se debe hacer una distinción en cuanto a la representación democrática se refiere, de acuerdo con ello, las autoras mencionan que en este tema existe un tipo de tensión política, dado que si bien, la población confiere su representación a autoridades electas por periodos por medio de elecciones libres, estas no se ven obligadas a cumplir con los designios del electorado.

Sin embargo, esto no imposibilita que la ciudadanía pueda actuar, ya que en la representación democrática actual se puede actuar de manera organizada y tomar decisiones públicas, lo cual indica que si bien en la representación democrática, los representantes no siempre siguen las demandas de la población, las constituciones en los países integran mecanismos que garanticen esa participación o democracia directa, por ejemplo, con las figuras jurídicas de iniciativa ciudadana o el amparo indirecto, el primero para crear leyes y el segundo para impugnar cualquier tipo de ley.

Contrario a ello, González (2016) considera que la representación democrática que sigue la temática del género, si se debe llevar a cabo a través de la materialización sustantiva, lo cual se puede observar de distintas maneras, como las propuestas establecidas en las agendas, así como el total de iniciativas aprobadas en resultados vistos a través de políticas públicas; las actitudes y la forma en que las legislaturas priorizan temas relacionados a los intereses de las mujeres, el presupuesto que se les es otorgado, la observancia sobre la evolución que tiene este recurso, si aumenta o disminuye, ello en relación a los cambios de gobierno y dar cuenta de sí se sigue priorizando el tema o no.

Convalidando lo anterior, para Vázquez (2019b) en las democracias modernas, la representación sustantiva es parte fundamental del concepto, y se debe conocer el número de iniciativas presentadas, siendo así más relevante las aprobadas, puesto que requiere de una negociación política y la manera en que los partidos políticos priorizan determinados temas, ello derivado de que el representante tiene que generar consensos para promover dichas políticas, como lo es el uso del cabildeo.

También se plantea el debate sobre si las mujeres debieran de seguir una agenda puramente de género o adentrarse a otros temas; lo cual indirectamente en su investigación, se puede observar que los temas de género son priorizados y elaborados en su mayoría por mujeres legisladoras, ocupando a los representantes hombres solo para apoyar o reforzar estos temas (Vázquez, 2019b).

El impulso de estas leyes en favor de la ciudadanía parecieran obedecer aparentemente a un mandato imperativo, sin embargo, se considera que estas normas con perspectiva de género no son beneficiosas de un grupo en específico, sino que la normatividad que trae aparejado el enfoque de género, es beneficiosa para toda la nación, ya que atiende necesidades tanto de mujeres como de hombres de cualquier estrato social, lo cual no significa un sometimiento de la autoridad ante un grupo delimitado o que se persigan intereses personales, sino que está cumpliendo su función al considerar beneficios para toda la ciudadanía, que precisen disminuir las brechas de desigualdad.

Lo que se observa en la realidad es que existen grupos de presión a los cuales se les denomina *lobby*, que tienden a influir en las y los representantes del poder legislativo, y que como más adelante se comenta, hacen un trabajo conjunto con diputadas y diputados en Tlaxcala, ello con el fin de beneficiar a la sociedad en general con el impulso de leyes posiblemente mejor construidas a partir de la realidad social.

1.3 Perspectiva de Género

El constante cambio social crea de forma abrupta el surgimiento de transformaciones en todo el mundo, lo cual hace que la manera de vida en los individuos y en cómo es que se relacionan cambie por completo. Asimismo, diferentes etapas han marcado la lucha por introducir a las mujeres en la vida pública, lo cual de hecho es hablar del enfoque de género, ya que es un cambio de paradigma en cómo diferentes sucesos económicos, políticos y sociales afectan la realidad de mujeres y hombres; estas etapas, la teoría feminista las ha denominado olas del feminismo, las cuales se describen brevemente, para posteriormente profundizar en el concepto de perspectiva de género.

1.3.1 Las olas del feminismo

En la aproximación teórica que hace Aguilar (2020, p. 122) versa que *“el movimiento colectivo feminista de transformación de la sociedad, de la realidad, se articula como un proceso, como una sucesión de etapas, las llamadas olas del feminismo”*. Estas etapas han estado caracterizadas por una constante lucha por buscar la igualdad entre mujeres y hombres, las cuales toman como base una forma distinta de observar la realidad, esta nueva visión cuestiona todo aquello que anteriormente era aceptado y normado, puesto que actualmente, con el fin de producir nuevas normas en la población, se abre paso al debate y elección de otras alternativas.

La primer ola supone el momento histórico entre los siglos XV y XVI que se caracterizaría por la idea de la liberación de la mujer, se introduce el cuestionamiento sobre los deberes y subordinación a la que históricamente había

estado sujeta, podemos encontrar los primeros antecedentes de este cambio de visión los encontramos en la época del renacimiento, con textos como *La Ciudad de las Damas* de Christine de Pizan (1405) o *La igualdad de los sexos* de François Poullain de la Barre (1673); es donde se plantea por primera vez un criterio distinto a lo establecido sobre los roles que debiera tener la mujer; lo que desembocaría hasta la ilustración con la *Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana* de Olympe de Gouges (1791) y la forma holística en que se construyen prerrogativas para las mujeres.

La segunda ola estaría marcada por el sufragismo, en donde teóricos como John Stuart Mill (1869) y August Bebel (1879), que a pesar de ser de ideologías distintas, liberal y socialista respectivamente, ambos reivindican su postura frente a los derechos políticos de las mujeres, reconociendo la capacidad que tienen de ocupar cargos públicos. con base en las aptitudes intelectuales que las mujeres habían demostrado en papeles políticos a lo largo de la historia.

Ejemplo de ello se vio en parte de Europa y Estados Unidos en el siglo XIX y parte del XX, en donde el sufragismo de las mujeres reivindicó reformas sociales y políticas, así como el surgimiento de proyectos y movimientos liderados por mujeres, como los *Seneca Falls*, el caso *Wyoming*, el proyecto de ley de Pierre Leroux, la organización sufragista *Société le Droit des Femmes*, la *National Union of Women's Suffrage Societies* o la Women's Social and Political Union, e incluso publicaciones en periódicos como *La Citoyenne* o *La fronde* (Castaño, 2016).

Se entiende entonces que el sufragismo que marca esta segunda ola logró terminar con el paradigma que se tenía hacia las mujeres con respecto a ser el “sexo débil”, logrando así que se realizaran acciones políticas y sociales tendientes a terminar con esa cultura hegemónica de la cual la mujer no había podido ser parte o que se suponía no podía, demostrando todo lo contrario y llevando una agenda más humanista en donde se enfatiza el derecho a la educación, la salud y la igualdad laboral.

Por último, la tercera ola da prioridad e importancia a la cultura para comprender las desigualdades que viven las mujeres, en donde Simone de Beauvoir (1949, p. 109)

es quien da comienzo a la crítica teórica que tiene la perspectiva feminista sobre cómo se ha construido el mundo, al afirmar que “no se nace mujer, se llega a serlo”; deja de lado las características biológicas que le son asignadas al sexo con el que se nace, y ahora se parte de los constructos culturales y sociales de las personas.

Desde la parte introductoria en su obra icónica el “Segundo Sexo”, Beauvoir (1949) duda si es necesario seguir escribiendo sobre el tema de la mujer, menciona que “la discusión sobre el feminismo ha hecho correr bastante tinta” (Beauvoir, 1949, p. 2), y a pesar de que diferentes autores han abordado ya las desigualdades y dificultades a las que se enfrenta la mujer, aún persisten esos problemas, por lo que es necesario darle mayor enfoque al contexto social y cultural en el que vive la mujer.

Desde este análisis se comprende que el avance teórico que ha tenido esta tercera ola se diferencia de lo que ya se ha escrito debido a que comprende una diversidad en cuanto al movimiento de mujeres se refiere, dado que busca romper con el estándar de que solo existe un solo feminismo, es decir no hay una sola idea de mujer, sino que debido a la diversidad de mujeres por su contexto social, racial, cultural y hasta de preferencia sexual el movimiento feminista no es homogéneo, sino heterogéneo (Garrido, 2021).

Por lo que es aquí donde se empieza a construir teórica y académicamente la perspectiva de género, la cual como más adelante se analiza, permite observar, desde el punto de vista de las mujeres, la forma en que percibe y construye el mundo, permitiendo identificar aquello que le impide su completo desarrollo; y con la ayuda del Estado y la sociedad, se pueda procurar disminuir esas dificultades.

Este señalamiento es importante, ya que como se aborda en el siguiente subtema, el avance que tuvo la lucha feminista, tiene como consecuencia no solo el establecimiento teórico o académico de manifestar la desigualdad en la que vive la mujer, sino que se establecieron normas con perspectiva de género que procuran la disminución de esta desigualdad, siendo principalmente en el contexto internacional en donde se plantea el cambio jurídico y por ende modificaciones a las formas de relaciones sociales, que garanticen la igualdad entre mujeres y hombres.

1.3.2 Antecedentes de la perspectiva de género: Los Derechos Humanos

Una vez analizado el contexto en el que se va desarrollando la lucha feminista en sus diferentes olas que tienen como característica una visión crítica con respecto a la situación de desigualdad en la que vive la mujer, toca observar cómo se fue desarrollando concretamente en lo sustantivo el enfoque de género, siendo a partir de los Derechos Humanos, en donde todos los Estados que son parte deben garantizar su cumplimiento en beneficio y procuración de la igualdad.

Si bien es cierto que podemos encontrar declaraciones previas como la primera Convención Feminista sobre los Derechos de la Mujer *Seneca Falls* de 1848 en Estados Unidos donde se reclamaban las restricciones políticas de las mujeres (Rubio, 2019) o el discurso de 1889 de Clara Zétkin ante el Congreso de la Segunda Internacional Socialista celebrada en París, en donde se defiende el derecho de la mujer al trabajo y su participación en el ámbito público (Carrera, 2011); el género empieza a tomar fuerza en el aparato jurídico de los Estados después de la instauración de la Organización de las Naciones Unidas.

Es hasta después de la segunda guerra mundial con la instauración de las Naciones Unidas y con la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (1948) que damos comienzo, en el mundo occidental, a considerar términos que después serán retomados en torno al género; como lo establece en su artículo primero “*Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos...*”, la igualdad es el principio universal que es aplicable a todas las personas, sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, ideología o posición política, económica o social, ello con el fin de gozar de todas las prerrogativas inherentes a todos los individuos.

Hay que recordar que el concepto de igualdad anteriormente era solamente para la ciudadanía, a la que únicamente tenían acceso los hombres, excluyendo a menores de edad, mujeres, afrodescendientes y trabajadores domésticos (Ibarra, 2016); Podemos suponer entonces que los marcos normativos pudieran contemplar el tema de la mujer hasta que empiezan a existir los convenios internacionales.

En el año 1952 que las Naciones Unidas aprueban la *Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer*, reivindicando así los derechos a votar y ser votadas en elecciones en igualdad de condiciones que los hombres, lo cual, en esa misma época, como señalan García y Gomáriz (1989) en gran parte del mundo, como es el caso de América Latina, las mujeres conquistarían el derecho a votar, como en el Salvador en 1939, Costa Rica en 1949, Nicaragua y México en 1955.

Pasa bastante tiempo hasta 1979 cuando nuevamente las Naciones Unidas retoman el tema del género la importancia de colocar a las mujeres en el centro de toda decisión de política internacional y aprueban la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (*CEDAW*) donde su mayor preocupación era, o sigue siendo, que, a pesar de la existencia de diversos mecanismos para garantizar la igualdad, las mujeres seguían sufriendo discriminación y violencia, por lo que se invitaba a los Estados parte a seguir atendiendo estas problemáticas.

En la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena en 1993 se retoma el tema de la participación de la mujer en condiciones de igualdad, siendo esto como versa en el documento en “*la vida política, civil, económica, social y cultural en los planos nacional, regional e internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo son objetivos prioritarios de la comunidad internacional...*” (Declaración de Viena, 1993) lo que significó un avance sustantivo debido a que la Asamblea General aprueba el proyecto de Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, por lo que los estados parte deben acatar dicha recomendación y por ende aplicarlo en su marco jurídico (Badilla, 1998).

Por último, la *Conferencia Internacional de Población y Desarrollo* en 1994 realizada en el Cairo, es donde se trata por primera vez temas relacionados a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, y las acciones necesarias de los Estados para mejorar la situación, en las que principalmente niñas se veían afectadas, así como tratar temas sobre el estatus de la mujer y la situación en la que vivían mujeres jóvenes (Galdos, 2013).

Hasta aquí el panorama en el que se fue desarrollando la legislación tendiente a señalar la desigualdad que vive la mujer y garantizar la equidad de manera global, y si bien en el 2010 se crean instituciones como ONU Mujeres o la denominada Agenda 2030 también de Naciones Unidas, se debe recordar que previo a todos estos mecanismos internacionales, no se había tratado formalmente el tema del género como eje transversal que modificara los marcos jurídicos en los Estados.

En el caso específico de México es en 1974 que se eleva a rango constitucional la igualdad jurídica entre hombres y mujeres, la cual solamente sirvió para ser orientadora de cómo supuestamente tenían que ser las relaciones sociales, sin embargo, esto no tuvo un peso significativo para cumplir efectivamente con los derechos humanos para las mujeres.

Como señala Guerrero y Castillo (2016) en la legislación secundaria si se empieza a ver un interés por llevar de manera más precisa el tema del género, por ejemplo, en 2001 se aprueba la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; en el 2006 se publica la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres la cual propone lineamientos que orienten el cumplimiento de la igualdad sustantiva.

En el 2007 se promulga la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, lo que desencadenaría que en todas las entidades federativas existiera una ley local en el mismo sentido; en el caso de Tlaxcala es durante el gobierno de Héctor Israel Ortiz Ortiz que se crea esa norma en el mismo sentido.

Esto quiere decir que anteriormente, tanto en el contexto global como nacional y local, no se contempla el tema de las desigualdades de género como algo prioritario, sino que se maneja como una generalidad, pero gracias a la lucha de los grupos feministas y de mujeres, y los avances del aparato internacional se ha podido observar que hace falta ser más específicos en estos temas; y derivado de ello, es en la reforma de 2011 en materia de Derechos Humanos donde la Corte Interamericana obliga al Estado mexicano la incorporación del denominado bloque de constitucionalidad.

Por lo que los tratados internacionales mencionados hasta ahora, que procuran la igualdad entre hombres y mujeres, y que se entiende traen aparejada la perspectiva de género, son obligatorios para su observancia y aplicación de todas las autoridades. En este sentido, en el siguiente apartado definiremos qué es la perspectiva de género desde el punto de vista teórico y un panorama general en el que se encuentra Tlaxcala.

1.3.3 Perspectiva de género y legislación

Con Simone de Beauvoir, se dan los cimientos de lo que la mayoría de teóricos van a referir como la perspectiva de género, basándose principalmente en constructos socioculturales que definen a las personas, y no sus rasgos biológicos; la persona es quien se va autoconstruyendo y puede aceptar o rechazar los roles que históricamente se le han asignado.

Este enfoque de género permite vislumbrar aquellas deficiencias que limitan el desarrollo completo del individuo, que con ayuda del Estado puede hacer frente a estos obstáculos, siendo el caso, a través de leyes que garanticen igualdad de oportunidades para todas y todos.

Para Lagarde (1994) es importante analizar el contexto global, para comprender la perspectiva de género; menciona que, con el surgimiento de la conectividad global, en donde el mundo está más enlazado, ello da cuenta cómo es que, en lugar de unirnos en una aldea global, nuestras características socioculturales nos fragmentan y diferencian cada vez más; siendo este caso aplicable a las mujeres.

Tanto en los países occidentales como del oriente, existe la misma situación referente a la desvalorización hacia la mujer; es decir, a medida que ella se va acercando a sectores como el económico, de producción o de mercado, sus actividades están siendo menospreciadas; donde no solo se ve mermada la remuneración salarial, sino que además estas afectaciones se pueden ver en una división política y laboral por razones de género.

Por lo que una forma de cambiar estos problemas globales, estatales y locales es a través de políticas públicas que integren la perspectiva de género; a lo cual Lagarde

(1994) considera que es, en el Estado, una voluntad política que sea capaz de generar transformaciones en los géneros, en donde no debe haber ninguna opresión. Se reconoce que si bien hay un orden social que nos divide a hombres y mujeres, el cual niega determinadas igualdades democráticas a gran parte de la sociedad; ello implica la necesidad de la promoción pública para intervenir en estos problemas, por lo que se debe estar a favor de buscar alternativas que no opriman al género.

Esta perspectiva, afirma Lagarde (1996) surge de la teoría del género, la cual integra un paradigma crítico en la historia, es decir, cuestiona, tanto en lo político, social e incluso científico, cómo el mundo se ha construido desde una concepción androcéntrica; siendo así que plantea, se reconozca la diversidad de los géneros haciendo evidente la integración de las mujeres para hacer factible la edificación de una sociedad no discriminatoria; en donde ninguno debe oprimir al otro, garantizando una democracia genérica que reconozca la concepción particular basada en la cultura.

Para reivindicar la importancia que tiene este concepto, Lamas (1996) señala que la integración de la perspectiva de género permite un desarrollo más equitativo y democrático, en donde las características dadas biológicamente, no son un impedimento para lo que culturalmente una persona quiera construir de su realidad, se entiende entonces que, para el libre desarrollo de la personalidad, la autopercepción es fundamental para construir una verdad propia, que puede o no ser unilateral.

La perspectiva de género parte de adoptar a la categoría género sobre la que se precisa que de un lado están las diferencias sexuales categorizadas por la biología, y del otro lado están las construcciones socioculturales que se forman a partir de esa diferencia sexual; esto último reconfigura lo que se considera como femenino o masculino, dando lugar así a que estos roles, adjudicados durante miles de años, en tiempos recientes ya no sean operativos, sino que están bajo la autodeterminación de cada persona (Lamas, 1996).

Para Butler (1999), los intentos que ha hecho el Estado por crear en la mujer un sujeto de derechos, ha sido deplorable porque no ha podido aplicar una visión que considere completamente al género, ya que este no es limitativo de solamente considerar a la mujer, sino que influyen temas como el contexto histórico, lo racial, la clase, el sexo e incluso la región. Por lo que, en esta ausencia por parte del Estado, existen oportunidades de integrar una perspectiva feminista que pueda atender la falta de interés ontológico y crear una política más cultural.

En este sentido, según Silva (2004) la perspectiva de género nos acerca a la situación de vulnerabilidad en la que se encuentra la mujer frente al hombre, con el propósito de comprender por qué no pueden desarrollar todas sus capacidades, y poder corregirlo, para que se tome en cuenta su importancia y su rol en la sociedad. Esto permite crear acciones que facilitan a las mujeres la oportunidad de acceder de una forma más equitativa a servicios, recursos y procesos que impliquen el ocupar puestos de decisiones; lo cual no es exclusivo de solo un género, sino que el actuar con esta perspectiva permite mejorar las condiciones de vida de ambos géneros con un reordenamiento social.

Para Ferrer y Bosch (2005), la visión del género ha sido una herramienta necesaria para cambiar paradigmas, que durante mucho tiempo han sido hegemónicas, ejemplo de ello es la tipificación de la violencia por razón de género, en donde se creía que la violencia era una conducta que supuestamente sufrían todos por igual, sin embargo, con el enfoque de género se observa que las mujeres lo sufren de diferente manera, esto puede ser de forma física, psicológica, doméstica y malos tratos por el hecho de ser mujer. La perspectiva de género cuestiona el sistema androcéntrico que durante tanto tiempo ha regido, y señala que la mayoría de estudios, en gran medida, se ha escrito por hombres, ignorando a la otra mitad de la población.

Por lo que esta incorporación del enfoque de género, según Gamba (2011) permite explicar y analizar el camino que deben tomar, en este caso los representantes, para reducir la brecha de desigualdades entre hombres y mujeres, las cuales a lo

largo de la historia han estado caracterizadas por rasgos socioculturales y psicológicos, la cual ha privilegiado más a lo masculino que a lo femenino.

Entonces se puede llegar a entender que el actuar mediante la perspectiva de género implica reconocer que existen relaciones de poder que se dan entre los géneros, siendo privilegiados en gran parte los hombres; las cuales se han ido construyendo y desarrollando históricamente.

Esta jerarquización de roles abarca otros aspectos además de lo masculino y femenino, como lo es la clase, la etnia, la edad, la preferencia sexual e incluso en la religión; así como aspectos culturales como el trabajo, la familia, la política, las organizaciones, el arte, las empresas, la salud, la ciencia y la historia. Por lo que, la perspectiva de género cuestiona estas desigualdades y opta por un compromiso vital para que sean erradicadas estas prácticas discriminatorias, con la finalidad de que se transforme la realidad de las personas, disminuyendo la desigualdad (Gamba, 2011).

Entendiendo todos estos puntos de vista sobre lo que significa el enfoque de género, podemos decir que esta visión permite identificar aquellas brechas que imposibilitan el desarrollo óptimo de las mujeres, por lo que es necesaria la ayuda del Estado, en este caso del poder legislativo, para crear o modificar leyes que integren la perspectiva de género, con el fin de reducir esas carencias, tanto en la sociedad como en el mismo aparato burocrático.

Para ello diferentes Congresos legislativos han procurado la integración del enfoque de género en las leyes a través de guías, las cuales serán analizadas en el capítulo tres, referente al apartado metodológico en donde se operativiza el concepto de la perspectiva de género, al observar cómo se adaptan las leyes que garantizan la igualdad entre mujeres y hombres.

Para poner en contexto esta afirmación, se puede mencionar como lo ha hecho el Congreso de la Unión en México, en donde las y los legisladores no solo han podido establecer una guía que permita crear o modificar leyes que tengan perspectiva de género, sino que se ven obligados por una reforma al “Reglamento de la Cámara

de Diputados” la cual modifica el artículo 78 referente a los elementos indispensables de las iniciativas, las cuales, en su fracción tercera establece literalmente que deben contener “problemática desde la perspectiva de género”; así como la modificación al artículo 85 sobre los dictámenes en donde se aprueba o desecha la iniciativa, la comisión o comisiones exponen sus razones; y estas deben de ser puntuales, si el asunto así lo amerita, destacar elementos que integren la perspectiva de género (DOF, 22-03-2017).

En el estado de Tlaxcala, además de que no se cuenta con ningún instrumento que permita observar que una ley este construida o que integre a la perspectiva de género, el reglamento local del Congreso, tampoco tiene ninguna observación al respecto, solo delega a la Comisión para la Igualdad de Género y Contra la Trata de Personas en el artículo 48 fracción IV que debe:

“Realizar el estudio y análisis necesario para la Armonización Legislativa entre las Leyes Locales y con las Leyes Federales en materia de Igualdad de género” (Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, 2016).

No se descarta la idea de que quien presida dicha Comisión haga las observaciones correspondientes, sin embargo, si es evidente que en la entidad no se ha vuelto obligatorio para el poder legislativo la incorporación de este enfoque a las iniciativas, independientemente de sus comisiones; como si lo ha hecho la Cámara de Diputados Nacional. Por lo que, en esta investigación, además de la entrevista hecha a las y los legisladores, se analizaron los diarios de debates para conocer qué fue lo que se discutió en relación a modificar leyes con enfoque de género.

Como se ha analizado hasta ahora, la perspectiva de género ha tenido progresos significativos en la forma en que se modifican los cuerpos normativos de los Estados, en el siguiente capítulo, conoceremos cómo ha sido el avance de Tlaxcala, con referente a tres temas que incorporan la visión del género, como los son el aborto, el matrimonio igualitario y la violencia contra la mujer, ello comparado con el contexto nacional y subnacional.

Capítulo 2 El estado de Tlaxcala en el contexto de la territorialización de las leyes con perspectiva de género en México

En este capítulo se muestra cómo las leyes que integran la perspectiva de género, se han ido implementando en el plano subnacional¹. El propósito es mostrar el ritmo con el cual se han promulgado estas legislaciones a lo largo de la historia reciente para indicar cómo se sitúa el estado de Tlaxcala en el plano nacional, y comprender de forma comparada qué estados han avanzado o retrasado este proceso.

Para tal objetivo, en el capítulo se presentan cómo se han promulgado tres temáticas relevantes en la legislación de la agenda de género: a) Ley de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia, b) la despenalización del aborto, c) el matrimonio igualitario; los cuales tienen como fundamento lo establecido en convenios internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo en el Cairo, la Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing.

Se trata de indicar, en el espacio y en el tiempo, la evolución de su implantación y las diferentes resistencias que se han desarrollado en los espacios subnacionales, en tanto estas son expresiones sociales de cada territorio; a su vez se identificó que esto obedece a tres etapas de transformación, la primera conformada por una alianza de los movimientos sociales como el feminista y los partidos políticos para llevar en conjunto una agenda progresista (Tarrés, 2004); la segunda a partir de la reforma de 2011 y la implementación del bloque de constitucionalidad; y la tercera a partir de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La presentación parte de entender al territorio no como una evolución lineal, sino que quienes lo conforman avanzan o retroceden de manera desigual; para este estudio se parte de la división clásica de sistemas de gobierno que hace Salguero (2006), en donde quienes conforman el territorio nacional mexicano son entidades federativas autónomas y soberanas.

Como señala Urán (2014) la visión territorial es más que una simple división político-administrativa, la cual no obedece a tecnicismos, sino que las dinámicas de

¹ Con respecto al "Plano Subnacional" este refiere a las provincias en Argentina, es el equivalente al nivel estatal o local en México (Eizaguirre, 2018).

transformación y formación cambian tanto por los actores internos, como agentes externos, así como la articulación de la coherencia social y unidad política en un espacio-tiempo definido.

Si bien México es un país federalista compuesto por distintas entidades autónomas y soberanas, estas técnicamente parecieran ser iguales, pero dados los procesos socioculturales se reconfiguran de distinta manera, siendo esta configuración social lo que modela o influye en los legisladores que representan esa territorialidad política y social

Para Sosa (2012), el territorio puede analizarse a través de la dimensión política como ejercicio de poder, en relación de ello se estará en función de intereses que definirán su evolución o transformación, que como bien se señala se identifica además la apropiación del espacio, el poder y la frontera, es decir, se tienen límites y fronteras con respecto a otros; por lo cual los usos y costumbres pudieran ser diferentes, ello implicaría que la forma en que las autoridades determinan ciertas acciones tendrían que estar exclusivamente en relación a quienes representan, siendo así que el territorio es un espacio social que se ve influenciado por esas relaciones de poder.

El territorio se ha definido a lo largo de la historia como el lugar en donde se ejerce el poder, lo cual determina características que tiene la configuración política territorial impuesta (Sosa, 2012), en razón de ello pareciera ser que quienes ejercen el poder establecen las directrices con las cuales se debe organizar la sociedad.

Sin embargo, dado los procesos de lucha por la democracia, esto ha venido cambiando, haciendo así que en las decisiones se tome en cuenta a la ciudadanía, sus demandas o lo que necesitan; por lo que recientemente las autoridades tanto a nivel global como local, han tomado el tema de la perspectiva de género para ser aplicado, mantenido y desarrollado en los distintos niveles territoriales.

En esto de los niveles globales Sosa (2012) señala que el territorio es configurado por los poderes globales lo cuales pretenden influir, controlar o utilizar el territorio y sus elementos, esto es importante porque en las últimas tres décadas el tema del

género, ha sido impulsado por organismos internacionales en América Latina como ONU Mujeres, el Banco Mundial, la CEPAL, la OEA y la OIT; en el caso de México se ha transversalizado a tal grado que la perspectiva de género se ha vuelto obligatorio para su observancia y aplicación en los tres poderes del Estado.

Tal como refiere Torres (2013) una forma de cambiar el territorio físico es a partir de la democratización de este, es decir, la implementación de políticas que promuevan el consenso para procurar el desarrollo de relaciones, permite recuperar en campo espacios carentes de valores democráticos; siendo este el caso de las leyes que integran perspectiva de género las cuales tratan de nivelar el tema de la igualdad para que todos puedan participar en las decisiones que se dan dentro del mismo territorio.

Sin embargo, esto no quiere decir que en todo el territorio nacional se han adoptado de forma homogénea los temas de la perspectiva de género, en el análisis siguiente, se observa cómo desde la división subnacional, diferentes entidades federativas legislan con diferente ritmo, es decir, en algunos estados, los temas como la violencia, el matrimonio igualitario y el aborto no fueron adoptados de manera igual.

Estos temas han sido impulsados por diferentes factores jurídicos, políticos e internacionales, en donde también se presentan las resistencias sociales en los espacios representativos, principalmente en los puestos públicos de elección de mayoría relativa y proporcional como es el caso de las diputaciones, así como en los niveles local y federal del ejecutivo, lo que ha modificado la forma en que se legisla en los Congresos locales, lo cual se analiza más adelante.

2.1 Panorama de la situación de la mujer en México y Tlaxcala, instauración de la Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (2021) la violencia contra la mujer es un problema grave y generalizado en todo el mundo. Se refiere a cualquier acto de violencia o discriminación de género que afecte negativamente a las mujeres, y esta puede incluir violencia física, sexual, psicológica y económica, así como la discriminación y la exclusión social.

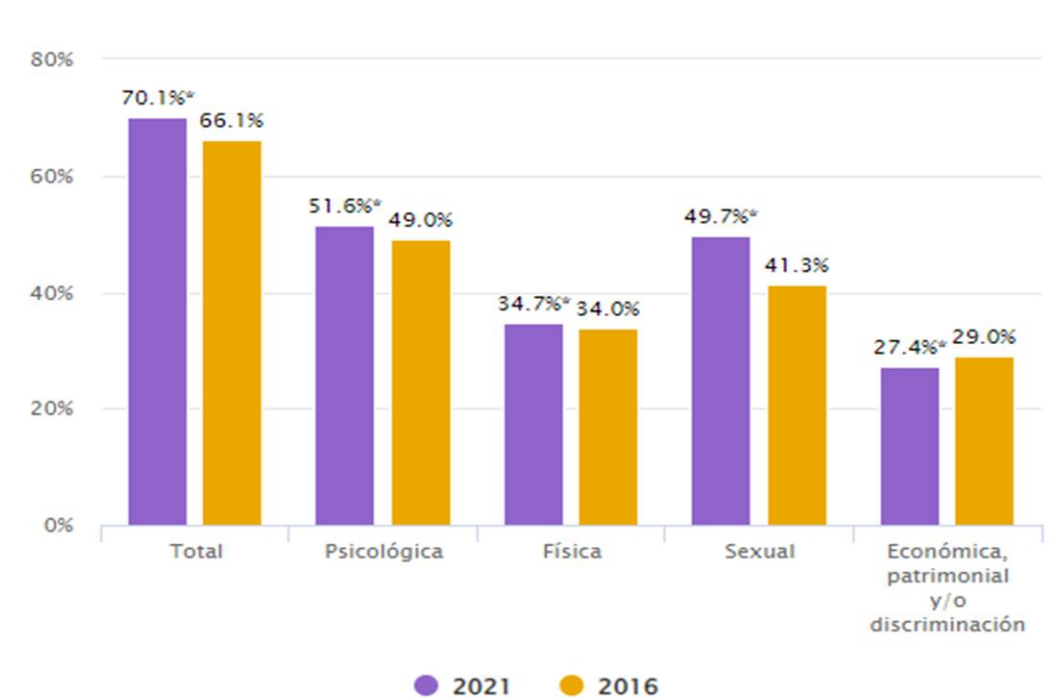
Este tipo de violencia tiene graves consecuencias para la salud y el bienestar de las mujeres, incluyendo lesiones físicas, enfermedades mentales, pérdida de autoestima, pobreza y exclusión social. Además, la violencia contra la mujer también tiene un impacto en la sociedad en general, ya que perpetúa la desigualdad de género y limita la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida.

En México de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones de los Hogares (ENDIREH, 2021) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía el 70.1% de las mujeres de más de 15 años han experimentado la violencia, siendo la psicológica la que más se ha vivido (29.4%), seguido de la sexual (23.3%), después el ámbito comunitario (22.4%) y el laboral (20.8%).

En el informe también se destaca la prevalencia de violencia contra las mujeres de 15 años y más por entidad federativa, es el Estado de México con 78.7% el más violento, le siguen la Ciudad de México (76.2%) y Querétaro (75.2%); los estados menos violentos son Tamaulipas (61.7%), Zacatecas (59.3%) y Chiapas (48.7%); Tlaxcala se encuentra justo a la mitad (68.6%).

Por cada entidad federativa, más de la mitad de la población femenina alguna vez sufrió algún tipo de violencia, lo cual es grave y alarmante, dado que el informe comienza en el año 2016 y culmina en 2021, y la estadística de mujeres que son violentadas en lugar de disminuir va al alza.

Prevalencia total de violencia contra las mujeres de 15 años y más a lo largo de la vida por tipo de violencia según año de la encuesta



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH). Ediciones 2016 y 2021.

En el informe que rinde el Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (2021) junto con la Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos “Todos los Derechos para Todas y Todos” ante el Comité para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (Comité *CEDAW*) también establecen datos alarmantes para la sociedad nacional actual.

De diciembre de 2018 a diciembre de 2020, desaparecieron un total de 20,431 mujeres y niñas; de enero de 2018 a diciembre de 2020, ocurrieron un total de 11,217 feminicidios; de ese mismo periodo y de la misma fuente, se presentaron 150,716 denuncias por delitos sexuales, de las cuales 49,195 fueron referente al tipo penal de violación sexual y otras 610,373 denuncias por violencia familiar.

En el territorio nacional, más de 86% está bajo alerta de violencia de género y ha habido un incremento de los ingresos de mujeres a la Red Nacional de Refugios, en donde en el 2021 se atendieron a un total de 45,490 mujeres por temas de violencia (Galván, 2022).

Conforme al índice que elabora el Instituto para la Economía y la Paz (2022) que mide el nivel de seguridad en diferentes países del mundo, México ocupó el lugar

número 143 de un total de 163 países evaluados. En cuanto a la violencia de género en el país esta ha crecido en los últimos años, la tendencia de 2015 a 2020 en cuanto a feminicidios ha aumentado en un 116%.

En el caso de Tlaxcala la violencia contra las mujeres se manifiesta en formas como el abuso físico, sexual, psicológico y económico, lo cual trae graves consecuencias para su salud y el bienestar (ENDIREH 2022). El 68.6% de las mujeres de 15 años y más han experimentado algún tipo de violencia, y en los últimos 12 meses, el 42.7% de la población femenina sufre mayormente violencia psicológica, seguida de la física, sexual y económica.

El estudio también refleja diferentes ámbitos en los que se desarrolla la violencia contra la mujer; por ejemplo, en el ámbito escolar 31% de la población femenina en Tlaxcala de 15 años y más, a lo largo de su vida estuvo en una situación de violencia, ejercido principalmente por algún compañero o persona desconocida dentro y fuera del lugar de estudio.

En el ámbito laboral 27.4% de la población femenina en Tlaxcala de 15 años y más, a lo largo de su vida estuvo en una situación de violencia en el trabajo, en donde quienes mayor violencia ejercen son los compañeros o compañeras de trabajo y el patrón o jefa del lugar donde se labora.

En el ámbito comunitario 42.2% de la población femenina en Tlaxcala de 15 años y más, a lo largo de su vida estuvo en una situación de violencia en su comunidad, ejercida principalmente por algún desconocido en la calle, parques e incluso en el transporte público.

En el ámbito familiar el 11.9% de la población femenina en Tlaxcala de 15 años y más, a lo largo de su vida estuvo en una situación de violencia en su hogar, en donde los principales agresores son los hermanos y padres, ocurriendo ya sea en el propio domicilio o en el de otro familiar.

Por último, en el ámbito de pareja 41.4% de la población femenina en Tlaxcala de 15 años y más, a lo largo de su vida estuvo en una situación de violencia en su

relación, siendo la principal agresión la psicológica, seguida de la económica, física y la sexual.

En Tlaxcala las estadísticas mencionadas muestran que gran parte de la población femenina tiende a sufrir algún tipo de violencia; por lo que en la entidad se ha decretado la Alerta de Violencia de Género, en donde las autoridades de los poderes locales, comisiones de derechos humanos y la academia trabajan en conjunto, contemplando así medidas de prevención, seguridad, justicia y reparación del daño (SEGOB, Boletín No. 448/2021).

De acuerdo al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM), del año 2015 al 2022, en Tlaxcala se han reportado un acumulado de 21, 256 casos de violencia contra mujeres, en donde han sido responsables 16, 944 hombres y 847 mujeres agresoras de otras mujeres; siendo la violencia familiar la que más denuncias se presentan, un total de 20 mil (De la Luz, 2022).

Los municipios que más reportan violencia hacia la mujer en el estado de Tlaxcala, son Chiautempan, Huamantla y Apizaco; de acuerdo a la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública es la violencia familiar y de pareja que más casos se reportan, aquí se incluye violencia doméstica, maltrato infantil, abuso físico, violación y acoso (Zempoalteca, 2022).

Para tratar de solventar este problema las leyes son herramientas necesarias para combatir las agresiones en contra de las mujeres, siendo una de ellas la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, esta norma obedece a la necesidad de establecer disposiciones legales que brinden seguridad hacia las mujeres (INMUJERES, 2007).

Por lo que las legislaturas locales, han tenido que crear o modificar leyes en el mismo sentido para atenuar la problemática de violencia contra la mujer, al respecto todas las entidades federativas tienen una ley local en el mismo sentido, sin embargo, esta ley no fue creada en cada entidad al mismo tiempo; a continuación,

presentamos el avance que tuvo dicha disposición en el territorio nacional y las exposiciones de motivos que tuvieron algunas legislaturas con respecto al tema.

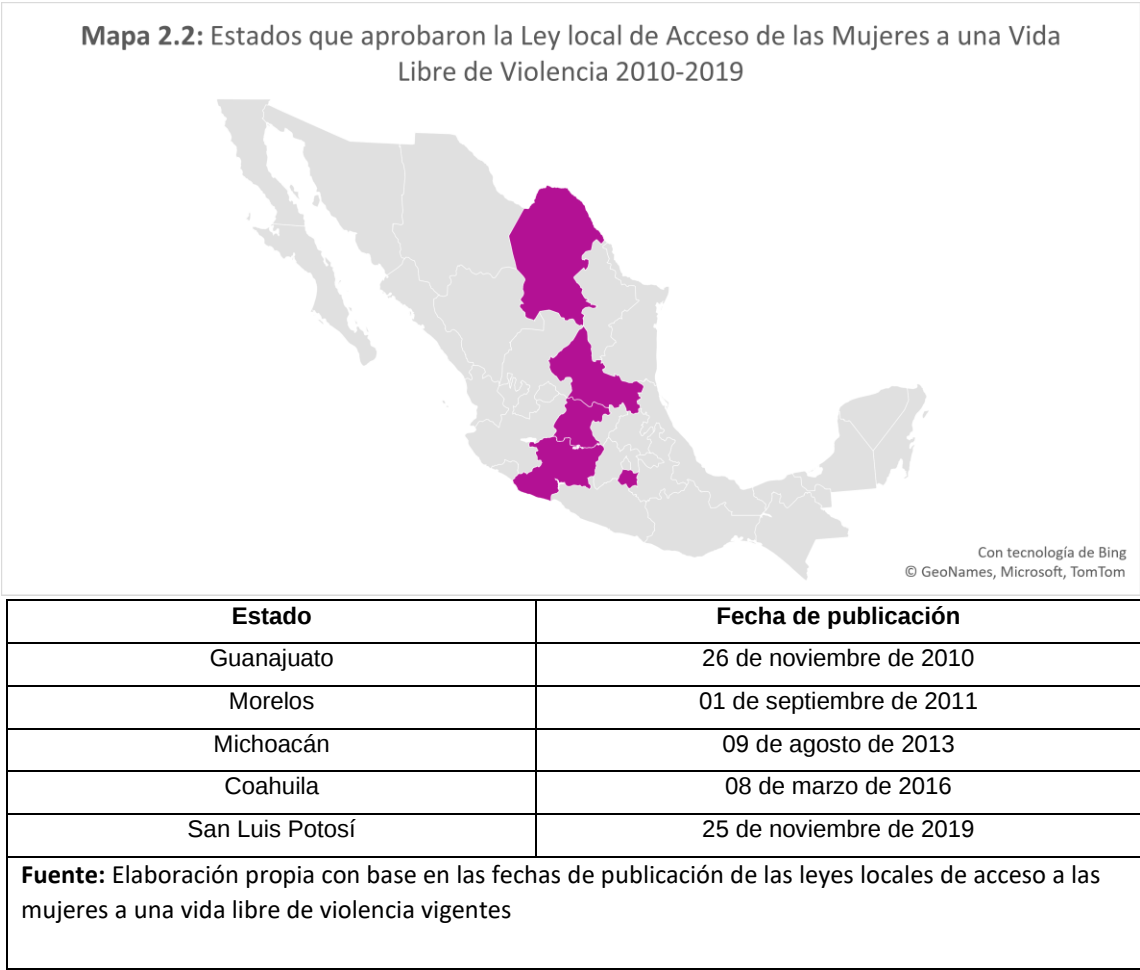
Mapa 2.1: Estados que aprobaron la Ley local de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia 2007-2009



Con tecnología de Bing
© GeoNames, Microsoft, TomTom

Estado	Fecha de publicación
Chihuahua	24 de enero de 2007
Campeche	04 de julio de 2007
Sinaloa	30 de julio de 2007
Tamaulipas	22 de agosto de 2007
Nuevo León	20 de septiembre de 2007
Quintana Roo	27 de septiembre de 2007
Sonora	29 de octubre de 2007
Puebla	26 de noviembre de 2007
Aguascalientes	26 de noviembre de 2007
Tlaxcala	13 de diciembre de 2007
Durango	30 de diciembre de 2007
Hidalgo	31 de diciembre de 2007
Ciudad de México	29 de enero de 2008
Guerrero	08 de febrero de 2008
Veracruz	28 de febrero de 2008
Yucatán	20 de marzo de 2008
Baja California Sur	31 de marzo de 2008
Jalisco	27 de mayo de 2008
Baja California	25 de junio de 2008
Nayarit	15 de noviembre de 2008
Estado de México	20 de noviembre de 2008
Colima	29 de noviembre de 2008
Tabasco	20 de diciembre de 2008
Zacatecas	18 de enero de 2009
Oaxaca	23 de enero de 2009

Chiapas	23 de marzo de 2009
Querétaro	27 de marzo de 2009
Fuente: Elaboración propia con base en las fechas de publicación de las leyes locales de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia vigentes	



Como se puede apreciar en el Mapa 2.1 la mayoría de estados en la República Mexicana modificaron su legislación para establecer dentro del territorio una norma local que atienda el tema de la violencia contra la mujer, se pudiera considerar, como se mencionó al inicio del capítulo, que esta etapa de modificación legal se debió no solo a la armonización con la Ley General de Acceso a las Mujeres a una

Vida Libre de Violencia, sino que tuvo como consecuencia el que los partidos políticos comienzan a capitalizar a las mujeres, es decir, se empiezan a integrar dentro del ámbito público, y por ende impulsaran dentro de las legislaturas el tema de la mujer.

Sin embargo, también se considera relevante en el tema de los cambios legislativos las sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, principalmente la de “Campo Algodonero” lo cual marco un antes y un después en cuanto al tema de la violencia contra la mujer se refiere, dado que si bien la sentencia se da hasta el 16 de noviembre de 2009 condenando al Estado mexicano por la desaparición, violación y muerte de mujeres en Ciudad Juárez; el suceso se dio desde el 2001, e incluso previo a ello se empezaban a registrar mujeres desaparecidas en el mismo estado desde 1993 (Vázquez, 2011).

Es decir, si bien el detonante para que se den los cambios legislativos es el tema social, como la oleada de violencia contra la mujer, es hasta que un ente supranacional señala las deficiencias jurídicas en el marco legal, que los Congresos locales deciden hacer los cambios necesarios, dado que así es como se empezaran a motivar las iniciativas de ley como más adelante se analiza.

En el Mapa 2.2 se observa un avance lento en cuanto a la legislación de la violencia contra la mujer, esto se debió principalmente a la adecuación que tuvieron que hacer los Congresos locales para armonizar sus normas con el tema de los convenios internacionales, lo cual en México se volvió obligatorio hasta 2011 con la reforma en materia de Derechos Humanos, a continuación, se explica el caso de algunos estados, que de acuerdo a la investigación son más relevantes.

El estado de Chihuahua creó la ley local antes de la ley general, la iniciativa aprobada y publicada el 24 de enero de 2007, fue previo a la entrada en vigor de la Ley General del 1 de febrero del mismo año. Dicha iniciativa es presentada por las Comisiones de Unidad de Equidad, Género y Familia, de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia y Derechos Humanos; se puede leer en los antecedentes que es necesaria la aprobación de la ley por el fenómeno social ancestral de la violencia contra la mujer, que constituye una vejación a sus derechos

humanos, lo cual produce costos sociales y económicos para el desarrollo de los pueblos.

También se puede observar la mención sobre los convenios internacionales de los cuales México ya era parte, y su obligatoriedad en cumplirlos, dentro de los que se destaca la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Belém do Pará” (Decreto No. 664/06).

Es decir, para el impulso de esta ley, fueron factores principales el contexto social, dado que tal y como refiere la iniciativa presentada, la mujer ha vivido desde tiempos remotos el tema de la violencia; así como el tema internacional, por la adecuación que se debe tener a pactos internacionales. Se debe recordar que el estado de Chihuahua es de las primeras entidades en manejar conceptos de convenios internacionales, dado que esto se volverá obligatorio para todas las entidades y la nación hasta 2011 con la reforma en materia de Derechos Humanos.

Para el caso de Tlaxcala, la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se aprueba el 13 de diciembre de 2007, y su reglamento hasta el 25 de marzo de 2009, ambas aprobadas en el gobierno de Héctor Ortiz Ortiz, se puede leer en la exposición de motivos del reglamento que es evidente la violencia de género que sufren las mujeres, lo cual es una amenaza al desarrollo integral por lo que no ha sido posible su inclusión a la vida social, cultural, política y productiva para el desarrollo de sus derechos. Así como la obligación de las entidades federativas para impulsar acciones que se armonicen con las leyes generales (P.O. No. 12).

Se entiende que la finalidad, en ese entonces en la entidad tlaxcalteca para que se impulsara la ley local de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en conjunto a su reglamento se debió por la vulnerabilidad en el que la mujer se encontraba y se sigue encontrando, así como la necesidad y obligación que tienen las entidades federativas de armonizar las leyes locales con el contexto nacional, tal como lo refiere la ley general en su artículo 49 fracción XX.

Siendo así para la gran parte de las legislaciones a la misma ley en las demás entidades federativas, en el caso de la Ciudad de México, la ley tuvo que modificarse por el cambio de nombre y por el paradigma constitucional introducido en materia de derechos humanos en 2011, así como la adición de la violencia obstétrica, ello por motivo de las observaciones hechas por el Comité de la CEDAW a México en el noveno informe de estado (CNDHCDMX, 2022).

En el caso del último estado en tener una ley vigente de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia, San Luis Potosí, ya había una norma en el mismo sentido, publicada el 17 de septiembre de 2016, pero tal como lo expresa el decreto 0314, en la exposición de motivos, en aras de adecuar la ley local con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como con los convenios internacionales de la CEDAW y la Convención de Belém do Pará, los cuales establecen la obligación de tomar las medidas necesarias, como del tipo legislativo, para garantizar la libre violencia a las mujeres; la ley vigente armonizada se modificó en ese sentido el 25 de noviembre de 2019.

2.2 La despenalización del aborto, avances y resistencias en las legislaciones estatales

El aborto es un tema controversial y polémico, en el que encontramos diferentes opiniones que van desde el derecho de la mujer a interrumpir el embarazo, hasta las cuestiones éticas de la práctica médica al realizarlo o hacer objeción de conciencia. Sin embargo, a pesar del debate en este tema, esto sigue ocurriendo y existen cifras que ponen el panorama en el cual se encuentra México.

De acuerdo al estudio de Darney et. Al. (2019) para la National Library of Medicine, en México del año 2000 al 2016, se registraron en clínicas de las 32 entidades federativas un total de 3,351,704 de abortos entre mujeres de 15 y 44 años; por cada 100, 000 practicados, había un total de 53.7 muertes al inicio del estudio, disminuyendo en el 2016 a 33.0 muertes.

En el país la mortalidad materna ha disminuido, en el Informe de la Dirección General Epidemiológica (DGE, 2019) menciona que de 2010 al 2019 paso de un

56.2 a 31.2 por cada 100 mil nacimientos, siendo la principal causa de muerte materna las enfermedades relacionadas a la hipertensión, y en cuarto lugar el aborto.

Se entiende entonces que ha habido un avance en cómo los sistemas de salud han podido adoptar las medidas necesarias para llevar a cabo prácticas seguras en este tema, sin embargo, aún persiste la problemática en varias entidades del país, por ejemplo, en el 2018 las entidades que concentraron el 47% de muertes por aborto son el Estado de México, la Ciudad de México, Veracruz, Chiapas, Puebla y Baja California (Ipas México, 2021).

Pero a pesar de que ha habido mejoras en los centros de salud, el aborto sigue ocurriendo en la clandestinidad, por lo que las mujeres, al hacer esta práctica en lugares insalubres, quedan expuestas a mayores riesgos para la salud, se calcula que en México en el año 2009 se realizaban entre 750 mil y un millón de abortos clandestinos en todo el territorio nacional (Juárez, et. al, 2013).

Por lo que es evidente que el tema se ha intentado regularizar por parte del Estado, tanto de lo nacional, como desde lo local; siendo así que en los códigos penales de las entidades federativas establecen causales de aprobación del aborto, sin embargo, no todos los estados lo han despenalizado, han sido principalmente las acciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que ha puesto más atención al tema.

Al respecto, el mapa 2.3 muestra cronológicamente cómo se ha ido despenalizando el aborto en algunas entidades federativas. Posteriormente analizaremos algunas de las causales que dieron como consecuencia la despenalización del aborto en los congresos locales; así como el análisis de las acciones de inconstitucionalidad promovidas ante el máximo órgano judicial que sirven como precedentes a tomar en cuenta para observar cómo es que cambia la legislación.

Mapa 2.3: Estados donde el aborto está despenalizado



Estado	Fecha de publicación
Ciudad de México	24 de abril de 2007
Oaxaca	25 de septiembre de 2019
Hidalgo	30 de junio de 2021
Veracruz	20 de julio de 2021
Coahuila	07 de septiembre de 2021
Baja California	29 de octubre de 2021
Colima	01 de diciembre de 2021
Sinaloa	08 de marzo de 2022
Guerrero	20 de mayo de 2022
Baja California Sur	02 de junio de 2022
Quintana Roo	28 de octubre de 2022
Fuente: Elaboración propia con base en las fechas de publicación del Código Penal y Ley de Salud locales vigentes	

Mapa 2.4: Estados donde el aborto está considerado bajo causales



Estado	Causales
Michoacán y Yucatán	Violación, riesgo de salud para la madre, inseminación no consentida, malformaciones del feto, sin solvencia económica
Chiapas, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala	Violación, riesgo de salud para la madre, inseminación no consentida, malformaciones del feto
Aguascalientes, Campeche, Chihuahua, Durango, Jalisco, Nayarit, Nuevo León, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas y Zacatecas	Violación, riesgo de salud para la madre, inseminación no consentida
Guanajuato, Querétaro	Violación
Fuente: Elaboración propia con base en los Códigos penales locales vigentes	

En el Mapa 2.3 se observa a los estados que han reformado su código penal para no considerar el aborto como delito, sino como una práctica que debe estar asegurada por el Estado, de tal forma que también se ha cambiado la ley de salud local para garantizar dicha acción, más adelante se explica cómo fue que se dieron los cambios en cada una de las entidades federativas.

En el Mapa 2.4 observamos que si bien el delito no está despenalizado, si se consideran ciertas causales, sin embargo, no en todos los estados es igual, la mayoría considera como causa del no ejercicio de la acción penal contra una mujer

por aborto el haber sido violada, exista un riesgo de salud para la misma y haya sido por inseminación no consentida; sin embargo los estados que menos garantía dan son Guanajuato y Querétaro, por el contrario quienes más prórrogas dan a la mujer son Michoacán y Yucatán quienes consideran la insolvencia económica como causal para no condenar a la mujer; a continuación analizaremos solamente a los estados donde el aborto esta despenalizado.

La primera entidad que despenalizó el aborto fue la hoy llamada Ciudad de México, anterior Distrito Federal, en abril de 2007, pero previo a esta decisión, desde el año 2000 la I legislatura de la Asamblea Legislativa, cuya mayoría era del PRD presentó iniciativas para modificar el Código Penal y el Código de Procedimientos Penales locales planteando por primera vez tratar el tema de la interrupción legal del embarazo, se le denominó “Ley Robles” dado que su principal impulsora era la entonces Jefa de Gobierno Rosario Robles Berlanga (Proceso, 2002).

De los principales cambios que logró la “Ley Robles” a la ley penal fue el poder acceder a servicios de salud y poder practicar un aborto en casos de violación, cuando se diera el supuesto de inseminación artificial sin consentimiento, malformaciones graves en la gestación y cuando el embarazo pusiera en riesgo la vida de la madre; quien tenía la facultad de dictaminar la práctica del aborto era el ministerio público (Ubaldi y Winocur, 2006). Este fue un precedente para que gradualmente se discutieran otras posibilidades en el proceso de la interrupción del embarazo.

Posterior a ello en el 2003 se reforman las mismas leyes, en la II Legislatura, quienes apoyan la iniciativa son los diputados del PRD, PAN y México Posible; quienes mayormente se opusieron a esta iniciativa fue el PRI, y el PVE se abstuvo de votar, a pesar de que la iniciativa se da por la diputada priista Norma Gutiérrez de la Torre, sin embargo, la iniciativa fue aprobada (Ubaldi, 2008).

Es en la IV legislatura en abril del 2007 que se aprueba formalmente la interrupción legal del embarazo hasta las 12 semanas, con una decisión casi unánime en donde 46 diputadas y diputados, en su mayoría del PRD, votaron a favor, frente a los 19 votos en contra de miembros del PAN, así como la entrega de 36,000 firmas de

ciudadanos que presentaron abogados católicos para que no se aprobara dicha iniciativa (El País, 2007).

Pero a pesar de estar vigente desde hace más de 15 años, aun se sigue considerando como delito en la Ciudad de México, de conformidad con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNP) desde 2015 hasta agosto de 2022 se han iniciado 880 carpetas de investigación por el delito de aborto (Navarrete, 2022).

En el estado de Oaxaca, el factor que determinó la despenalización del aborto fueron las acciones de inconstitucionalidad, específicamente la 106/2018 y 107/2018, estos mecanismos establecían de manera general, quitar el término sobre que la vida comenzaba desde la concepción, dado que no se puede otorgar personalidad jurídica a embriones, previo a ello la constitución de Oaxaca si defendía ese derecho.

Posterior a estas modificaciones en la constitución local, se dan los cambios en el código penal del estado de Oaxaca y más tarde en la Ley de Salud, siendo así que, en septiembre del 2019 con 24 votos a favor, principalmente de diputados miembros del MORENA y del PT aprueban dicha iniciativa que permite la interrupción voluntaria del embarazo hasta las 12 semanas (Flores y Rodríguez, 2019).

Pero al igual que la Ciudad de México, a pesar de su aprobación continúan las problemáticas, por ejemplo, en Oaxaca, a más de un año de su despenalización y regularización en la ley de salud del estado, se registran un promedio de 2300 abortos clandestinos, por lo que colectivos feministas se siguen juntando para exigir lo que la ley establece (Manzo, 2022).

A ello se le debe a que no existen clínicas especializadas en el tema, quienes habitan en las comunidades en la periferia del estado, es decir zonas lejanas, deben acudir a la capital para poder realizarse un aborto, siendo las únicas unidades públicas el Hospital General y la Clínica de la Mujer, sumado a la falta de información y que muchas veces no se tienen los medicamentos que se necesitan, el aborto sigue sin ser universal o gratuito (García, 2021).

El estado de Hidalgo es el tercer estado en despenalizar el aborto el 30 de junio de 2021, la iniciativa es presentada por diputados y diputadas de MORENA, con 16 votos a favor, y sin la participación de todos los demás partidos (PAN, PES, PANAL, PRI, PRD y PT), es decir los otros 28 representantes se negaron a emitir su voto; con la mínima necesaria se aprobó la despenalización hasta la semana 12 de gestación (Zerega, 2021).

Pero a pesar de aprobación, siguen existiendo problemáticas en su garantía, por ejemplo, en las clínicas del IMSS y del ISSSTE, el personal de salud se niega a realizar el servicio a mujeres, ante ello colectivos de mujeres han buscado la forma de que se cumpla la ley, recabando documentos de las derechohabientes para promover un amparo colectivo con el fin de dar solución a esta problemática (Soto, 2023).

En el estado de Veracruz el aborto se despenalizó en julio del 2021, con 25 votos a favor, 9 en contra y una abstención, el pleno de LXV Legislatura modifica su Código Penal para que ninguna mujer pueda ser juzgada por realizar esta práctica hasta las 12 semanas de gestación (Gaceta Legislativa No. 80).

La iniciativa fue presentada por la diputada Mónica Robles, respaldada por la mayoría de su partido MORENA, y respaldada por el PRD y MC. Dentro de las modificaciones se establece también que el aborto si se considera delito si se realiza en contra de la voluntad de la mujer embarazada (Barragán, 2021).

Pero pese a su reciente cambio legislativo en Veracruz, la entidad ya cuenta con dos quejas por no garantizar el aborto legal, la Comisión Estatal de Derechos Humanos estableció que generara un enlace con la Secretaría de Salud para señalar las obligaciones que se deben establecer para poder hacer accesible el servicio de salud ante esta situación; una de las quejas puede derivar en recomendación por parte de dicha Comisión (Ruiz, 2023).

Así como además de situaciones en las que no ha sido posible acceder a la práctica del aborto en clínicas de salud, también se han registrado 20 denuncias por aborto, a pesar de su reciente despenalización, tal como lo reporta el Secretariado Ejecutivo

del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las carpetas de investigación sobre el aborto continúan en contra de mujeres (González, 2022).

A ello se le suma también la resistencia por parte de grupos pro vida y de la iglesia católica, en donde en la entidad se siguen reuniendo para hacer oración en contra de esta práctica, que catalogan como desgracia el que se vea como una opción el deshacerse de un hijo, sin que el estado garantice otras posibilidades como programas para ayudar a mujeres embarazadas (García, 2023).

Quien presenta un antecedente importante en el tema del aborto es el estado de Coahuila, por la acción de inconstitucionalidad 148/2017, sobre el Código Penal de la entidad que establecía el tema sobre la penalidad de la interrupción del embarazo y el delito sexual entre cónyuges. Sobre el tema del aborto, la ley penal establecía que no había forma de poner fin al embarazo de forma voluntaria sin que ameritara prisión, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación atrajo el tema y resolvió sobre el asunto, este medio de control constitucional fue el precedente para el tema del aborto en México (Castellanos, 2021).

Por lo que el estado de Coahuila ante la resolución de la acción de inconstitucionalidad 148/2017 del máximo órgano constitucional tuvo que modificar el tipo penal en la ley punitiva, sin embargo, a pesar de la despenalización, la Secretaría de Regulación y Fomento Sanitario de la entidad menciona que no se ha establecido ninguna clínica especializada para practicar abortos (Sánchez, 2023).

Hasta ahora la única forma en la que se realizan abortos en el estado de Coahuila es en los Hospitales Generales del Estado, tal como lo menciona el secretario de Salud en el estado Roberto Bernal Gómez, se han hecho alrededor de 40 interrupciones legales de embarazo (Sevilla, 2023).

La primera entidad en armonizar su legislación conforme a lo estipulado por la acción de inconstitucionalidad 148/2017 es el estado de Baja California, con 15 votos a favor, en su mayoría del partido político de MORENA, se aprobó en octubre del 2021 las modificaciones al Código Penal local para la despenalización del aborto (Decreto No. 36).

Previo a estas acciones legislativas, en septiembre del mismo año, el colectivo feminista “Las Centinelas” puso un espectacular en una de las principales calles de Mexicali en donde se señalaba que en el estado abortar era posible y seguro, instando a las autoridades a tomar las decisiones necesarias para poder realizar dicha acción (Tapia, 2021).

Ante la presión social la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California exhortó al Congreso local a atender la situación correspondiente en la legislación, así como el Gobernador Jaime Bonilla Valdez hizo uso de su transmisión matutina para pronunciar que era necesaria hacer una consulta popular para evaluar el tema de la despenalización del aborto (Hernández, 2021).

El estado de Colima modificó su Constitución local en septiembre del 2021, con 18 votos a favor, de mayoría de MORENA, PT y Candidaturas Independientes, se modificó el artículo 2 que protegía el derecho a la vida de la constitución, sustentado en las Acciones de Inconstitucionalidad 106/2018 y 107/2018 las cuales, de manera general, desconocen el otorgarle personalidad jurídica a embriones; tal como lo establece la Acta de Sesión Extraordinaria Número 4 del 2021.

Posterior a este acuerdo, en diciembre del mismo año, la LX legislatura del Congreso de Colima, hace las modificaciones necesarias al Código Penal local y a la Ley de Salud; con 14 votos a favor de diputadas y diputados del MORENA, MC, PANAL, PRI, PT y PVE, se aprueba la despenalización del aborto en la entidad (Acta de Sesión Ordinaria Número 12, 2021).

En marzo de 2022, la LXIV legislatura del Congreso de Sinaloa, modificó su Código Penal y Ley de Salud para la despenalización del aborto, con 28 votos a favor de diputadas y diputados de MORENA, PRI, PT y MC se posicionaron a favor del aborto, frente a los 2 votos en contra y 10 abstenciones de la oposición, PAN y el Partido Sinaloense (Decreto Número 79, 2022).

Ante tal cambio legislativo, la Diócesis de Culiacán se pronunció excomulgando a diputadas y diputados que aprobaron dichas disposiciones, “no podrán ser padrinos

de bautizo, boda, comunión y otros sacramentos”, ello por votar a favor del aborto e incumplir con los principios de la fe católica (Márquez, 2022).

En mayo del 2022 la LXIII Legislatura del Congreso del estado de Guerrero, con una mayoría de coalición entre el MORENA y el PT, con 30 votos a favor y 13 en contra del PRI, se dieron las modificaciones al Código Penal local para la despenalización del aborto (Decreto, 180-2, 2022).

Uno de los antecedentes para este suceso en la entidad, y que fue mediático, es el caso de “Adriana” una niña indígena *me’phaa* de 10 años del municipio del Ayutla, quien fue puesta a disposición de la ley por sufrir un aborto espontáneo al séptimo mes de embarazo, ello producto de una relación extra marital con su primo, puesto que su marido trabajaba en Estados Unidos, cuando su pareja y padre se percataron de ello la golpearon y abandonaron, por consecuencia del estrés se provocó un aborto, y tanto familiares como vecinos la llevaron al comisario ejidal, que era su tío, para ponerla a disposición de la ley; cabe señalar que su madre murió víctima de un feminicidio (Carvajal, 2022).

El caso se dio a finales del 2006, y dada su particularidad se promovió un amparo que llegó hasta la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la primera sala cuyo ponente fue el ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, aprobado por cinco ministros de la sala, el expediente 21/2012 dio el amparo liso y llano, por lo que “Adriana”, después de 7 años, en enero de 2014 salió en libertad (Aranda, 2014).

En el estado de Baja California Sur, la XVI Legislatura, modificó el Código Penal y Ley de Salud locales, con 16 votos a favor de las y los diputados de MORENA, PT, Fuerza por México y Candidatura Independiente; y 3 votos en contra del PAN, y 2 abstenciones del PRD y el Partido de Renovación Sudcaliforniana, se despenalizó el aborto en dicha entidad (Decreto 2832, 2022).

Cabe mencionar que este cambio legislativo se debió principalmente a la iniciativa ciudadana que presentó Mónica Jasis Silberg, quien es directora de la organización “Centro Mujeres A.C” que a diferencia de cómo se había presentado la iniciativa de

despenalización de aborto en las demás entidades federativas, esta es la primera vez que surge desde la ciudadanía (Boletín 2030/2022).

El último estado en modificar su Código Penal para la despenalización del aborto fue Quintana Roo, con 19 votos a favor de diputadas y diputados de mayoría de MORENA, PVE, PT, Fuerza por México y Movimiento Auténtico Social en octubre de 2022 la XVII Legislatura del Congreso local aprobó dicha disposición (Informe de votación, 2022).

Previo a este cambio, en marzo de 2021 la XVI legislatura ya había presentado la iniciativa de despenalización del aborto, pero en ese caso las y los diputados de MORENA se dividieron, fueron 13 votos en contra y 7 a favor, en un suceso donde MORENA y PAN votaron por la no despenalización del aborto a pesar de sus diferencias ideológicas (Soto, 2021); pero a pesar de ello un año después se aprobó, siendo hasta el momento en que se realiza esta investigación la última entidad federativa en despenalizar el aborto.

En el estado de Tlaxcala la lucha por la despenalización del aborto no ha sido reciente, desde el 2003 algunos colectivos como la “Red por los Derechos Sexuales y Reproductivos” (DDESER) en México comenzaron con la difusión y promoción del aborto en el estado, lo cual ha sido un trabajo dinámico junto con instituciones con el fin de garantizar derechos sexuales y reproductivos de las mujeres (Taxis y Salazar, 2022).

Hasta el momento el aborto en Tlaxcala está tipificado en el Código Penal local en el capítulo IV, en su artículo 242 al establecer que:

Se impondrá de quince días a dos meses de prisión y multa de dieciocho a treinta y seis días de salario, a la madre que voluntariamente procure el aborto o consienta en que otro la haga abortar (Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 2013).

Como bien establece el primer párrafo del artículo, sigue siendo impedimento que la mujer voluntariamente procure o consienta un aborto, sin embargo, la ley local si consiente ciertas causales por las que la mujer no puede ser castigada, al respecto

el artículo 243 del Código Penal de Tlaxcala establece como causales para el no ejercicio de la acción penal que:

No ameritará responsabilidad la interrupción del embarazo en los supuestos siguientes:

I. Se produzca por conducta culposa de la mujer embarazada;

II. El embarazo sea resultado del delito de violación;

III. El embarazo sea resultado de una inseminación artificial no consentida;

IV. Cuando la mujer embarazada esté en peligro de muerte o de sufrir un daño grave a su salud, a juicio del médico que le asista, oyendo éste el dictamen de otro médico, siempre que esto fuere posible y no sea peligrosa la demora; y

V. Cuando a juicio de dos médicos especialistas en la materia, quienes deberán dictaminar de forma separada e independiente, exista prueba suficiente para diagnosticar que el producto de la concepción presente alteraciones genéticas o congénitas graves, siempre y cuando se cuente con el consentimiento de la madre y el padre, en su caso (Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 2013).

A pesar de que la legislación establece estas causales para el no ejercicio de la acción penal en contra de las mujeres que aborten, en la entidad este tema se sigue retrasando, en la última legislatura analizada en esta investigación ya se ha presentado la iniciativa, sin embargo, esta sigue pendiente de ser analizada y discutida a profundidad.

Existen pronunciamientos como la del responsable de la Comisión de Puntos Constitucionales Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos del Congreso local, el diputado Ever Alejandro Campech Avelar, que ha señalado que ha sido por falta de voluntad por parte de quien preside la Comisión de Igualdad de Género y Contra Trata de Personas en no acercarse con las y los demás miembros del cuerpo legislativo de las diversas comisiones y facciones políticas para plantear correctamente el tema del aborto (Cruz, 2023).

Como se puede observar, uno de los factores para impulsar el tema del aborto, además de las condiciones riesgosas en las que es propensa la mujer, es el tema político y la armonización de lo federal a local, es decir, desde la llegada de la

mayoría de diputadas y diputados de MORENA a los distintos Congresos locales es que se impulsaron modificaciones a los Códigos Penales y Leyes de Salud locales; por otro lado, las acciones de inconstitucionalidad emanadas del máximo órgano jurisdiccional son también relevantes para armonizar las legislaciones locales.

Todas las modificaciones sobre la práctica consideran como límite las 12 semanas de gestación, sin embargo, a pesar de estar garantizado en la ley, persisten deficiencias en el sector salud, tanto de infraestructura como del personal al ejercer su objeción de conciencia, así como la resistencia de grupos religiosos o asociaciones pro vida, por lo que los colectivos feministas continúan exigiendo el cumplimiento de la ley.

Al respecto la acción de inconstitucionalidad 148/2017 fue un parteaguas para la no criminalización de la mujer, para que no puedan ser sentenciadas por llevar a cabo la práctica de un aborto, ya sea de manera directa o por un tercero; sin embargo, a pesar de estar establecido en la ley esto no quiere decir que sea inamovible, tal es el caso reciente de Estados Unidos en donde la Corte Suprema anuló la sentencia “Roe vs Wade” delegando su legalidad o ilegalidad sobre el aborto a las legislaturas estatales (BBC, 2022). Por lo que es necesario continuar con el análisis y reflexión sobre estos temas para conocer qué rumbo es el que van tomando las decisiones legislativas.

2.3 El matrimonio igualitario, su aprobación en las entidades federativas

El matrimonio es un acuerdo de interés social y de carácter bilateral y contractual, en donde se tiene como resultado la vinculación de la pareja humana entre un hombre y una mujer (Flórez, 1995, 32), sin embargo, esa es la visión clásica de esta figura jurídica nacida en Roma formalmente.

Las uniones entre parejas del mismo sexo tienen incluso más años que la figura jurídica del matrimonio, remontándose desde los antiguos territorios de Mesopotamia, Egipto, Grecia y también en distintas épocas desde la edad media, el renacimiento hasta tenerlo presente hoy en día (Salinas, 2017).

Por lo que la legalidad y garantía del matrimonio igualitario obedece a principios básicos de un estado democrático y de derecho en el que se establecen derechos constitucionales y de convenios internacionales como la igualdad y no discriminación; el excluirlo en documentos legales como los Códigos Civiles es una forma de trato desigual y discriminatorio (Basaure, 2019).

En este sentido tampoco podemos hablar de un matrimonio gay por ser excluyente de las demás comunidades diversas, ni de matrimonio *lgttbi* porque implica tratar de manera separada y enmarcada para distinguirlos de los matrimonios heterosexuales (Quintana, 2020).

Simplemente se trata de dar libertad a quienes, por voluntad propia y teniendo la mayoría de edad decidan unirse en pareja, es por eso que el matrimonio, en todos los Códigos Civiles de las 32 entidades federativas se ha reducido a la simple unión entre dos personas, dejando a un lado la visión en que esta debiera ser entre hombre y mujer.

Se muestra en el mapa 2.5 el avance que ha tenido la unión en libertad de las personas en las entidades federativas, para posteriormente explicar el contexto en el cual en algunos estados se fue desarrollando, por quiénes fue presentado y si esto generó controversias; para finalmente analizar cómo fue que se presentó esta modificación legal en el Código Civil del estado de Tlaxcala.

Mapa 2.5: Aprobación del matrimonio igualitario 2010-2015



Estado	Fecha de publicación
Ciudad de México	04 de marzo de 2010
Quintana Roo	03 de mayo de 2012
Coahuila	17 de septiembre de 2014
Chihuahua	12 de junio de 2015
Nayarit	23 de diciembre de 2015
Fuente: Elaboración propia con base en las fechas de aprobación del matrimonio igualitario en los Códigos Civiles locales vigentes	

Mapa 2.6: Aprobación del matrimonio igualitario 2016 -2022



Con tecnología de Bing
© GeoNames, Microsoft, TomTom

Estado	Fecha de publicación
Campeche	20 de mayo de 2016
Colima	12 de junio de 2016
Michoacán	23 de junio de 2016
Morelos	05 de julio de 2016
Chiapas	11 de mayo de 2018
San Luis Potosí	21 de mayo de 2019
Nuevo León	31 de mayo de 2019
Hidalgo	11 de junio de 2019
Baja California Sur	29 de junio de 2019
Aguascalientes	16 de agosto de 2019
Oaxaca	05 de octubre de 2019
Puebla	11 de noviembre de 2020
Tlaxcala	24 de diciembre de 2020
Sinaloa	30 de junio de 2021
Baja California	09 de agosto de 2021
Sonora	22 de octubre de 2021
Querétaro	12 de noviembre de 2021
Guanajuato	20 de diciembre de 2021
Zacatecas	30 de diciembre de 2021
Yucatán	04 de marzo de 2022
Jalisco	09 de abril de 2022
Veracruz	13 de junio de 2022
Durango	18 de septiembre de 2022
Tabasco	27 de octubre de 2022
Estado de México	02 de noviembre de 2022
Tamaulipas	19 de noviembre de 2022
Guerrero	31 de diciembre de 2022

Fuente: Elaboración propia con base en las fechas de aprobación del matrimonio igualitario en los Códigos Civiles locales vigentes

En el Mapa 2.5 podemos apreciar, al igual que lo que sucede con el tema del aborto, la Ciudad de México está a la vanguardia de los temas progresistas siendo la primera en legislar sobre el tema, en consecuencia, los estados que continuaron en la aprobación del matrimonio igualitario lo harán paulatinamente, dado que como analizaremos más adelante el tema para cada entidad federativa tuvo avances y retrocesos.

En el caso del Mapa 2.6 hay un oleaje después de las resoluciones que emitió la Suprema Corte de Justicia de la Nación, principal aliada en el tema del matrimonio igualitario, en especial con la jurisprudencia 43/2015 la cual mencionamos más adelante; esta obligó a toda entidad federativa a modificar su Código Civil, sin embargo, a pesar de la resolución del máximo órgano constitucional, tardaría 6 años en legislarse en todo el territorio mexicano.

La primera entidad en cambiar lo estipulado en su Código Civil fue la Ciudad de México, anteriormente conocido como Distrito Federal, en marzo de 2010, la iniciativa fue presentada por el asambleísta David Razú Aznar del PRD, con 39 votos a favor, tanto del mismo partido como del PT y algunos del PRI, con 24 en contra del PAM, del mismo PRI y del PVE (Expansión, 2009).

Dentro de los argumentos usados para respaldar dicha iniciativa, se comentó que se debía hacer referencia al artículo primero constitucional en donde se establece que ninguna persona puede ser discriminada por razón alguna, así como lo establecido en el artículo segundo del Código Civil de la Ciudad de México que versa sobre que ninguna persona puede ser privada de sus derechos por su orientación sexual (Archundia, 2009).

A más de diez años desde su aprobación, se han registrado en la entidad 13, 143 matrimonios en parejas del mismo sexo, 6,997 parejas de hombres y 6,137 parejas de mujeres, siendo la entidad federativa que más matrimonios de este tipo registra, seguido de Coahuila y Quintana Roo (Boletín 38/2021).

Previo a que se publicara en los diarios oficiales de diversas entidades federativas el tema del matrimonio igualitario en los Códigos Civiles, las acciones de

inconstitucionalidad fueron parte importante para dar avance a estos cambios en los órdenes normativos, siendo quien más apoyaba estos asuntos la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

En el caso de Jalisco, en mayo de 2015 la Comisión Nacional de Derechos Humanos interpuso una acción de inconstitucionalidad en contra de la entidad por diversas disposiciones en el Código Civil que impedía el reconocimiento al matrimonio igualitario, el medio de control constitucional fue aprobado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (A.I 28/2015).

Pero a pesar del fallo a favor y que en el estado se celebraban matrimonios libres, el Código Civil local necesitaba actualizarse, fue con la iniciativa de Sofía García del PRI, que se modifican las disposiciones jurídicas que garanticen el vínculo entre personas del mismo sexo; seis años después de la resolución del máximo órgano constitucional fue que el Congreso local armonizó su cuerpo legal (Aguilar, 2021).

El mismo argumento y recurso sería usado para los estados de Puebla (A.I 29/2016), Chiapas (A.I 32,216), Nuevo León (A.I 29/2018), Aguascalientes (40/2018). En Puebla después del fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en 2017, la iniciativa para aprobar el matrimonio igualitario es presentada por la diputada Vianey García Romero de MORENA, con 31 votos a favor, 5 en contra y 3 abstenciones se aprueba en Puebla en el 2020 el matrimonio igualitario; la diputada Rocío García Olmedo del PRI consideró que fueron las declaraciones del Papa Francisco y su aprobación de dichas reuniones a que se le diera luz verde a la iniciativa (Merino, 2020).

En el Estado de México se esperaba su discusión en el Congreso local desde mayo de 2016, sin embargo la iniciativa que discutía la aprobación de bodas entre personas del mismo sexo no formó parte del orden del día en la fecha programada, por lo que miembros de la comunidad se congregaron para realizar una marcha pacífica; al respecto también miembros de la iglesia mostraron su rechazo ante tales aprobaciones en la ley como fue el caso del obispo de la Diócesis de Toluca Francisco Javier Chavolla Ramos (Callejo, 2016).

Es hasta el 2019 que MORENA vuelve presentar la iniciativa de reforma para que personas del mismo sexo puedan contraer matrimonio, la presentada por Tanech Sánchez Ángeles, a pesar de que la bancada del PRD ya había presentado una iniciativa similar, sin embargo, no lograba el consenso entre los diputados (Hidalgo, 2019). Las modificaciones al Código Civil local se presentaron hasta el 2022.

En Sinaloa la discusión estaba pendiente desde el 2019, quienes más apoyo presentaron fueron las diputadas de MORENA Graciela Domínguez Nava presidenta de la Junta de Coordinación Política y Francisca Abelló Jordá presidenta de la Comisión de Género y Familia (Rubio, 2016).

Sin embargo, la iniciativa se aprobó posteriormente a la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de junio de 2021, dado que se establecía que de no votar a favor del dictamen podrían ser destituidos del cargo, a los 3 días de presentada la sentencia del máximo órgano constitucional, el 12 de junio de 2021, con 23 votos a favor y 0 en contra, se aprobó el matrimonio igualitario en el estado de Sinaloa con las modificaciones a su Código Familiar (Martínez, 2021).

En el estado de Yucatán la lucha comenzó desde 2009, cuando el Congreso local lejos de apoyar el matrimonio libre, reafirmó en su Constitución que el matrimonio debía ser entre hombre y mujer, la iniciativa se aprobó con 24 votos a favor de los 25 diputadas y diputados, entre los que estaban partidos políticos de distintas facciones como el PRI, PAM y la Coalición “Todos somos Yucatán”, todos felicitados por grupos católicos de la entidad; la única opositora y que voto en contra fue Bertha Pérez Medina del PRD argumentando que la iniciativa “no se analizó adecuadamente” (Boffil, 2009).

Fue hasta el 2019, diez años después de los candados puestos en la Constitución local, para que el tema volviera a ponerse en la mesa del debate en el Congreso de Yucatán, los coordinadores de la bancada del PRI y el PAN, fueron quienes argumentaron que era un tema que no podían hacerlo omiso, sino que era algo que forzosamente se tenía que legislar, principalmente por las resoluciones que había hecho la Suprema Corte de Justicia de la Nación desde el 2015 (Diario de Yucatán, 2019), jurisprudencia la cual abordaremos más adelante.

Siendo así que en agosto de 2021 el Congreso local modificó lo estipulado en la Constitución del estado la cual establecía que el matrimonio era solo entre hombre y mujer, para ahora reconocer que el matrimonio es “la unión jurídica libre y voluntaria de dos personas con igualdad de derechos, deberes y obligaciones”, esta iniciativa se aprobó con 20 votos a favor y 5 en contra (Guillen, 2021).

Sin embargo, eso solo fue la modificación a la Constitución local, el cambio llegó cuando se modificaron las leyes secundarias locales, el Código de Familia y a la Ley del Registro Civil hasta marzo de 2022, previo a esta decisión de la LXII legislatura, las parejas del mismo sexo debían ampararse para poder casarse, a pesar de que ya había resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se había modificado el artículo 94 de su Constitución. La iniciativa fue presentada tanto por la diputada de MC Vida Gómez Herrera, como por la resolución del Tribunal Superior de Justicia que le había dado al Congreso un plazo 180 días para hacer los cambios necesarios (Balam, 2022).

Está claro que para el caso del impulso legislativo a las modificaciones de los Códigos Civiles de algunos de los estados, el Poder Judicial accionado por los medios de control constitucional fueron parte fundamental en garantizar la libertad en el matrimonio, al respecto, la resolución que ordena que cualquier ley de las entidades federativas que establezca que el matrimonio tenga la finalidad de procrear o que se celebre entre hombre y mujer sea declarada inconstitucional es la jurisprudencia 43/2015, ya que el considerar disposiciones como estas excluyen de manera no justificada el acceso a la figura del matrimonio a las parejas del mismo sexo.

En un intento por elevar a rango constitucional el matrimonio igualitario, en mayo del 2016 el entonces presidente de México Enrique Peña Nieto, presentó una iniciativa para promover la igualdad desde la Constitución estableciendo el derecho a contraer matrimonio independientemente de la identidad de género o de la preferencia sexual; sin embargo esta fue rechazada en Comisión de Puntos Constitucionales, con 19 votos en contra del PAN, PRI, PVE, PES y PANAL, 8 a favor del mismo PRI y del PRD y 1 abstención de MC (Animal Político, 2016).

El principal argumento para que se votara en contra fue que le corresponde a cada entidad federativa el legislar en materia civil; sin embargo, también se reportó que hubo una gran presión por parte de la Iglesia y grupos conservadores para que se votara en contra de la iniciativa enviada por parte del ejecutivo federal (Beauregard, 2016).

Como se mencionó es fundamental en el tema del matrimonio igualitario las resoluciones del Poder Judicial, sin embargo, en el estado de Tlaxcala además de las disposiciones obligatorias emanadas del ámbito judicial, el Congreso local tomó otros fundamentos para lograr avanzar en lo que refiere a la libertad matrimonial.

Tal como versa la “iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del código civil para el estado libre y soberano de Tlaxcala” que presentó el diputado del PRD Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, con número de expediente LXIII 098/2018, en el apartado de “Resultandos” se puede leer que:

“El matrimonio igualitario ha formado parte de la agenda legislativa no solo local, sino de relevancia en el ámbito nacional e internacional, como parte de la lucha contra la homofobia, la discriminación y el respeto a los derechos humanos. La reforma Constitucional en materia de derechos humanos realizada en 2011, ha marcado una nueva etapa en el aspecto jurídico y gubernamental pero sobre todo ha contribuido a una visión renovada del entorno social, creando un panorama jurídico de mayor protección a las personas, al establecer en el artículo Primero de la Carta Magna, la obligación para todas las autoridades de salvaguardar no solo los derechos humanos plasmados en las leyes del país, sino los consignados en Tratados Internacionales de los que México es parte” (Iniciativa con proyecto de decreto LXIII 098/2018).

“En algunos Estados se propuso la creación de figuras que pudieran equipararse al matrimonio como un “régimen jurídico diferenciado o alternativo” al cual pudieran optar las parejas homosexuales en lugar de casarse, sin embargo la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió que estas figuras alternas son discriminatorias sin importar que contemplen los mismos derechos y que su única diferencia con el matrimonio sea la denominación sustentada en la tesis “EXCLUSIÓN DE LAS PAREJAS DEL MISMO SEXO DEL MATRIMONIO. EL HECHO DE QUE EXISTA UN REGIMEN SIMILAR PERO DISTINTO AL MATRIMONIO Y QUE POR ELLO SE LES IMPIDA EL ACCESO A LAS

PAREJAS DEL MISMO SEXO ES DISCRIMINATORIO” (Iniciativa con proyecto de decreto LXIII 098/2018).

“En el estado de Tlaxcala, los matrimonios igualitarios solo han podido realizarse mediante el trámite de largos y costosos juicios de amparo que no se encuentran al alcance de todos los interesados, el primero resuelto el 27 de noviembre de 2016 por el Juzgado de Distrito y el segundo concretado el 18 de enero de 2017, ambos desahogados en el mismo sentido y en base a los criterios jurisprudenciales” (Iniciativa con proyecto de decreto LXIII 098/2018).

Es decir, al igual que ocurre con las demás entidades federativas analizadas, el matrimonio igualitario fue mayormente impulsado por las sentencias que emite el Poder Judicial, concretamente por medios de control constitucional a través de las sentencias jurisprudenciales, de acciones de inconstitucionalidad y de los amparos que promueven los particulares.

Se observa también que, en el caso de Tlaxcala, encontramos que el ámbito internacional es relevante para motivar el cambio de legislación, los convenios internacionales que aseguran los derechos humanos, establecen para este caso, la no discriminación, por lo que las autoridades deben procurar los mecanismos para que estos sean garantizados, y en función de sus facultados, siendo en este supuesto el poder legislativo, crear o modificar las leyes que integren esa visión.

Aunque en todo el territorio nacional los estados han garantizado el matrimonio libre para cualquier persona independientemente de su orientación sexual, aún quedan pendientes el modificar las leyes que atienden el aspecto familiar o de sucesión de bienes y derechos, ya que en la mayoría solo se modificó el cómo debiera ser el matrimonio, aún quedan inconclusos tópicos como la adopción homoparental o la seguridad social a parejas del mismo sexo.

Se infiere, para finalizar que, es evidente que el factor social, como la violencia que vive la mujer, el reclamo por el aborto y la exigencia del matrimonio igualitario son el detonante para que se idealicen determinadas legislaciones; sin embargo, lo que aumenta su celeridad, son tres principales tópicos.

En primer lugar, la ideología política del partido, se pudo observar que el PRD es quien presenta las iniciativas como lo fue la “Ley Robles para el aborto” o el matrimonio igualitario, que se dio en primer lugar en la Ciudad de México; después con el cambio de partido, pero no de ideología de izquierda, MORENA con mayoría en los Congresos locales impulsaría el tema del aborto, secuenciado por el PT, el PRI, MC y partidos políticos locales; y votando en contra, a veces, el PAN.

En segundo lugar, está el tema internacional, como se pudo observar todas las iniciativas de ley, incluso antes de la reforma de 2011 en materia de Derechos Humanos, ya empezaban a estar fundadas y motivadas por convenios internacionales, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer *CEDAW*, y la Convención de *Belém do Para*; así como las resoluciones emitidas por órganos internacionales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Estas leyes internacionales obligaron al estado mexicano a modificar su legislación con el fin de garantizar el bloque de constitucionalidad.

Por último, encontramos la armonización de leyes de lo local con lo nacional, es decir atender los mandatos de los órdenes de gobierno superiores, en este caso a través de leyes generales como la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, las resoluciones de los medios de control constitucional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y las recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, sobre todo en el tema del matrimonio igualitario fueron quienes mayormente pugnaron por esa perspectiva de género.

En Tlaxcala se avanza de distinta manera en sus normas; en el tema de la violencia contra la mujer fue de los primeros estados en crear una ley local que regulara dicha problemática; en el tema del aborto si bien aún no se ha despenalizado, si es de los estados que contempla varias causales para la no criminalización de la mujer; en cambio en lo que refiere al matrimonio igualitario si bien no fue de los últimos estados en modificar la ley civil, si lo hace hasta después de las acciones que tomó la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por lo que se entiende que las leyes con perspectiva de género en la entidad tlaxcalteca los factores que las impulsan no siempre son los mismos y cada una presenta un proceso diferente; en el plano nacional, con base en el análisis hasta ahora hecho se observa que Tlaxcala se encuentra justo en el medio en cómo avanzan este tipo de leyes, sin embargo la Comisión Nacional de Derechos Humanos (2019) de acuerdo a su “Índice de Avance Legislativo Global” en materia de igualdad, no discriminación y violencia contra la mujer, posiciona a la entidad como el segundo mejor evaluado de todos los estados, solo por detrás de Jalisco, y por delante incluso de la Ciudad de México.

Cada uno de los factores que intervienen al momento de legislar en materia de género en los Congresos locales, tienen su particularidad, sin embargo, hace falta ver cómo es que se integra una ley que debiera traer aparejada la perspectiva de género, ya que como se observa en el siguiente capítulo, existen manuales que permiten construir una ley con ese enfoque, no obstante, como es el caso de Tlaxcala, no se le da observancia a su metodología.

Capítulo 3 Análisis comparativo y descripción metodológica para evaluar las leyes con perspectiva de género

En este capítulo se hace un análisis comparativo de distintos manuales que presentan parámetros para evaluar si la iniciativa de ley cumple o no con la perspectiva de género, tarea para la cual se retoman y sintetizan una serie de indicadores que se han establecido en la literatura, para tales fines se evalúan siete leyes modificadas y dos iniciativas que fueron presentadas en la LXIII y LXIV legislatura en el estado de Tlaxcala, y que pretendían recoger el ideario de igualdad que supone la finalidad de la perspectiva de género.

Para evaluar si la legislación cumple con los parámetros sobre perspectiva de género se revisaron, analizaron y sintetizaron los manuales de la LXIII legislatura del Congreso de la Unión de México, la I legislatura de la Ciudad de México, y del Consejo Nacional de las Mujeres en Argentina, en conjunto con ONU Mujeres.

Las leyes que se modificaron en beneficio de garantizar derechos a las mujeres son 1) Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2) Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3) Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 4) Ley de Partidos Políticos, 5) Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público, 6) Ley Orgánica del Tribunal Electoral, y 7) Código Penal, en la LXIII legislatura del estado de Tlaxcala.

Las iniciativas presentadas en la LXIV legislatura en su primer año legislativo comprenden 1) Ley Orgánica del Poder Judicial, creando juzgados especializados en atender la violencia contra la mujer, y 2) Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para atender la subrogación de vientres en el estado de Tlaxcala.

Si bien en el Congreso local no se ha establecido la obligatoriedad de la incorporación de la perspectiva de género en las iniciativas que se presentan, como si lo hace el Congreso nacional, se entiende que las leyes modificadas buscan erradicar la discriminación que vive la mujer, es decir garantizar la igualdad en el plano sustantivo con la institucionalización de la perspectiva de género con iniciativas (Congreso de Tlaxcala, 2022).

También se entiende que hay un compromiso por parte de los miembros del Congreso en las dos legislaturas analizadas, como lo dicho por la diputada Leticia

Hernández Pérez en la LXIII legislatura, en donde manifestó “en el Congreso del estado estamos trabajando para garantizar a las mujeres sus derechos a la igualdad sustantiva” (Muñetón, 2019); así como en la actual LXIV legislatura en donde apenas empieza a vislumbrarse el enfoque de género, tal como lo mencionó la diputada Diana Torrejón “como legisladora, estoy comprometida con la promoción de la igualdad de género y la justicia social en todas las áreas de mi vida. Entiendo que éste es un tema crucial para la construcción de una sociedad más justa e igualitaria para todos” (Cuarto de Guerra, 2023).

En este sentido se parte de la convicción de que hay una pretensión de incorporar la perspectiva de género en las legislaturas que se analizaron, para ello se debe entender entonces que la perspectiva de género es más que atender el problema de la violencia en contra de la mujer.

Esta herramienta es voluntad política en el Estado para generar transformaciones en los géneros, sin que exista opresión alguna (Lagarde, 1994); su integración permite un desarrollo equitativo y democrático, sin que las características biológicas sean impedimento para que la persona construya culturalmente su realidad (Lamas, 1996), siendo que no solo influye el tema de las mujeres, que también es importante, sino que además se suman los contextos raciales, de clase y de religión para que se pueda construir una política más cultural (Butler, 1999).

Todo con el fin de garantizar la igualdad en todos los rubros posibles, es decir este enfoque es transversal y atiende a temas tales como la salud, laborales, políticos, educación, niñez y grupos vulnerables tanto de la población femenina, como también de la masculina, ejemplo de ello son las licencias de paternidad que el máximo tribunal en México le otorgó a los trabajadores del poder judicial de la federación.

3.1 La perspectiva de género: indicadores para evaluar su incorporación en la legislación

En esta sección se expone y analiza una selección de manuales que evalúan si los diputadas y diputados integran la perspectiva de género en su acción legislativa.

Para llevar a cabo esta tarea se revisaron tres guías que han adoptado legal o fácticamente tres Congresos legislativos: los Congresos nacionales de Argentina y México, y el tercero que se refiere al plano subnacional del Congreso de la Ciudad de México.

Esta selección de guías fue aleatoria, sin embargo, se puede decir que el trabajo argentino destaca por haber sido elaborado por un equipo internacional y nacional; mientras que el del Congreso nacional mexicano por haber sido el primero en tratar el tema en el país. Por último, la guía del Congreso de la Ciudad de México por innovar en el plano subnacional, dado que como se señala más adelante en Tlaxcala no existe un método para incorporar el enfoque de género.

Se debe recordar que la guía para el enfoque de género en el trabajo legislativo de Argentina es un trabajo conjunto de Caminotti y Rodríguez con ONU Mujeres y la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo, dirigido tanto al Congreso Nacional argentino como a las provincias, como tal no surgió del poder legislativo; a diferencia del Congreso Nacional de México y del Congreso local de la Ciudad de México estos sí son obligatorios para las y los diputados, y es a partir de la LXIII y I legislaturas respectivamente que se empiezan a observar las guías ya mencionadas.

Caminotti y Rodríguez (2011) proponen una guía tanto para el congreso nacional de Argentina como para el de las provincias; lo que se busca es procurar una igualdad, en la que tanto hombres como mujeres puedan desarrollarse de manera equitativa. Lo cual es fundamental en cualquier Estado democrático, y el poder legislativo es necesario para lograr esta estabilidad y representación de las mujeres.

En el contexto nacional de México, la LXIII legislatura también procuró una guía que establece las pautas para incorporar la perspectiva de género, tanto en la elaboración de proyectos de ley o decreto; al respecto Rodríguez (2017, 21) señala que la necesidad principal de legislar en esta materia se debe a los compromisos que México ha signado en convenios internacionales; con el propósito de atender todo tipo de violencia o discriminación hacia la mujer.

En tanto en el plano subnacional, la Ciudad de México cuenta también con una guía sobre la incorporación de la perspectiva de género, al respecto, menciona Juárez (2019, 14), que este enfoque era reservado para el plano académico, pero dada su relevancia esta se ha ido introduciendo a la parte pública.

Cuadro 3.1: Resumen de las guías que incorporan perspectiva de género en la legislación		
Congreso Nacional de Argentina	Congreso Nacional México	Congreso de la Ciudad de México
Actividad 1: Estudiar cómo son las relaciones de género que se dan en la población que se observa (individuos, organizaciones, grupos o empresas)	Etapas 1: Consulta, el legislador debe conocer un panorama sobre el tema que se quiere discutir, para ello, internamente se cuentan con órganos que se especializan en el tema del género	Herramienta 1: a) Delimitación del problema b) Diagnóstico del problema c) Objetivos de la iniciativa de ley d) Respaldo el proyecto con cifras, datos e información
Actividad 2: Examen que valore los resultados esperados de la iniciativa de norma, tomando en consideración las necesidades de hombres y mujeres de la población objetivo, la posibilidad de acceder y de usufructo de los beneficios que se esperan	Etapas 2: Redacción, en donde se debe de concretar de forma clara y precisa la iniciativa que se está tratando se toman distintos puntos; desde la identificación de quiénes son las personas que se encuentran en desigualdad, el respaldo con las internacionales, la utilización de un lenguaje incluyente y la demostración con datos exactos y actualizados del problema que se busca resolver.	Herramienta 2: Lista de preguntas para verificar si la propuesta de iniciativa incluye la perspectiva de género
Actividad 3: Medidas correctivas de la iniciativa, en donde se determina su posibilidad de incorporar acciones afirmativas que garanticen la igualdad	Etapas 3: Dictaminación que se refiere al acto legislativo con el que las comisiones facultadas en el tema, emiten una opinión de carácter técnico por escrito, en donde se aprueba o desecha la iniciativa planteada	Herramienta 3: Tabla de verificación del grado de inclusión de la perspectiva de género en las iniciativas de ley
Actividad 4: Se analiza la disponibilidad del recurso público para que se garanticen los resultados propuestos en la iniciativa, para que en tiempo y forma lleguen los beneficios de forma equitativa a mujeres y hombres	Etapas 4: Seguimiento. en donde una vez que se haya aprobado la iniciativa se continúa observando	Herramienta 4: Estudios de caso
Fuente: Elaboración propia con base en las guías que integran perspectiva de género en la creación de las leyes		

En el Cuadro 3.1 se sintetizan los manuales tendientes a legislar con perspectiva de género en los Congresos legislativos nacionales y locales. A continuación, se analizan las semejanzas y diferencias que se encontraron en dichos manuales, se optó por utilizar el concepto “fase” para englobar las actividades, etapas o herramientas que se señalan en las distintas guías.

En la primera fase los manuales coinciden en que debe de haber un estudio previo del caso, es decir un análisis sobre cuál es el problema a resolver. Sin embargo, en el caso del Congreso nacional mexicano se precisa que debe de existir un órgano técnico especializado en temas de género, lo que puede contribuir a dar cumplimiento con la iniciativa.

En la segunda fase el Congreso de Argentina ignora el tema de la redacción de la legislación con perspectiva y propone ir directamente al análisis de los resultados. En el caso de México las guías del Congreso federal y local, proponen luego del diagnóstico del problema, un análisis de la redacción de la iniciativa de ley que evalúe que se integre de manera precisa la perspectiva de género, incluso que la redacción tenga un lenguaje incluyente

En la fase tres todas las guías difieran; la del Congreso de Argentina plantea que al identificarse los errores se integren las medidas correctivas para mejorar la iniciativa. La del Congreso Nacional de México propone que se emita la dictaminación técnica por escrito y por todas las Comisiones que atienden el tema en donde aprueben o desechen la iniciativa de manera justificada; y por último, la del Congreso local de la Ciudad de México mide el grado de inclusión de la perspectiva de género en la iniciativa de ley.

Por último, en la fase cuatro los Congresos mexicanos coinciden en que se le debe de dar seguimiento a la ley aprobada, así como seguir con la promoción de los beneficios de la perspectiva de género; en cambio el Congreso argentino enfatiza en que existan los recursos suficientes para que se realice lo establecido en la ley que contempla el enfoque de género.

El siguiente cuadro, presenta de manera resumida, con base en los tres manuales analizados, cómo debiera integrarse una iniciativa de ley con perspectiva de género, de manera sustancial se presentan las generalidades, para posteriormente, en el siguiente apartado evaluar las reformas e iniciativas que se presentaron en la LXIII y LXIV legislatura en el Congreso de Tlaxcala.

Cuadro 3.2: Síntesis de los indicadores de los manuales que incorporan perspectiva de género							
Fase 1	Fase 2	Fase 3	Fase 4	Fase 5	Fase 6	Fase 7	Fase 8
Panorama general sobre el problema a resolver, con base en órganos especializados en género	Análisis de las relaciones de género, identificación de las personas que se encuentran en desigualdad (individuos, organizaciones, grupos, empresas)	Verificación del grado de inclusión con datos desagregados por sexo donde la iniciativa tiene un diagnóstico multicausal	Exposición de motivos y objetivos, sus finalidad y potencialidad	Actividades específicas que garanticen la igualdad	Establecer de manera precisa el recurso necesario para garantizar la prerrogativa	Dictaminación técnica de las comisiones facultadas que emitan por escrito donde justifiquen su aprobación o desecamiento de la iniciativa	Dar seguimiento de forma continua a la iniciativa aprobada con estudios de caso
Fuente: Elaboración propia con base en los manuales que integran perspectiva de género en la creación de las leyes							

El presente Cuadro 3.2 sintetiza los indicadores previamente analizados, dado que algunas tarea, etapas o herramientas eran similares con otros manuales, se decidió por agruparlas en fases, quedando de la siguiente manera:

Fase 1: Consiste en contemplar, mediante análisis y dictaminación previa de grupos técnicos especializados en la materia de género dentro de las comisiones, un panorama general de la situación o problemas el cual se busca resolver.

Fase 2: Se Analiza a la población la cual será beneficiada de dicha normatividad, es decir, describir el grupo social el cual se busca atender, si se trata de organizaciones, grupos o asociaciones específicas, sector empresarial o si soy leyes generales.

Fase 3: Al ser leyes con perspectiva de género estas no deben ser beneficiosas únicamente de las mujeres, sino que además estas debieran de contemplar a los

hombres, se trata de describir cómo se beneficia a cada uno de ellos; salvo en casos muy específicos de la materia no es necesaria esta especificación, como lo relacionado a la maternidad.

Fase 4: Consiste en además de la fundamentación y motivación mediante las bases jurídicas, también se deben contemplar los objetivos, hacer mención de qué es lo que se busca mediante la creación o modificación legal que se requiere.

Fase 5: Hacer mención de las actividades necesarias para hacer cumplir la ley que integra perspectiva de género, lo cual es una descripción de cómo es que cumpliendo los parámetros de la norma se garantice la igualdad.

Fase 6: Señalar de manera precisa las cantidades necesarias en dinero o en especie que se necesiten para garantizar la normatividad que se está impulsando.

Fase 7: Mediante escrito hecho por todas las comisiones que integren el Congreso legislativo deben hacer mención del por qué se acepta o rechaza la iniciativa que integra perspectiva de género.

Fase 8: En dado caso que la iniciativa haya sido aceptada, se le debe dar continuidad dándole seguimiento con casos prácticos mediante estudios del caso, lo cual puede ser rendido mediante informe en un periodo señalado.

3.2 Leyes e iniciativas de las LXIII y LXIV legislatura en Tlaxcala y la perspectiva de género

En este apartado se enfatizan cuáles fueron los cambios hechos en la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de Instituciones y Procedimientos Electorales, de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de Partidos Políticos, la Institución del Ministerio Público, la del Tribunal Electoral y el Código Penal, todas del estado de Tlaxcala, para su posterior evaluación conforme al cuadro elaborado a partir de los manuales.

La Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia tiene como objetivo prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el estado de Tlaxcala, una de las formas en que es violentada la mujer es la

violencia política, lo cual fue añadido y tipificado como cualquier acción u omisión que tenga por objeto limitar o anular la factibilidad de los derechos políticos de una o varias mujeres por razones de género; la forma adjetiva de sancionar dicha disposición será a través de la ley electoral, penal y de responsabilidad administrativa (Decreto No. 209).

La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales regula el proceso electoral en el estado de Tlaxcala, estableciendo a las instituciones, procedimientos, convocatoria para las elecciones, así como sanciones por irregularidades en el procesos; la modificación que tuvo dicha ley fue la incorporación de los principios de equidad y paridad en la función estatal electoral; el reconocimiento de ciudadanos y ciudadanas, la paridad de género y la violencia política por razones de género dentro de la ley; garantizar la igualdad de género en un 50% dentro de las candidaturas y suplencias (Decreto No. 209).

En la parte administrativa de esta ley se modificó en el sentido de que se debe elegir un consejero o consejera presidente, así como tres consejeros y tres consejeras que tengan derecho a voz y voto; el Consejo General debe proponer y diseñar programas en educación sobre paridad de género y respeto a los Derechos Humanos de las mujeres; capacitar al personal tanto del Instituto Electoral como a los consejos distritales, municipales y mesas directivas de casilla para prevenir y erradicar la violencia política por razones de género (Decreto No. 209).

La Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral regula los medios y procedimientos para impugnar los actos y resoluciones de las autoridades electorales en el estado de Tlaxcala; los cambios realizados a dicha ley integraron un lenguaje incluyente en el que se mencionara que, para la protección de los derechos político electorales la ciudadana o el ciudadano haga valer las presuntas violaciones a sus derechos políticos, acreditando su interés legítimo (Decreto No. 209)

La Ley de Partidos Políticos regula la organización, el funcionamiento y la actividad de los partidos políticos en el estado de Tlaxcala, dentro de sus modificaciones se encuentran están las garantías de los derechos políticos a ciudadanas y ciudadanos

tlaxcaltecas, la incorporación de la violencia política por razones de género, el garantizar la paridad de género en la participación política tanto en los espacios de públicos de representación como órganos internos de dirección, procurar acciones para el empoderamiento de las mujeres por medio de programas de capacitación y formación ideológica, establecer mecanismos que prevean y sancionen la violencia política en razón de género (Decreto No. 209).

El Código Penal local establece los delitos y regulaciones en el estado de Tlaxcala, estableciendo sus penas y sanción correspondiente, en las adiciones hechas a la norma encontramos la definición y tipificación de la violencia política en razón de género como la acción u omisión que tenga por objeto limitar o anular los derechos políticos de las mujeres; así como los actos por los cuales se cometa este delito, tales como ejercer cualquier tipo de violencia, restringir el derecho al voto, intimidación directa o indirecta para renunciar a una precandidatura o candidatura, obligarla a suscribir documentos o avalar decisiones en contra de su voluntad, limitar o negar el ejercicio de recursos, publique imágenes o información privada, discriminar a una mujer embarazada con el fin de que no pueda ejercer sus derechos políticos, entre otras acciones más (Decreto No. 209).

La Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público establece la estructura, funciones, atribuciones y organización del Ministerio Público en el estado de Tlaxcala, en su reforma se considera el crear una Base Estadística estatal de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género; la creación de comisiones especiales que colaboren en la investigación de delitos como feminicidios, violencia sexual, violencia política en razón de género, trata de personas, violaciones a derechos humanos en especial de comunidades indígenas así como de niños, adolescentes y migrantes;

La Ley Orgánica del Tribunal Electoral es la normativa que regula la organización, competencia, atribuciones y funcionamiento de dicho tribunal en el estado de Tlaxcala, el cual es el órgano encargado de resolver controversias y garantizar la legalidad y transparencia de los procesos electorales. En su reforma encontramos la forma en que se construye el Pleno, integrado por tres Magistraturas, en donde

se debe observar la paridad de género, es decir no puede estar construido por un solo género.

Todas las anteriores leyes mencionadas tuvieron su iniciativa y su aprobación en la LXIII legislatura en Tlaxcala; en la actual, la LXIV legislatura en su primer año legislativo se han presentado dos iniciativas tendientes a tratar el tema de la igualdad de la mujer, las cuales mencionaremos cuál es el sentido en el que se quiere cambiar.

La diputada Diana Torrejón Rodríguez, por medio de un documento que le hicieron llegar miembros de un colectivo de mujeres lideradas por la ex candidata a gobernadora de Tlaxcala Eréndira Jiménez Montiel, presentó ante el Congreso local la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la Ley Orgánica del Poder Judicial en materia de atención a la violencia de género estableciendo juzgados especializados que atiendan esta violencia contra las mujeres (Romero, 2022).

Al respecto en el Acta de Sesión 08/03/2022 expresa que fundamentándose en la Convención de Belem do Pará la cual establece la erradicación de la violencia contra la mujer, la Ley general y local sobre el acceso a las mujeres a una vida libre de violencia que expresan la necesidad de cumplir con esta obligación a los tres órdenes de gobierno, el estado debe garantizarlo a través de juzgados especializados en atención a violencia de género contra las mujeres, compuesto por un grupo interdisciplinario que conozca de violencia psicológica, física, patrimonial, económica, sexual, política, derechos reproductivos, cibernética, familiar, institucional, digital, noviazgo, obstétrica y acoso sexual.

El diputado Juan Manuel Cambrón Soria, presentó ante el Congreso local la iniciativa con proyecto de decreto por la que se prohíba la subrogación de vientres, prohibiendo que se mercantilen los vientres de las mujeres, además de la protección de los derechos del niño, proponiendo así una reforma a la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala, pidiendo que se tipificara como violencia a los derechos reproductivos y contra la dignidad humana (Cruz, 2022).

En el Iniciativa con Proyecto de Decreto 29/03/2022 establece que la práctica de subrogación de vientres es una violación a los derechos y dignidad de los menores y mujeres, ya que es una forma de usarlos como transacción contractual y hace de esto una práctica de explotación sexual, desnaturalizando así la condición humana; contraviniendo así convenios internacionales como el de la *CEDAW*, la Convención de Naciones Unidas contra la Esclavitud, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y de la Niña, entre otros más

Cabe mencionar, que en la LXIV legislatura dichas iniciativas siguen en la “congeladora” es decir, siguen pendientes de su aprobación por parte del Congreso del estado, a pesar de que tienen como finalidad establecer un trato igualitario hacia la mujer, hasta la fecha en la que se está haciendo esta investigación no se han discutido o resuelto por parte de las y los diputados.

En el siguiente cuadro se presenta una evaluación, conforme a los manuales que diseñan legislación con perspectiva de género, señalando en que rubros se cumplen o no las leyes emanadas del Congreso local con las fases anteriormente mencionadas que garanticen la igualdad.

Cuadro 3.3: Evaluación de las iniciativas de ley en la LXIII y LXIV legislatura en Tlaxcala con base en los indicadores que integran perspectiva de género

Iniciativa	Fase 1	Fase 2	Fase 3	Fase 4	Fase 5	Fase 6	Fase 7	Fase 8
Leyes con perspectiva de género en Tlaxcala	Panorama general sobre el problema	Análisis de las relaciones de género	Verificación del grado de inclusión	Exposición de motivos y objetivos	Actividad específica	Recurso que lo garantice	Dictamen técnico de la (s) Comisión (es)	Dar seguimiento
Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LXIII)	Si	Si	Si	Si	Si	No	No	No
Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales	Si	Si	Si	Si	Si	No	No	No
Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral	Si	Si	Si	Si	Si	No	No	No
Ley de Partidos Políticos	Si	Si	Si	Si	Si	No	No	No
Código Penal	Si	Si	Si	Si	Si	No	No	No
Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público	Si	Si	Si	Si	Si	No	No	No
Ley Orgánica del Tribunal Electoral	Si	Si	Si	Si	Si	No	No	No
Ley Orgánica del Poder Judicial	Parcial	Si	Si	Si	Si	Parcial	No	No
Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LXIV)	Parcial	Si	Si	Si	Si	No	No	No

Fuente: Elaboración propia con base en los manuales que integran perspectiva de género y las iniciativas de ley de la LXIII y LXIV legislatura en Tlaxcala

El Cuadro 3.3 presenta una evaluación de las iniciativas de ley presentadas en la LXIII y LXIV legislatura, mediante el análisis y resumen elaborado en el cuadro 3.1 podemos observar si las iniciativas presentadas ante el Congreso legislativo local traen aparejada la perspectiva de género.

En lo que respecta a la primera fase observamos que en la LXIII legislatura si se contempló un análisis previo de lo que se quería resolver, que fue el tema de la violencia política de género, la cual fue respaldada y presentada no solo por la Comisión de género, sino que además por la de Puntos constitucionales y Asuntos electorales, como se analizará más adelante en el diario de debates.

Sin embargo, no es lo mismo para las iniciativas presentadas en la LXIV legislatura, dado que como observaremos en el siguiente subtema, estas fueron presentadas únicamente por las Comisiones que presiden, Derechos humanos y Asuntos electorales, y estas no cuentan con algún cuerpo técnico especializado en materia de género.

En la fase dos se consideró que todos cumplían con el apartado, dado que las modificaciones hechas la LXIII legislatura son tendientes a la violencia política de género, es decir al sector político, y las iniciativas de la LXIV son relacionadas al tema de la violencia en contra de las mujeres en general, es decir, no se buscan especificidades de alguna clase o grupo social.

En la fase tres se cumple con lo que mencionan los manuales dado que tanto la violencia política de género, los juzgados especializados en violencia de género y la subrogación de vientres es un tema, que los primeros dos lo sufren más las mujeres, y el tercero es exclusivo de las mujeres, por lo que no es necesario hacer alguna desagregación.

La fase cuatro también se cumple en todas las iniciativas de ley presentadas, dado que tienen que forzosamente estar fundadas y motivadas, así como establecer qué es lo que se busca garantizar con la iniciativa presentada.

La fase cinco si está contemplada en las iniciativas, dado que lo que se buscaba en el tema de la violencia política en razón de género era precisamente terminar con

todas las actividades relacionadas a este tipo de agresión, y el Código penal de Tlaxcala en su artículo 432 Bis. establece las causales por las cuales se considerará dicho delito; en cuanto a los juzgados especializados en violencia de género lo que se busca es generar lugares específicos para que las mujeres tengan acceso a la justicia pronta y expedita; y por el tema de la subrogación de vientres lo que se busca es terminar con dicha actividad lucrativa que perjudica a las mujeres.

Es a partir de la fase seis en donde observamos que ninguna de las iniciativas presentadas contempla los indicadores necesarios para cumplir con la perspectiva de género; en este caso no mencionan el presupuesto necesario para garantizar de manera real lo expresado en tribuna, solo la iniciativa referente a los juzgados especializados en violencia de género, pero solo se menciona que “se destine el presupuesto necesario”, pero no especifica cuánto es lo que se requiere.

En la dictaminación de las iniciativas solo se hace un recuento de los votos a favor o en contra, no hay escritos por parte de alguna de las comisiones que integran el Congreso legislativo local en donde hagan mención del porqué de la aprobación o desistimiento de las iniciativas que se presentan, todos los argumentos favorables o no se plasman en los diarios de los debates en el momento.

Para finalizar con lo que respecta a la fase ocho, no hay seguimiento en cuanto a las iniciativas presentadas, salvo los informes o notas que rinden órganos específicos como la Procuraduría del estado, el Poder judicial local, la Comisión estatal de derechos humanos, el Instituto de la Mujer, Centro de Justicia para las Mujeres, asociaciones civiles, periódicos, grupos académicos e incluso de redes sociales es que podemos observar y constatar si hay cumplimiento o no de las leyes.

3.2.1 Análisis y discusión de las leyes que integran la perspectiva de género a partir del debate legislativo

En este apartado analizaremos los argumentos expuestos en el diario de debates del Congreso de Tlaxcala tendientes a las leyes aprobadas en la LXIII legislatura, y a la iniciativa propuesta en la LXIV legislatura para conocer los argumentos con los cuales se discute su aprobación, conocer cuáles son los factores usados en la

discusión para la modificación de leyes que tienen como objetivo garantizar igualdad a la mujer, lo cual es el fin de la perspectiva de género.

En el diario de debates con fecha 28 de mayo de 2020 se discutía la aprobación a las reformas de las 7 leyes anteriormente mencionadas en la LXIII legislatura, al respecto la diputada Laura Yamili Flores Lozano del PRD, es quien actúa en representación de las Comisiones de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, Asuntos Electorales, y la de Igualdad de Género y Contra la Trata de Personas, quienes en conjunto elaboraron modificaciones a la ya comentada legislación.

Los motivos por los cuales las diputadas y diputados dan justificación de los cambios legislativos están principalmente los convenios internacionales, dado que forman parte del marco jurídico tendientes a garantizar derechos humanos a las mujeres, principalmente en la toma de decisiones políticas, es decir garantizar su participación en lo público; así como la participación de la mujer contribuye a la democratización de los Estados, dado que genera aportaciones en los ámbitos de la vida social; así como el 18 de marzo del mismo año el Congreso de la Unión expidió un decreto por el cual se modificaban las mismas leyes pero del orden federal.

Por lo que se pueden encontrar tres factores que tuvieron un peso relevante en el modificar estas leyes, el primero, de orden internacional tendiente a garantizar a la mujer derechos humanos como los políticos para participar en las decisiones; el segundo de orden democrático en donde se le deben garantizar esos espacios de participación; y el tercero de orden nacional que tiene que ver con la obligación de armonizar lo local con lo federal, en este caso las leyes subnacionales con las nacionales.

Sin embargo, como bien señala la diputada Laura Yamili Flores Lozano, la reforma a estas leyes tendientes a la violencia política y que garantizan la igualdad de género, es más que una armonización legislativa, sino que:

“constituye la culminación de una lucha histórica en la que el partido de la Revolución Democrática ha contribuido enormemente para lograr el reconocimiento pleno de los derechos políticos de uno de los géneros que históricamente fueron relegados de la vida política de México por el régimen que gobernó nuestro país en el siglo XX y sobre todo cierran la pinza del conjunto de reformas para garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres para acceder a espacios de decisión política” (Diario de debates del Congreso de Tlaxcala 28 de mayo de 2020)

Dicha iniciativa a las reformas de las leyes ya mencionadas se aprobó con 24 votos a favor y 0 en contra, de los 25 diputadas y diputados locales en Tlaxcala, el dictamen con proyecto de decreto por el que se busca garantizar la igualdad de la mujer, principalmente en el ámbito del espacio político.

En el diario de debates con fecha 08 de marzo de 2022 se discutía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reformaba la Ley Orgánica del Poder Judicial de Tlaxcala, propuesta hecha por la diputada Diana Torrejón Rodríguez del PRI, en la LXIV legislatura, dicha iniciativa fue además acompañada de activistas y representantes de colectivos de mujeres lideradas por Eréndira Jiménez, y de una representante de la titular de la Magistrada Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Maricruz Cortez Ornelas.

Los motivos por los cuales se acompañó esta iniciativa fueron el tema internacional, basándose en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer Convención de *Belém do Pará*, dicho convenio recuerda que la violencia se considera cualquier acción o conducta que cause muerte o daño hacia la mujer, tanto el público como privado. Esta definición es retomada en la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual es de observancia obligatoria para todas las entidades federativas.

Dicha violencia es responsabilidad obligatoria de atender a los tres órdenes de gobierno, la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece que de no atenderse se considerara como violencia institucional, sin embargo, también se considera que las instituciones jurisdiccionales están saturadas por el cumulo de otros delitos, por lo que es necesario, para cumplir con

garantía de los derechos de las mujeres, el crear juzgados especializados en atención a violencia de género contra las mujeres.

Sin embargo, dicha iniciativa que se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, no ha emitido resolución alguna en relación a la iniciativa, a pesar de estar fundamentado en normas internacionales y nacionales, así como el acompañamiento de colectivos de mujeres y representantes del poder judicial, dicha iniciativa no ha sido discutida.

Para cerrar con este capítulo se pudo observar que, en Tlaxcala, si bien las iniciativas aún tienen que mejorar en el aspecto de integrar formalmente la perspectiva de género, aunque de manera general si tratan de buscar el garantizar la igualdad de la mujer.

Como se analizó las iniciativas de ley normalmente son promovidas por el tema internacional, los convenios que ha firmado México son en gran medida lo que ha promocionado el género en Tlaxcala, pero esto no siempre es así, por ejemplo, la iniciativa relacionada a los juzgados especializados en violencia de género fue impulsada por varios colectivos de mujeres.

Como se analiza en el capítulo siguiente, el contexto en el cual influye la cultura y el territorio, es decir el lugar y la población en la cual se desarrollarán las leyes con perspectiva de género también son factores que influyen en los congresistas cuando se presentan ante tribuna.

Capítulo 4 Factores que influyen en la legislación con perspectiva de género en el Congreso de Tlaxcala

La perspectiva de género ha sido un tema central en la agenda política y legislativa tanto a nivel internacional como nacional. La búsqueda de la igualdad de género y el reconocimiento de los derechos de las mujeres han adquirido un impulso sin precedentes, generando cambios significativos en la formulación y promulgación de leyes en distintas jurisdicciones.

El Congreso del estado de Tlaxcala no es la excepción en esta tendencia, tal como se ha venido exponiendo en esta investigación. Este espacio de decisión es fundamental en la democracia representativa, se ha erigido como un escenario relevante donde convergen factores internacionales, nacionales, políticos y sociales que influyen en la promoción y adopción de legislación con perspectiva de género.

A pesar de que el proceso de legislación con perspectiva de género ha sido lento en la entidad, ya hay un interés por parte de los diversos legisladores, actores de la sociedad civil, partidos políticos y de los poderes públicos porque se avance en esta dirección.

En este capítulo se presentan y analizan los diversos factores que han contribuido a impulsar la legislación con perspectiva de género en el Congreso de Tlaxcala y que se resumen en el Cuadro 4.1. Estos elementos pueden entenderse como las fuerzas motrices que inciden en la formulación, debate y aprobación de leyes que buscan abordar las desigualdades de género y promover la participación plena y equitativa de las mujeres en la sociedad. Ciertamente, cada uno de estos elementos ha tenido una incidencia variable a lo largo del tiempo, lo cual también se analiza en este capítulo.

Cuadro 4.1: <i>Factores que impulsan la perspectiva de género en las leyes de Tlaxcala</i>
Convenios Internacionales
Reformas Federales
Ideología de los Partidos Políticos
Movimientos Sociales
Opinión Pública
Fuente: Elaboración propia con base en la investigación realizada

El estudio se basó en un enfoque cualitativo, utilizando una combinación de métodos de investigación como el análisis documental de leyes y políticas, diario de los debates y entrevistas con diputadas y diputados de la LXIII y LXIV legislatura, así como miembros de partidos políticos y organizaciones de la sociedad civil. Esta metodología permitirá capturar la complejidad de los factores que han influido en la legislación con perspectiva de género en el Congreso de Tlaxcala.

El siguiente Cuadro 4.2 presenta de manera esquemática el orden de las y los entrevistados en la investigación, todos ellos aceptaron que su nombre apareciera en la investigación, además de que se hace el señalamiento sobre sí leyeron o no, previamente las preguntas de la entrevista.

Como se sabe en el mundo científico no es lo mismo una respuesta espontánea que una que se emite de forma pensada y razonada en la que el actor político en cuestión trata de ofrecer una imagen favorable y futuro político favorables. Se indica este elemento para que el lector pueda saber los sesgos de las respuestas, tal como lo hace el análisis que se expone líneas más abajo.

Cuadro 4.2: Entrevistadas y entrevistados en la investigación					
Diputadas y diputados					
Nombre	Partido Político	Tipo de elección	Comisión	Legislatura	Leyó el cuestionario
Leticia Hernández Pérez	PAN	Plurinominal	Comisión de Igualdad de Género y Contra la Trata de Personas	LXIII	No
Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	PRD / PT	Mayoría Relativa	Comisión de Protección Civil y Seguridad Pública	LXIII / LXIV	No
Lorena Ruiz García	PT	Plurinominal	Comisión de Igualdad de Género y Contra la Trata de Personas	LXIV	Si
Diana Torrejón Rodríguez	PRI	Mayoría Relativa	Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y derechos de niñas, niños y adolescentes	LXIV	Si
Juan Manuel Cambrón Soria	PRD	Plurinominal	Comisión de Asuntos Electorales	LXIV	Si
Miembros de Partidos Políticos					
Nombre		Partido Político	Cargo dentro del partido	Leyó el cuestionario	
Refugio Rivas Corona		MC	Coordinador Estatal	No	
María de Lourdes Huerta Breton		PAN	Titular de la Secretaría de la Promoción Política de la Mujer	No	
Sarahí Domínguez Rojas		PRI	Coordinadora de Campañas Juveniles	No	
Karime Abascal Castro		MORENA	Titular de la Secretaría de Mujeres	Si	
Grupos de la Sociedad Civil					
Nombre		Cargo y Asociación		Leyó el cuestionario	
Viridiana Meneses Pérez		Coordinadora del Frente Nacional por la Familia de Tlaxcala		No	
Elda Romy García Barba		Coordinadora de la Red de Familia Tlaxcala		No	
Nely Juárez Garza		Abogada de Mujeres Tlaxcaltecas en Sororidad A.C		Si	
Fuente: Elaboración propia con base en las entrevistas realizadas					

4.1 Los derechos humanos, adecuación al bloque de convencionalidad, garantía de la igualdad

En cuanto a legislar con perspectiva de género en el estado de Tlaxcala, la adecuación a los convenios internacionales de los cuales México es parte, resulta ser el factor formal más importante, debido que, tanto en lo dicho por la mayoría de las y los legisladores entrevistados, como el análisis de los diarios de los debates,

así como en los fundamentos y motivos de las iniciativas de ley son la base en la cual las y los diputados se respaldan para promover lo dicho en tribuna.

Como se presentó desde el capítulo primero, el auge que ha tenido la perspectiva de género se debe a la aceptación y respaldo en el ámbito internacional, desde la Declaración de Derechos Humanos en 1948 y todos los demás convenios derivados de este en relación al género como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer o la Convención de Belém do Pará; estas prerrogativas en torno a garantizar la igualdad han ido teniendo más espacio y discusión en los Congresos legislativos nacionales y subnacionales.

En México, esta igualdad será establecida en la Constitución Política Federal hasta 1974 en su artículo 4º, en donde se establece la igualdad entre mujer y hombre; sin embargo, el punto de inflexión en los temas de género se dará concretamente entre 2009 y 2011 con las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos referentes a los casos de “Campo Algodonero” y “Rosendo Radilla”.

Este bloque de convencionalidad es denominado como *“el conjunto de normas y principios de carácter internacional que reconocen Derechos Humanos y que sirven de parámetro de control de las legislaciones internas de los estados miembros de ella”* (Cubides y Vivas, 2018, p. 94); siendo uno de sus múltiples temas la perspectiva de género.

En el caso de Tlaxcala, varias de las diputadas y diputados entrevistados de la LXIII y LXIV han mostrado compromiso con la perspectiva de género, cuyo respaldo e impulso normativo, como se mencionó, se debe en gran parte al tema internacional, lo cual se volvió obligatorio en México con la reforma en Derechos Humanos de 2011, en donde toda autoridad está obligada a cumplir lo establecido en los convenios internacionales, jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y propiamente la Constitución Política Federal, lo que se le ha denominado Bloque de Convencionalidad.

Para la diputada Leticia Hernández Pérez los tratados internacionales y lo establecido en la Constitución política federal son parte fundamental al momento de

legislar, debido a que son la base para poder trabajar las iniciativas de ley que se presentan ante el Congreso local.

Principalmente nos tenemos que basar en lo que ya tenemos establecido en la Constitución y tratados internacionales de los que México forma parte de entrada esa tendría que ser nuestra base para empezar a trabajar en aquellas iniciativas que consideramos son necesarias para el estado y que tienen una perspectiva de género y una perspectiva de Derechos Humanos sin duda esos tendrían que ser nuestros documentos base nuestros documentos guía para poder empezar a realizar nuestro trabajo (Leticia Hernández Pérez, 2022, comunicación personal).

En cuanto a la armonización de lo local con los ordenamientos superiores comentó que se pudo hacer un trabajo completo, si bien quedaron muchos temas pendientes, se intentó avanzar más allá de lo que había establecido el Congreso de la Unión, dado que reafirma que los poderes deben y son totalmente autónomos por lo que debería de haber más iniciativa en cuanto a tomar las decisiones correspondientes.

Hay avances en México tenemos avances Tlaxcala en la 63 legislatura de la que su servidora fue parte tuvo en la medida de lo posible es armonización legislativa en muchos temas nos quedamos cortos en varios pero creo que Tlaxcala fue en ese entonces uno de los estados que más o que menos rezago tiene en materia de armonización legislativa con lo que nos dicta la Federación la Cámara de Diputados y que simple y sencillamente nosotros quisimos ir más allá porque muchas personas y muchos congresistas lamentablemente no ven que los congresos son autónomos (Leticia Hernández Pérez, 2022, comunicación personal).

Señaló la importancia que tienen los mecanismos internacionales, y menciono que la mayoría de violaciones a lo establecido en dichos documentos es debido a la desinformación que se tiene respecto a los Derechos Humanos, y como sociedad no nos interesamos por estos temas, por lo que debiera haber mayor difusión por varios medios.

Los mecanismos internacionales son importantísimos y muchas violaciones y muchas tragedias que ha habido en materia de Derechos Humanos en nuestro país tiene que ver porque no hay ni siquiera una visión, no nos informamos de entrada ni siquiera leemos lo que tenemos a la mano para poder darle la ciudadanía garantías de derechos en nuestro

estado y yo creo que eso es algo que desafortunadamente muchos y muchas queremos llegar a improvisar cuando ya tenemos un tramo muy avanzado y lo único que tenemos que hacer es actualizarnos, leer, estudiar, analizar, hacer foros de (Leticia Hernández Pérez, 2022, comunicación personal).

Por lo que se puede entender que para la diputada Leticia Hernández Pérez el conocimiento y manejo de convenios internacionales al momento de presentar iniciativas en relación a la perspectiva de género fue fundamental, ya que tiene conocimiento de la importancia de dichas normas; sin embargo, considera que se les sigue sin dar la importancia y difusión necesaria para evitar violaciones en el debido proceso.

Tal como menciona, la improvisación en materia de género en el ámbito legislativo es preocupante, ya que las políticas relacionadas con la igualdad de género y los derechos de las mujeres requieren una planificación y enfoque adecuados para lograr avances significativos. Lo cual se dificulta aun más cuando hay falta de interés por parte de diputadas y diputados, así como la poca difusión que se le da al tema.

Para el diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes el que haya una legislación con perspectiva de género se debe no al tema internacional, del cual mencionó no ser especialista, sino que es la visión de las mujeres legisladoras quienes interpretan de diferente manera la realidad, debido a los contextos socioculturales en los que han vivido, conocen otro punto de vista, por lo que una vez en el poder tratan de atenuar problemáticas que ellas conocen derivado de ese otro punto de vista.

Bueno hay una consideración porque la base de la legislación con perspectiva de género tiene que ver primero con el sentimiento de los legisladores, es decir la representación actual de las compañeras legisladoras motiva de manera natural en el contexto que ellas viven al ser representantes, que haya condiciones paritarias condiciones de igualdad que ellas no ven en el propio ejercicio de las funciones o con la experiencia previa que han tenido a lo largo de su vida, es decir el sentimiento natural de querer tener las mismas circunstancias (Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, 2022, comunicación personal).

Al volverle a mencionar el tema de los mecanismos internacionales, comentó que desconocía si existían o no, a pesar de que como vimos en el capítulo dos, con la aprobación del matrimonio igualitario en Tlaxcala, iniciativa que el mismo diputado presentó y que se aprobó en la LXIII legislatura, si se fundamentan convenios internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos en donde se prohíbe cualquier tipo de discriminación; a pesar de no recordarlo, comenta que para él lo más importante son los movimientos sociales que observa en sus redes sociales, es ahí donde sabe qué es lo que sucede y lo que le influye al momento de legislar.

Seguramente debe de haber mecanismos formales que yo desconozco, seguramente debe de haber organizaciones internacionales pero las desconozco, no sabría contestarte pero hablando de la perspectiva internacional al menos de lo que a mí como legislador me podría saltar o afectar o influir en el interés de legislar, lo siento mucho en los movimientos sociales en lo que yo puedo ver de la información que yo tengo en mis redes sociales que me hace estar conectado de manera global noticias lo que veo es que hay un movimiento lo que está pasando, eso es lo que a mí influye en la parte formal (Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, 2022, comunicación personal).

Como se planteó al inicio de la investigación uno de los factores en el tema de la legislación con perspectiva de género es la influencia que tiene la sociedad civil en los Congresos legislativos, eso lo analizaremos en otro apartado más adelante, lo que podemos destacar es que el diputado a pesar de presentar iniciativas que están fundamentadas en convenios internacionales no se considera experto en el tema, sin embargo, si le da más peso al tema social, a observar mediante redes sociales la preocupación de las personas.

Para la diputada Lorena Ruíz García el legislar cuando se integra perspectiva de género es el conocimiento previo de lo que la política nacional tiene respecto a los temas de igualdad, se trata de la incorporación de esta herramienta en las leyes y acciones públicas que disminuyan esa brecha de desigualdad.

Bueno creo que legislar con perspectiva de género significa revisar, consultar, y asegurar sobre todo que la política nacional de igualdad descansa sobre cimientos armonizados dentro del territorio nacional, más allá de la buena o nula voluntad de los gobernantes. la

perspectiva de género ha logrado incorporarse a través de instituciones mecanismos y herramientas que inciden en las leyes y en las acciones públicas, los bienes y servicios pendientes a desmontar y eliminar la desigualdad (Lorena Ruíz García, 2022, comunicación personal).

En cuanto al tema internacional, considera que su adaptación al plano subnacional con respecto a la perspectiva de género ha ido avanzando poco a poco, donde lo que más retrasa su progreso son los estereotipos de género, lo cual es impedimento para que la igualdad sea respaldada.

La armonización al plano internacional ha sido paulatina creo que se han hecho trabajos al respecto y se ha ido trabajando poco a poco en ello creo que las legislaturas estamos constantemente abordando el tema, pero creo que los obstáculos que podemos identificar y la barrera principal es que siguen siendo los estereotipos y roles de género y son los mismos que impiden que las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres hoy se cierren (Lorena Ruíz García, 2022, comunicación personal).

Pero a pesar de que siguen existiendo dificultades en torno a adaptarse a las normas internacionales sobre perspectiva de género, siguen siendo importantes al momento de fundamentar las iniciativas de ley, destacó a la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer como una de las herramientas guía para presentar iniciativas en la tribuna del Congreso local.

Mira creo que es muy importante el trabajo internacional, ha sido medular y creo que contamos con un instrumento internacional muy importante que fue la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer que es la CEDAW, y sin duda van marcando la pauta, son una guía para que las iniciativas que se presenten se tomen en consideración al momento de emitir la exposición de motivos (Lorena Ruíz García, 2022, comunicación personal).

Por lo que se puede analizar, para la diputada Lorena Ruíz García, los convenios internacionales que se relacionan a los temas de género, de los cuales México es parte, son necesarios al momento de motivar las iniciativas de ley, sin embargo, considera que aún persisten obstáculos, que dificultan su comprensión y adaptación en el marco normativo local.

Para la diputada Diana Torrejón Rodríguez el legislar con perspectiva de género se debe a que, al haber mayor población de mujeres, tanto las leyes como políticas públicas deben estar en relación de atender esa mayoría, por lo que lo emanado, en este caso del poder legislativo, debe atender a las demandas de este sector de la población.

Legislar con perspectiva de género se usa para combatir desigualdades y generar una igualdad sustantiva en ambos géneros, pero es para generar políticas públicas en torno a las demandas de la sociedad considero que Tlaxcala del total de la población, la mayoría somos mujeres, entonces viendo ese grosor de densidad poblacional eso nos ocupa dónde es que se debe legislar (Diana Torrejón Rodríguez, 2022, comunicación personal).

En cuanto los derechos humanos contenidos en convenios internacionales, afirma hay un rezago a nivel local, es decir, se toman en cuenta para legislar, pero el concepto aún no ha podido ser adoptado plenamente por todo el aparato estatal, todavía falta cambiar esa mentalidad conservadora por una más progresista para comprender la importancia y alcance de las normas internacionales.

Es muy complicado hablar de Derechos Humanos los convenios los tratados internacionales son materia de 2011 para acá cuando hablamos de Derechos Humanos creemos que es todo lo que nos vulnera, pero el universo de los derechos humanos es enorme por eso considero que el traer al ámbito local lo federal y lo internacional que está a la vanguardia en muchos otros países, si generamos un derecho comparado es muy complejo tenemos que adentrarnos y tener una mente muy abierta para los derechos humanos que no exigen ser conservadores, al contrario tenemos que ser progresistas y a veces dependiendo de nuestras convicciones nos es complejo, entonces considero que no se ha armonizado, de hecho existe rezago, hay omisión legislativa que se vive a nivel Tlaxcala, es por no armonizar en muchas de las cuestiones, de hecho también estamos observados por el sistema estatal anticorrupción que incluso ha señalado que estamos siendo omisos en materia de Derechos Humanos y claro de perspectiva de género (Diana Torrejón Rodríguez, 2022, comunicación personal).

Los mecanismos internacionales estaba pensando que era el sistema interamericano de Derechos Humanos la declaración y todo eso pero sí sabes todos esos instrumentos, y nos pasa mucho con los técnicos que desconocen todos esos temas, tenemos buenos técnicos

en temas de educación, en materia electoral pero desconocen estos convenios, que hay otro tipo de derechos que hay otras perspectivas que hay otras aristas desde el enfoque de Derechos Humanos como el libre desarrollo de la personalidad, entonces si el universo de los derechos humanos es muy complejo de legislar (Diana Torrejón Rodríguez, 2022, comunicación personal).

Por lo que para la titular de la Comisión de Derechos Humanos en el Congreso local el hablar sobre convenios internacionales no es tan sencillo, si bien las iniciativas con perspectiva de género que se presentan ante tribuna están fundamentadas en estas normas internacionales, desde su posición el tema no se ha atendido completamente, menciona que el sistema estatal anticorrupción ha hecho observaciones al Congreso local por ser omiso en cumplir con las garantías universales; por lo que hace falta hacer más conciencia en las autoridades sobre la importancia que tiene el conocer y aplicar las prerrogativas establecidas en convenios internacionales.

Para el diputado Juan Manuel Cambrón el legislar con perspectiva de género ha sido difícil, debido a que cultural y educativamente varios compañeros legisladores no conocen el tema, o no le dan la importancia que merece, por lo que esto obstaculiza que se pueda cumplir en materia legislativa con el enfoque de género.

Mira hay una falta de formación conceptual de muchos compañeros legisladores sus orígenes su experiencia su trayectoria no necesariamente contribuye para ese proceso para conceptualizar correctamente en materia legislativa la perspectiva de género eso termina generando un déficit legislativo desde mi punto de vista, pero las consideraciones que se toman o que al menos yo procuro siempre es que en el momento en el que redactamos un proyecto de ley en cualquier ramo quede completamente claro que hay una perspectiva de inclusión de respeto y no discriminación a las mujeres, no es sencillo porque insisto falta un proceso de formación y de cultura de muchos compañeros y que termina siendo un obstáculo.(Juan Manuel Cambrón Soria, 2022, comunicación personal).

En el caso particular de Tlaxcala, comenta el diputado que no se ha podido avanzar tanto en lo establecido por los convenios internacionales como la perspectiva de género debido al poco conocimiento que se tienen de estos temas, así como que

por intereses políticos se sigue obstaculizando las iniciativas de ley que traen aparejado el enfoque de la igualdad.

Hay un profundo desconocimiento es decir, si bien es cierto que por superioridad o jerarquía de norma México firma tratados internacionales que nos obligan a homologar armonizar nuestra legislación, hay un enorme desconocimiento sobre los grandes mecanismos que se generan a nivel internacional, en Tlaxcala creo que estamos en déficit en materia de perspectiva de género y creo que tenemos mucho por hacer, sin embargo a veces o muchas veces los intereses políticos e incluso la perspectiva ideológica de los partidos termina por obstaculizar los avances en la materia (Juan Manuel Cambrón Soria, 2022, comunicación personal).

A pesar de que aún falta trabajo que hacer en cuanto al estudio y aplicación de los convenios internacionales en materia de género, el diputado destacó la importancia que tienen estas normas supranacionales al momento de legislar, ya que son la base en que se construyen prerrogativas en torno a disminuir brechas de desigualdad, lo cual es finalidad de la perspectiva de género.

Son fundamentales y tenemos que tenerlos como referencia, la convención Interamericana de Derechos Humanos, las leyes que procuran que la mujer no viva una vida de violencia, Belem do Para, en fin todas estas convenciones que se dan a nivel internacional deben ser tomadas como referencia en la construcción legislativa, pero además no solamente en el discurso sino que tiene que estar integrada en dos sentidos, el primero desde el punto de vista de la rigurosidad del proceso legislativo cuando se elabora una iniciativa, son una referencia obligada en la técnica legislativa; segundo deben generar productos como políticas públicas desde el poder legislativo, a que contribuyan a reducir la brecha entre hombres y mujeres (Juan Manuel Cambrón Soria, 2022, comunicación personal).

Para las y los diputados en el Congreso de Tlaxcala los convenios internacionales de los cuales México es parte son fundamentales para crear o modificar leyes en relación a la perspectiva de género; sin embargo, aún quedan bastantes vacíos legales y problemas sociales que deben seguir trabajando, a pesar de ello la mayoría destacó su importancia para la observancia y aplicación de los Derechos Humanos por parte de las autoridades y hacer más consciencia sobre ellos.

Dentro de estos problemas culturales y sociales que se pueden encontrar con base en los argumentos de las y los diputados esta la falta de interés y conocimiento por parte de los mismos; así como una sociedad conservadora, por lo que los temas progresistas como la perspectiva de género tienden a dilatarse para aceptarse y promoverse.

Para las y los miembros de la LXIII y LXIV legislatura en Tlaxcala, lo emanado del orden federal en los poderes legislativo y judicial, es decir el Congreso de la Unión y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sus resoluciones son de obligatoriedad para su observancia y aplicación, si bien la república mexicana es un estado federal, compuesto por entidades autónomas y soberanas, no pueden descartar el pacto federal que las une, por lo que bajo un principio de jerarquía es necesario hacer las modificaciones necesarias en el plano normativo local para evitar, por ejemplo, controversias constitucionales.

Sin embargo, como revisamos en el capítulo tercero, en el estado aún falta que las iniciativas de ley con perspectiva de género contemplen una metodología para su diseño y acompañamiento, tal como sucede en el ámbito federal; hay intentos por hacer normas cada vez más iguales, y aunque no lleven un diseño en estricto sensu con el enfoque de género, el ideal que buscan es la igualdad.

Para la diputada Leticia Hernández Pérez si se toman en cuenta las reformas federales, dado que, de no hacerlo, los miembros del Congreso local son acreedores a sanciones. Tal como observamos en el capítulo dos, en otros estados de no acatar lo emanado por las resoluciones del máximo órgano constitucional pueden incluso ser destituidos del cargo. Sin embargo, en el estado a pesar de que ya hay un avance aún se debe trabajar más.

Tendrían que tomarse en cuenta y si se toman en cuenta por supuesto si no se hacen acreedores a sanciones y hay mecanismos tanto de medición y avance en ese sentido, por supuesto si no fuera así no tendríamos los avances que ahora tenemos, hay rezagos sin duda hay retos sin duda, uno de ellos son las presidencias municipales pero eso es un voto popular constitucionalmente los hombres y las mujeres somos iguales y así lo marca el artículo primero pero ya en la práctica y en los hechos aún falta mucho por hacer y

desafortunadamente no porque tengamos a la cabeza mujeres comandando signifique que se vayan a hacer las cosas, las leyes hay gran avances en las leyes (Leticia Hernández Pérez, 2022, comunicación personal)

Para el diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes es determinante en esta situación el pacto federal, es decir, no se puede decidir completamente ajeno a lo que sucede con la Nación, en específico con lo que menciona la constitución política federal, de hacerlo, la máxima tribuna declara, mediante una acción de inconstitucionalidad, invalido lo que decida el Congreso local.

Tlaxcala pertenece al pacto federal entonces no puede hacer ninguna acción superior a la Constitución no podríamos hacerlo entonces bajo esta normativa, la SCJN se pronuncia en contra de unas leyes que son de carácter inconstitucional pero que nos pide a nosotros que hagamos determinadas reformas para que nos podamos armonizar, pero no podemos ir en contra por más autónomos y soberanos que seamos no podemos ir en contra de la constitución federal (Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, 2022, comunicación personal).

Para la diputada Lorena Ruíz García si bien se trata de estar en relación conforme a lo se establece en la federación, menciona que el contexto de cada estado es diferente, por lo que se debe estar también en función de esa diferencia, por ejemplo, en el tema de la trata de personas, por lo cual lamentablemente Tlaxcala es reconocido.

Sí por supuesto creo que esta legislatura está siempre atenta a lo que se realiza a nivel federal sin perder por supuesto el punto de vista el contexto de los estados porque siempre puede ser diferente sabemos que Tlaxcala tiene un estigma por ejemplo en la trata de mujeres entonces cada estado tiene un contexto diferente sin embargo siempre estamos al pendiente de lo que a nivel federal se legisla y por supuesto tratamos de armonizar la legislación en ese sentido (Lorena Ruíz García, 2022, comunicación personal).

La diputada Diana Torrejón Rodríguez menciona que se tiene un vínculo en constante trabajo con el Congreso de la Unión, y se trata de adecuar lo que emana de este, sin embargo, cada comisión o cada diputado tiene un plan de trabajo distinto, por lo cual se dificulta a veces el poder adecuar el plano nacional con el subnacional.

De hecho, tenemos un vínculo muy permanente con el Congreso de la Unión con la intención de que todo lo que se apruebe allá se baje a los estados, pero aun así es complejo, cada una de las comisiones y cada uno de los diputados trae una agenda propia que abarca un rubro de la comisión, pero creo que es adentrarse y realmente ser garantes (Diana Torrejón Rodríguez, 2022, comunicación personal)

Para el diputado Juan Manuel Cambrón Soria la reforma en materia de derechos humanos de 2011 o la de 2014 en materia de paridad de género en las candidaturas hizo que no solo se observaran las modificaciones legislativas, sino que se vieron obligados a modificar el marco normativo local.

Sí es decir las reformas de 2011 en derechos humanos las reformas de 2014 para generar la paridad o la igualdad sin duda que se toman en cuenta es decir estamos obligados además como legislaturas locales a que las reformas que se generan en la Constitución federal y en las leyes federales tengan que estar armonizadas en lo local de no hacerlo pues obviamente estaríamos llamados a cuentas por omisión legislativa por el Poder Judicial (Juan Manuel Cambrón Soria, 2022, comunicación personal).

El tema de las reformas federales, aquello que sucede en el plano nacional es importante no solo porque sus procesos de diseño y aplicación cuentan con más recursos y más estudios, sino porque atienden a todo el contexto nacional, pero como mencionaron algunos de las y los diputados entrevistados, es necesario particularizar determinados problemas locales para intentar dar solución.

Sin embargo, se adopta lo emanado del Congreso federal cuando obligatoriamente lo determina la norma, por ejemplo las reformas de paridad de género de 2014 obligaban a todos los partidos políticos que las candidaturas estuviera 50% mujeres y 50% hombres; pero cuando el Congreso federal obliga en su reglamento interno que las iniciativas de ley incorporen perspectiva de género, el Congreso local no ha hecho las modificaciones necesarias; por lo que podemos entender que cuando no hay alguna fuerza coercitiva que obligue mediante sanciones o multas para que se modifique alguna norma local para su armonización con lo federal, por lo menos en materia de perspectiva de género, el proceso es más lento.

4.3 Los partidos políticos, su posicionamiento e influencia legislativa local

Los partidos políticos juegan un papel importante al momento de proponer iniciativas dentro del Congreso, si bien se vota por un candidato que tiene ciertas propuestas, estas nacen dentro del partido del cual es parte, así como el diseño de su agenda legislativa tiene que ir en dirección a la ideología política de cual proviene.

En la investigación se entrevistó a miembros de distintas facciones políticas, tanto de izquierda, centro y derecha para conocer su postura ante la legislación con perspectiva de género, así como su opinión general a estos temas, destacando que todos coinciden en que no han sido suficiente los logros alcanzados, como las leyes de cupo o tipificar ciertas acciones en contra la mujer, aún queda más que hacer desde sus posturas.

Por parte de MC se pudo entrevistar al Coordinador Estatal en Tlaxcala, Refugio Rivas Corona, destacó que el hecho de que las mujeres tuvieran acceso a temas públicos no se debe tanto a la legislación, sino que fueron los partidos políticos cuando empiezan a cambiar su estructura que se le da más protagonismo a la mujer

Hace tiempo las mujeres no tenían la oportunidad de participar, pero no era tema de leyes sino de partidos, la mujer no podía ingresar, era un tema interno, hoy las leyes obligan a los partidos incluir, que es lamentable, porque es obligatorio, lo que considero que es importante, es legislar con ellas, no para ellas... Movimiento Ciudadano fue el primero a nivel nacional en promover la inclusión de mujeres, e inclusive antes de que lo dijera el INE, en sus estatutos ya estaban, 8 años atrás, el 2% de presupuesto era para actividades con enfoque de género, en donde se rendía un informe, después el INE lo hizo obligatorio a todos los partidos (Refugio Rivas Corona, 2022, comunicación personal).

Posterior a ello se destacó una anécdota en la cual las propias mujeres son quienes también atacan a otras mujeres, es decir el tema de la violencia política de género, de acuerdo a lo que nos dice el coordinador estatal de MC, no es exclusivo del hombre hacia la mujer, o viceversa, sino que en ocasiones es el mismo género quien discrimina.

Existe un caso de la legislatura pasada de 2018, las mujeres se inconformaron por cómo se designaban a los plurinominales, todos los partidos propusieron un varón, la ley los obligó a proponer a una mujer, en Movimiento Ciudadano propusimos a María Isabel Casas Meneses, lamentablemente su propio género la discrimino, las mujeres cuestionaron sobre cómo le hizo, sí era cercana a alguien importante o por qué estaba ella allí (Refugio Rivas Corona, 2022, comunicación personal).

Destacó su postura ante las manifestaciones de la sociedad, sobre todos las del 8 de marzo, a lo cual señaló que es comprensible los actos que traen aparejada dichas conmemoraciones, siendo así empático a la situación en la cual muchas mujeres se ven en la necesidad de alzar la voz.

Es de un razonamiento real, tienen razón en lo particular y en lo personal no me veo en una situación así, el tener un hijo o hija desaparecida, estoy de acuerdo con los movimientos, como coordinador de Movimiento Ciudadano no me lastiman las manifestaciones, para entender la demanda de alguien hay que ponerse en sus zapatos (Refugio Rivas Corona, 2022, comunicación personal).

Se entiende entonces que la postura del coordinador estatal de MC es comprender y entender que la situación de la mujer continua; es desde el partido político que comienzan a darse cabida en atender el tema de la mujer al integrarla en la estructura partidista, pero no basta con ello, y lamentablemente sigue en vulnerabilidad incluso por su propio género.

Por parte del PAN se entrevistó a María de Lourdes Huerta Breton, quien además de estar al frente de la Secretaría de Promoción Política de la Mujer, fue también diputada plurinominal del mismo partido en la LXI legislatura y quien propuso el delito de feminicidio, que posteriormente fue aprobado.

Considera que a la mujer no se le había dado oportunidad de integrarse al ámbito político, pero con la ayuda de herramientas como la perspectiva de género se ha ido avanzando cada vez más, y por ello es que se han podido consolidar más lugares para las mujeres.

Nosotras como mujeres siempre estamos buscando ese lugarcito para podernos meter y participar en cualquier ambiente, en cualquier situación que se pueda dar ya que no se ha

tenido la oportunidad de estar en el ambiente político, a las mujeres se nos ha hecho a un lado, y creo que ahora con la perspectiva de género creo que podemos acceder a cargos de representación popular más que antes y espero que ojala se siga así, las mujeres somos muy valiosas e indispensables en todos los lugares (María de Lourdes Huerta Breton, 2022, comunicación personal).

En cuanto al contexto en el que los legisladores impulsan leyes con perspectiva de género, considera que no hay, en su mayoría, interés por estos temas, no ve tantas propuestas, y cuando las hay no se les da el impulso que estás requieren para su aprobación.

Mira yo veo que es una falta de interés de algunos legisladores en poder poner en práctica lo que se está viendo en otros lados, entonces ojalá pudieran tener la sensibilidad para poder armonizar, y poder estar al día con todos los adelantos que se están dando (María de Lourdes Huerta Breton, 2022, comunicación personal).

En cuanto a la influencia que tiene la sociedad civil en estos temas, considera es importante su participación, no solo desde lo político, sino como legisladora, fue necesario que grupos feministas se acercaran a ella para legislar en el tema del feminicidio, lo cual, hasta en ese entonces en Tlaxcala se tipificaba únicamente como homicidio doloso.

Esos grupos se acercan a ti y te piden hacer por ejemplo la iniciativa de feminicidio, entonces ya tu analizas, tus debes escuchar, cuando llegas al congreso, ya no eres tú, eres servidora del pueblo, ni del partido al que perteneces, sino que ya llegas a servir al pueblo, entonces tienes que hacer caso de las voces exteriores, en este caso de los grupos esos que se acercan a ti y te piden determinadas cosas, tú lo analizas, lo ves y si es viable y va con la ideología del partido también, entonces ya puedes intervenir, y si hacer caso de la sociedad hasta cierto punto..., como en el caso del feminicidio que me pareció excelente porque no estaba tipificado en Tlaxcala, porque a mí vinieron esto y esto, y nosotras queremos esto y esto, y entonces ya por eso yo me tome la tarea de investigar de cómo se podía hacer, aunque faltaron algunas cosas, con ayuda del secretario técnico se pudo lograr la iniciativa; entonces me imagino que las diputadas que siguieron después de mi creo que ya les toca la tarea de mejorar la situación (María de Lourdes Huerta Breton, 2022, comunicación personal).

En cuanto a seguir impulsando leyes con perspectiva de género, considera que definitivamente se debe continuar con ello, con el fin de que se les reconozca todo aquello en lo que la mujer es parte, así como entender que la perspectiva de género es ese reconocimiento a poder ocupar cargos tanto públicos como privados.

Se debe seguir implementando estas leyes, hasta llegar al momento de que tengamos todo y se nos reconozca el trabajo que hacemos, que hacen tantas mujeres que verdaderamente mis respetos a las mujeres, son trabajadoras, son madres de familia, son hermanas, son hijas, todo es una mujer, entonces merecemos ocupar puestos importantes dentro y fuera de la política... La perspectiva de género es poder abrir brechas a las mujeres, que podamos estar en todos los ambientes políticos, ocupando cargos, ocupando puestos, ocupando el lugar que nos corresponde como mujeres. (María de Lourdes Huerta Breton, 2022, comunicación personal).

A pesar de ser miembro de un partido de derecha, las preocupaciones de la mujer trascienden la esfera ideológica política, en donde sin importar las facciones, si el tema es beneficioso para la sociedad se dejan a un lado los paradigmas políticos, en este caso la tipificación del delito de feminicidio fue acompañado por parte de grupos feministas, y bien aceptado por la mayoría del Congreso local por su debida aprobación, sin embargo se sigue avanzando en mejorar estos mecanismos de integración.

Por parte del PRI se entrevistó a Sarahi Domínguez Rojas quien entre sus múltiples cargos dentro del partido destacan el de coordinadora de campañas juveniles, presidente del consejo tecnológico, delegada de la región sur del estado de Tlaxcala, titular de la secretaria de nuevas generaciones del Frente Juvenil Revolucionario, entre otras más.

En cuanto a las consideraciones del por qué se está impulsando cada vez más el tema del género en Tlaxcala considera que es por la deuda histórica que se tiene con la mujer, y con el contexto que actualmente se tiene en donde se busca una sociedad más igualitaria es evidente que se le dé mayor impulso a ello.

Las consideraciones que creo que se toman van respecto de las minorías y de que quizá se le tiene que regresar un poco de poder del que se le ha robado a las mujeres ya que

históricamente las mujeres fueron reprimidas respecto de lo que ahora tenemos, entonces creo que toman mucho en consideración la historia el contexto en el que nos encontramos actualmente con el empoderamiento y con las nuevas formas que se tienen que aplicar para tener una sociedad más igualitaria y justa (Sarahi Domínguez Rojas, 2022, comunicación personal).

En cuanto a la ideología política cree que ha sido más los partidos de centro o derecha quienes más apoyo han dado a la mujer, mientras que los partidos de izquierda se van más por un discurso populista, desde su punto de vista no hay algo material que se vea reflejado en las leyes que pueda ayudar al tema de la perspectiva de género. .

Yo considero que los partidos que más han influido son los partidos de centro y derecha porque los de izquierdas siempre se van por el populismo y por lo que diga la mayoría de la gente un claro ejemplo es el que hoy nos está gobernando y los partidos de centro y de derecha son los que han hecho los cambios adecuados para establecer y constituir una sociedad más moderna y esto por los apegos a tratados internacionales a los que México está siendo parte yo no podría decir o no podría hablar de que los partidos de izquierda están creando políticas para una mejora con perspectiva de género, no lo único que están haciendo o tratando de hacer es eliminar todo el avance que ya se tenía de perspectiva de género (Sarahi Domínguez Rojas, 2022, comunicación personal).

En cuanto a considerar el seguir implementando más legislaciones con perspectiva de género, su postura es más práctica, es decir, poner en funciones las que ya tenemos, hacer que la sociedad se acostumbre a los cambios que ya se habían hecho; teniendo en cuenta que esta costumbre debe ser impulsada por el Estado, desde lo institucional, sobre todo en las escuelas públicas que es donde se forman los futuros ciudadanos.

Considero que las que están deberían de implementarse primero o sea establecer en un principio lo que ya tenemos y una vez que ya este mejorado y la sociedad misma se haya acostumbrado a esto ahora sí podría implementar nuevos mecanismos que pueden funcionar y dar una sociedad más competitiva mejor educada con mayor conciencia y con un mejor entendimiento de lo que quiere decir esta perspectiva de género porque si solamente estamos haciendo legislaciones al vapor y si estamos legislando más y más en

estos temas lo único que estamos haciendo es saturar un sistema jurídico obsoleto y que en algún momento va a colapsar (Sarahi Domínguez Rojas, 2022, comunicación personal).

En cuanto a lo que entiende por perspectiva de género la define como mecanismos que identifican aquellos problemas en los que las mujeres se encuentran, se trata de resolverlos, sin embargo, esto solo se ve en los espacios burocráticos, en los empleos del sector privado es difícil poder observar el tema de la inclusividad.

Son mecanismos que tratan de buscar la inclusión de las mujeres bueno primero busca y encuentra en donde las mujeres han sido más violentadas o discriminadas y en ese lugar establecer nuevas reglas para que el género femenino puede tener igualdad de condiciones respecto de los masculinos y con esto me refiero a que una mujer biológicamente es más débil que un hombre posiblemente y que por esa razón necesitamos establecerlo en igualdad de circunstancias (Sarahi Domínguez Rojas, 2022, comunicación personal).

Se entiende entonces que la postura como representante de un partido de centro, es que ya se tenía una estructura y que, con los cambios en el poder, lo establecido en favor de la perspectiva de género se modificó lo que ya se había conseguido, desde su punto de vista, no es necesario seguir implementando más legislación en este tema, sino que con lo que ya se tiene se debiera trabajar.

Por parte de MORENA se entrevistó a la titular de la Secretaría de Mujeres en el partido Karime Abascal Castro quien fue muy enfática en señalar que los cambios a favor de la mujer han sido por parte de la ideología de izquierda, es quien más impulso le ha dado a este rubro. En cuanto al legislar con perspectiva de género, considera existen distintas áreas de oportunidad en las que se puede seguir mejorando.

Existen muchas áreas de oportunidad para legislar con perspectiva de género la equidad la igualdad en derechos etcétera MORENA busca proporcionar escenarios sociales escolares y familiares de respeto entre los géneros... definitivamente falta mucho trabajo por hacer para igualar a los líderes mundiales en cuestión de igualdad de género (Karime Abascal Castro, 2022, comunicación personal).

En cuanto a la visión política, menciona que la opción que más ha contribuido a la legislación con perspectiva de género ha sido la izquierda, derivado también en que

la postura del partido ha sido más inclusiva, sin embargo, a diferencia de la representante del PAN, no dice si ha habido un trabajo en conjunto con otros partidos, dejando atrás diferencias partidistas, con el fin de garantizar beneficio para todas y todos, propio de la representación democrática.

Definitivamente la izquierda debido a que la naturaleza de nuestro partido es siempre inclusiva y a favor del pueblo (Karime Abascal Castro, 2022, comunicación personal).

Por lo cual, supuestamente, al ser un partido más abierto al pueblo, los miembros de dicha facción política han sido más receptores de las quejas de la ciudadanía, en lo que, de acuerdo a su visión, se ha podido trabajar más en aquellas situaciones que tienen como fin reducir las desigualdades.

Actualmente con los compañeros diputadas y diputados morenistas están trabajando para legislar a favor de la sociedad civil y disminuir las brechas de desigualdad por razón de género (Karime Abascal Castro, 2022, comunicación personal).

Por último, cree es necesario seguir implementando mayor legislación con perspectiva de género, la cual define como una herramienta que permite identificar aquello en lo que una mujer está siendo discriminada, y que creando las condiciones necesarias desde el legislativo se puede avanzar a la igualdad de género.

Sí por supuesto es necesario seguir implementando más legislación, esto es el comienzo de un gran camino donde como objetivo primordial es transversalizar la perspectiva de género en el proceso legislativo... siendo esto una herramienta y mecanismos que permiten identificar la discriminación de las mujeres no solo por su determinación biológica sino también por las diferencias culturales creando las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género (Karime Abascal Castro, 2022, comunicación personal).

Lo que se destaca de esta entrevista es la postura en la que es la ideología de izquierda quien más apertura da a la problemática social, la importancia que tiene el seguir trabajando a la perspectiva de género de manera transversal con el fin de que no haya discriminación o algún otro obstáculo que impida la igualdad.

Está claro que los partidos políticos defienden la postura ideológica en la que se encuentran, si son de izquierda, centro o derecha, pero a pesar de esas diferentes

posturas, en cuanto al tema de la perspectiva de género coinciden en que se debe seguir trabajando en ello, es decir, a pesar de que ya existen ciertos mecanismos legales todavía es necesario continuar con su mejoramiento, adecuarlo al plano social, y sobre todo la aplicabilidad en el contexto de Tlaxcala.

4.4 Movimientos sociales en Tlaxcala, el cabildeo y su influencia en las legislaturas

El presente apartado se centra en el estudio de los movimientos sociales en el estado de Tlaxcala y su influencia en el proceso de cabildeo en las legislaturas. El cabildeo es una herramienta importante para los movimientos sociales, ya que les brinda la oportunidad de canalizar sus demandas y propuestas hacia los tomadores de decisiones.

Se analizarán casos específicos de asociaciones civiles en Tlaxcala, por un lado, el “Frente Nacional por la Familia Tlaxcala” y “Red de Familia Tlaxcala” quienes son grupos provida y que no están a favor de la legislación con perspectiva de género, y por el otro “Mujeres Tlaxcaltecas en Sororidad” quienes buscan mayor progresividad y aplicabilidad en la legislación ya existente en materia de género.

Viridiana Meneses Pérez y Elda Romy García Barba, ambas coordinadoras de las asociaciones provida comentan que este tipo de legislación no obedece a lo que la sociedad necesita, y de acuerdo con ellas, son agendas globalistas que se imponen en la legislación local.

Considero que los legisladores hacen caso omiso a la expectativa de las personas, a lo que requiere la ciudadanía, porque mientras están en campaña no dan todo lo que van a trabajar, dan ciertos esquemas en lo que van a trabajar, entonces el votante cree que van a trabajar en temas de estrategias políticas o estrategias para ayudar a las mujeres o los hombres, a los niños en cuestiones de salud, entonces realmente al momento que legislan pues ya no legislan en base en ayudar, sino en base a minorías (Viridiana Meneses Pérez, 2022, comunicación personal).

Se empezó a vender una agenda, esto que vivimos son proyectos internacionales, que estos proyectos internacionales dé meter perspectiva de género se han ido infiltrando en

todo Latinoamérica y pues en Tlaxcala eso no va a ser la excepción (Elda Romy García Barba, 2022, comunicación personal).

Ambas coinciden en que los partidos de izquierda son los que han impulsado la agenda progresista, ello ante una supuesta derecha pasiva, dado que en México no existe una oposición que conozca ampliamente el tema, por el contrario, impulsa iniciativas que están en contra del conservadurismo.

Aquí en México no tenemos una oposición y no tenemos una derecha, izquierda sí, se va por el comunismo caos revolución y la derecha de acá como que sí, pero no, por ejemplo, se legalizó el aborto y participó derecha también entonces en México no hay un partido que represente los valores de la vida defender la familia y las libertades (Elda Romy García Barba, 2022, comunicación personal).

Por la desinformación que tiene la derecha porque nosotros que hemos estado incidiendo en los diputados, la forma es que ellos llegan, pero no saben hacer su trabajo, les damos información y algunos obviamente legislan, pero solamente es por dedazo “ya quedo”, llevan una línea y no legislan para los ciudadanos legislan para lo que se les da a entender o lo que les dan su trabajo no lo realizan (Viridiana Meneses Pérez, 2022, comunicación personal).

A pesar de ser grupos de la sociedad civil, no consideran que la legislatura actual considere sus trabajos o informes para llevar a cabo iniciativas, sin embargo, en las anteriores legislaturas si, por lo menos desde hace diez años que estos grupos han tenido incidencia dentro del congreso local tlaxcalteca.

Desde hace como diez años y en la anterior legislatura si tuvimos incidencia en un diputado Garrido en donde se llevó a cabo el primer foro en el Congreso en favor de la mujer y la vida, los derechos de la mujer y la vida en donde trajimos ponentes de primer nivel como el doctor Juan Carlos Pasos, el doctor Madrazo, la licenciada Irma, la finalidad de esto era traer datos científicos (Elda Romy García Barba, 2022, comunicación personal).

Al cuestionarlas sobre si era necesario seguir implementando legislación con perspectiva de género es evidente su postura en contra, no solo por cuestiones ideológicas, sino que en términos empíricos ellas como mujeres no se sienten seguras, así como no consideran que la situación haya cambiado, lo único que

notan es que con el cambio de gobierno se seguirán implementando legislaciones más progresistas.

Tenemos no solamente en nuestro estado si no estamos viendo que a nivel nacional la situación está cada vez peor y no está funcionando lo que ellos están haciendo y dejan a un lado las políticas públicas en las que deberían de estar trabajando como lo es seguridad salud en educación en cultura todo eso no se está trabajando, sino que se están priorizando perspectiva de género y dejando a un lado todo lo demás y estamos en un caos (Viridiana Meneses Pérez, 2022, comunicación personal).

No ha disminuido la violencia ni como le dicen los feminicidios no se ven los resultados, el partido que está en el poder como te digo la “Cuatro T” es una agenda que ellos traen el seguir implementando este tipo de cosas, como te digo nuestros candidatos no se ponen a informarse (Elda Romy García Barba, 2022, comunicación personal).

Con lo que respecta a la perspectiva de género la consideran como un negocio, algo en lo que se ven beneficiados solo unos pocos, lo cual ha tenido mayor auge con la ayuda del Estado, en donde se pone énfasis en otros temas, que consideran las entrevistadas, no debiera ser prioridad.

Es un negocio millonario al igual que todo lo que presenta eso que vemos todo lo del aborto toda la cuestión trans todo eso es un negocio millonario el cual se están beneficiando de las personas desinformadas entonces consideró que la herramienta para poder llevarse a cabo esto es la ignorancia de todos lo que son indiferentes y se dejan llevar por una línea popular (Viridiana Meneses Pérez, 2022, comunicación personal)

Bajo esta postura más conservadora era evidente el rechazo que se iba a tener en cuanto se le cuestionaran temas referentes al género, sin embargo, lo importante es resaltar la influencia que si pudieron tener por lo menos desde hace diez años, en donde el poder legislativo y ejecutivo local estaban más hacia el centro y la derecha, por lo que posiblemente era que los grupos provida hayan sido más escuchados en sus demandas.

También debemos recordar que la sociedad tlaxcalteca es en su mayoría profundamente religiosa, y normalmente los grupos provida tienen un respaldo por

parte de la iglesia y sus feligreses, por lo que para los procesos electorales no le convenía a los anteriores gobiernos ir en contra de los ideales conservadores.

Por lo que también se destaca que ante el cambio de izquierda que ha tenido el país tanto a nivel nacional como local ha permitido que una agenda más progresista se instale en los Congresos legislativos, tal es el caso de Tlaxcala en donde en la LXIII legislatura, dominada por partidos de izquierda, como se señaló, se aprobó el matrimonio igualitario, y tal como lo menciona una de las entrevistadas, incluso diputadas y diputados de derecha votaron a favor de dicha iniciativa.

Por lo que en el caso de los grupos provida si fueron un factor decisivo en anteriores gobiernos, sin embargo, en la LXIII y LXIV legislatura consideran no se les ha dado la importancia a los temas que se proponen, se les escucha, pero son pocos diputadas y diputados que de verdad llevan a tribuna sus demandas.

En cuanto a la asociación civil “Mujeres Tlaxcaltecas en Sororidad” se contactó a una de las abogadas del jurídico, Nely Juárez Garza, quien incluso antes de empezar formalmente la entrevista consideró era necesario plantear un panorama de cómo está la situación real en la que se encuentra la mujer en Tlaxcala, para ello mencionó solo un caso, de los muchos que se acompañan en la institución, para plantear la deficiencia con la que el sistema procesal interpreta y adapta las leyes.

Quiero comentarte que yo he trabajado con las nuevas leyes de violencia intrafamiliar, cuando presentamos la denuncia dentro de la procuraduría no lo están aplicando como tal, todavía se van por los delitos que establece nuestro código, por ejemplo ahora tengo una situación el caso de una señora que se refiere a la cuestión de la Ley Olimpia, de lo cual no se está integrando como tal mi carpeta de investigación, te estoy siendo honesta la están integrando solo como amenazas cuando debió de haberse integrado por las cuestiones de esta ley (Nely Juárez Garza, 2022, comunicación personal).

En cuanto al tema internacional, considera que no se ha optimizado la armonización local con lo supranacional, si bien es lo que se da a entender cuando que las leyes tienen su fundamento en los convenios internacionales, cuando se trata de aplicarlos en los procesos, las autoridades carecen de dichos conocimientos.

Yo creo que no se puede armonizar en su totalidad por lo que estamos comentando, lo que ocurre en la legislatura local toman lo internacional pero no es aplicable, cómo lo podrían aplicar si me entiendes, si nosotros ahora estamos hablando de que tenemos leyes locales que se deberían implementar y no se hacen ahora tú crees que sea acorde lo internacional a nuestra legislatura local pues no (Nely Juárez Garza, 2022, comunicación personal).

Por lo que refiere al trabajo conjunto al poder legislativo menciona que, sí se ha podido trabajar, que, sí las toman en consideración para poder legislar en materia de género, a diferencia de lo que ocurre actualmente con los grupos provida que son ignorados, con las asociaciones que están a favor de la mujer se han podido realizar mesas de trabajo.

Sí, si se toman en cuenta acabo de ir a un grupo precisamente donde legisladores estaban interesados en este tema y que querían escucharnos a nosotras como sociedad y diferentes grupos que trabajamos la perspectiva de género yo obviamente sí vi que se tomaban algunas notas ahora habría que ver cómo las van a aplicar (Nely Juárez Garza, 2022, comunicación personal).

En cuanto a seguir implementando legislación con perspectiva de género, considera es necesario cumplir con la que ya se tiene, fue muy insistente en el tema práctico, es decir, considera que hay un intento en legislar a favor de la mujer, en incorporar la perspectiva de género, pero si esto no se lleva a cabo en los juzgados, tribunales o instituciones correspondientes solo queda en letra muerta.

Yo creo que primero hay que adaptarnos a las que tenemos, mi consideración que tendríamos que adaptarnos a las que tenemos y pues ahora trabajar un poco más este tema para que nos empecemos a involucrar y ahora sí continuar porque si hay más legislación con perspectiva de género, pero si no es aplicable es letra muerta o letra escrita nada más (Nely Juárez Garza, 2022, comunicación personal).

En lo que respecta a la perspectiva de género considera es labor de la autoridad poner más importancia a este tema, considerar que se trata de seres humanos que están en un estado de vulnerabilidad y lo que requieren es que sus problemas sean atendidos y resueltos.

Lo que deberían de hacer es tener sensibilización hacia los casos que obviamente estamos hablando que vienen, en todo el entorno siempre ha habido un pisoteo de sus derechos entonces no pueden permitir lo que hablábamos estas mujeres estos peritos públicos que aun viniendo de un entorno de violencia otra vez genere otro entorno de violencia con una autoridad, entonces tener empatía para poder trabajar con mujeres vulnerables (Nely Juárez Garza, 2022, comunicación personal).

En cuanto a los grupos que están a favor de la mujer vemos una apertura por parte del legislativo a poder trabajar conjuntamente, existe la posibilidad de que unidos se puedan llevar a cabo iniciativas que estén más cercanas a lo que sucede en la realidad.

Sin embargo, también se puede apreciar una carencia por parte de las autoridades juzgadores y administrativas en implementar lo ya legislado, es decir, hace falta más capacitación y sobre todo mayor sensibilización a este tipo de temas y cómo son tratados durante todo el procedimiento. Falta capacitación, conciencia en la sociedad acerca de los derechos y recursos que hagan viable las leyes

4.5 La opinión pública, un factor determinante en la legislación con enfoque de género

La perspectiva de género ha cobrado cada vez más relevancia en el ámbito legislativo como un enfoque indispensable para abordar las desigualdades y promover la igualdad de género en todas las esferas de la sociedad. En este contexto, comprender la opinión pública se vuelve crucial, ya que las decisiones legislativas reflejan los valores y necesidades de la sociedad a la que pretenden servir.

En este último apartado exploramos la percepción que tienen las y los legisladores referente a la opinión pública como factor determinante en la legislación con perspectiva de género. Se parte del reconocimiento de que las actitudes, creencias y valores de la población pueden influir en el diseño e implementación de normas inclusivas y equitativas. Comprender cómo la opinión pública configura el proceso legislativo y el impacto que tiene en la adopción de medidas con perspectiva de

género permitirá fortalecer los fundamentos democráticos de las decisiones políticas.

Para la diputada Leticia Hernández Pérez el tiempo que estuvo como presidenta de la Comisión de género y contra la trata de personas trabajó en conjunto con grupos de la sociedad civil, en su mayoría feministas, las cuales considera se han especializado incluso más que el mismo Estado, a pesar de que se les recortó el recurso que percibían en anteriores administraciones, eso no ha sido impedimento para continuar trabajando.

No lo sé en esta legislatura lo que he visto es que han hecho foros veo a sociedad civil invitada en el Congreso del Estado, en la legislatura anterior sí había, hicimos foros muchos foros para otras reformas tú servidora como presidenta de la comisión de género muchas de mis reformas estuvieron con base en lo que la sociedad civil desde su perspectiva conocía, porque la sociedad civil trabaja con víctimas y está mucho mejor actualizada que muchos de los que ejercen esas funciones y ellas las activistas están muy bien informadas de cuáles son las observaciones que tiene el estado mexicano específicamente en esa materia para Tlaxcala (Leticia Hernández Pérez, 2022, comunicación personal).

Uno de los puntos más importantes que mencionó la diputada fue el tema no solo de la opinión de los grupos de la sociedad civil, sino de la sociedad civil en general en Tlaxcala, cuando se trató el tema de por qué algunas iniciativas de ley como la despenalización del aborto en el estado no lograban ser aprobadas menciono el caso de una encuesta, en la cual supuestamente el 80% de la población tlaxcalteca estaba en contra de dicha prerrogativa.

Sí cuando estuvo la iniciativa (de aborto) en legislaturas pasadas no pasó precisamente por tanto estigma que hay, no hay información se sigue discriminando, yo recuerdo mucho que cuando llegó MORENA al congreso con mayoría, hubo un momento en que tocamos el tema del aborto, yo confieso yo no estoy a favor del aborto estoy a favor de la vida... yo pensé que MORENA traía eso cuando el presidente de la república lo mencionó yo decía pues esto va a pasar la mayoría es MORENA, pero sorpresivamente no pasó ni siquiera lo tocaron y no lo tocaron porque yo recuerdo que se hizo una encuesta, alguien hizo una encuesta no recuerdo quien sí fue el gobierno en turno o no sé quién pero hubo una encuesta y el 80% de los tlaxcaltecas estaba en contra del aborto entonces eso asustó a

los legisladores y dijeron “no vamos a arriesgarnos a que el pueblo nos señale por aprobarlo y por eso no pasó” (Leticia Hernández Pérez, 2022, comunicación personal).

Bajo estas afirmaciones podemos entender varias cosas, la primera es que definitivamente el peso de la opinión pública es determinante al momento de legislar, lo dicho demuestra que cuando la mayoría ciudadana está en contra de determinada situación, y esto llega a oídos de quien está en el poder, en automático se prioriza aquello que la sociedad reclama; segundo, que el hecho de que llegara la mayoría de izquierda al Congreso legislativo, en este caso MORENA, a diferencia de como ha sucedido en otros estados, como lo analizamos en el capítulo dos, no significa que mecánicamente se empiezan a implementar todas las políticas de esta ideología, sino que el avance es paulatino y depende mucho del contexto sociocultural de la población en el territorio; y tercero que se prestó al diálogo para conocer la postura tanto de la parte provida como quienes reclamaban el derecho de la mujer a decidir.

Para el diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, en ambas legislaturas de las que ha sido parte, no coincide en que la opinión pública sea determinante en las decisiones legislativas, influyen mucho, como lo mencionó al inicio de la entrevista, pero no son quienes toman la decisión; quien de verdad decide en el legislativo, o al menos en las y los diputados que siguen la misma línea, es el ejecutivo local, y que desde su percepción la gobernadora en turno no está de acuerdo en el aborto por ejemplo.

Yo creo que sí influye, pero no para tomar la decisión, no es un factor determinante desafortunadamente, pero el sentido del voto del diputado atiende desafortunadamente a otros muchos aspectos. Esta en relación principalmente con el gobierno en turno, el gobierno en turno que es precisamente quien quiere tener el control y llevar la agenda del poder legislativo entonces dependemos del Estado seguramente no han aprobado muchas iniciativas porque no están dentro de la agenda del Ejecutivo, y el aborto pudiera ser uno de estos temas pero no estoy seguro habría que preguntarle a ella (la gobernadora), pero hablando de esta influencia si el Ejecutivo no quiere y hoy la mayoría la tiene el Ejecutivo y pues no es un tema de su interés, de hecho presente la iniciativa del aborto que al final fue

en conjunto con otra diputada (Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, 2022, comunicación personal).

Por lo que desde esta postura podemos observar que posiblemente para algunas diputadas y diputados las demandas de la gente determinen algunas decisiones legislativas, sin embargo, existen miembros del legislativo que siguen una agenda ya trazada, posiblemente partidista o del ejecutivo pero que se ven influenciados no por convicciones propias o de la nación, sino por el poder.

Para la diputada Lorena Ruíz García el trabajo con grupos de la sociedad civil conjunto a las exigencias de la sociedad ha sido medular en su trabajo legislativo, menciona el trabajo que ha llevado en conjunto con muchos colectivos feministas y que se ha prestado al diálogo al grado tal de entablar conversaciones con el ejecutivo en turno para tomar decisiones en torno la situación que vive la mujer.

Sí por supuesto sabemos que las asociaciones civiles y pues específicamente las que apoyan a mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia tiene la experiencia y conocimiento sobre la perspectiva de género precisamente te comentaba que trabajaba con DDESER Tlaxcala con muchísimas asociaciones más pero bueno ellas siempre han estado pendientes del trabajo que hemos estado haciendo en la legislatura como el Colectivo Mujer y Utopía y muchas más, de hecho organizamos una reunión después de lo que sucedió el 8 de marzo con el Ejecutivo precisamente para entablar el diálogo correspondiente porque el trabajo que ellas hacen de verdad que es medular (Lorena Ruíz García, 2022, comunicación personal).

Por lo que las decisiones que toma la actual presidenta de la Comisión de género han sido influenciadas en su mayoría por las exigencias de estos grupos de la sociedad civil, ha habido un trabajo conjunto, y a pesar de que falta regular ciertas cosas, como el presupuesto que se le debiera destinar a estas asociaciones, el apoyo ha sido constante en las mesas de trabajo.

Para la diputada Diana Torrejón Rodríguez ha habido un trabajo continuo con los grupos de la sociedad civil, debido a que ellos traen de primera mano cómo es que se aplica la legislación en el plano real, por lo que desde sus experiencias con varias

asociaciones de grupos vulnerables se ha podido trabajar; caso contrario de los grupos provinda a los cuales se refiere como extremistas.

Claro que se considera a la sociedad civil, porque mira una cosa es lo que conocemos como teoría y otra la práctica y ellos traen la práctica, traen cómo es que está todo ese engranaje, que las autoridades que deben de ejecutarlo no lo hacen entonces lo traen de primera mano y eso nos ocupa, no se intenta parchar se intenta reivindicar, entonces creo que la sociedad civil organizada es una ayuda fundamental para legislar pues son los temas que investigan y aparte tienen de manera cercana la perspectiva de las víctimas entonces sí son muy buenos aliados... en cuanto a los grupos provinda son muy extremistas, nosotros como derechos humanos imagínate tengo que anteponer lo que Diana cree con lo que representó, yo en un primer momento estoy a favor del aborto, pero políticamente no me reditúa te lo digo con muchísimo respeto porque y aunque me estés grabando porque la gente nunca va a entender que debemos dar a la mujer la libertad de que decida sobre su cuerpo pero claro cómo ha sido una concepción muy de la Iglesia pues no se permite eso, por ejemplo te voy a poner un tema sencillo la diversidad sexual cuando se aprobó el matrimonio aquí en Tlaxcala solamente por los que votaron a favor del matrimonio les llovió muchísimo porque la gente no estaba de acuerdo (Diana Torrejón Rodríguez, 2022, comunicación personal).

Es evidente que tratar estos temas relacionados a la perspectiva de género no ha sido fácil, se disputan los ideales personales con el ideal político, para la diputada es espinoso tratar estos temas porque electoralmente no le reditúa para próximos puestos políticos, sin embargo deja en claro su convicción sobre cuál es su postura referente a la difícil decisión que debe tomar la mujer al abortar y el hecho de que para tratar estos asuntos se escuchan tanto a la parte que está a favor como de la está en contra.

Para el diputado Juan Manuel Cambrón Soria es muy importante el tema de la participación social, dado que se ha ido generando la idea de que los políticos han estado fuera de la sociedad, por lo que se debe reivindicar la figura del legislador como representante de esa sociedad a partir de que haya un trabajo conjunto, dado que personalmente el diputado si ha trabajado de la mano con distintas asociaciones feministas.

Es fundamental el diálogo que haya es decir una crítica permanente por parte de los ciudadanos es que los partidos políticos y los legisladores se han alejado de los ciudadanos, tenemos que devolver la confianza, recuperar la dignidad y el papel protagónico de un legislador como representante social, es decir llegas por parte de un partido político pero eso no quiere decir que tu agenda es exclusiva del partido político sino que tiene que ser una agenda cercana a la sociedad... es una obligación de los legisladores en la materia que sea y particularmente en género tocar puerta y tocar base con las organizaciones de la sociedad civil, con las y los ciudadanos para nutrir las propuestas de lo contrario se convierten en ejercicios de letra muerta, y muy alejados de lo que realmente la sociedad como colectivo quiere (Juan Manuel Cambrón Soria, 2022, comunicación personal).

Por lo que no podemos negar la importancia que tiene la sociedad en general y la sociedad organizada en cuanto a legislar se refiere, el activismo y la intervención dentro del Congreso en Tlaxcala han sido importantes para crear o modificar leyes, en el caso particular de aquellas que implícitamente traen aparejada la perspectiva de género.

La opinión pública y la sociedad civil desempeñan un papel crucial en la formulación legislación en materia de género. En las democracias, los representantes políticos buscan reflejar y responder a las demandas y preocupaciones de la sociedad en su conjunto. Como analizamos, cuando existe un consenso generalizado o un fuerte apoyo en la opinión pública y la sociedad civil para abordar cuestiones relacionadas al género como la violencia, el aborto o el matrimonio igualitario, es más probable que los legisladores tomen medidas concretas.

Como se observa ha habido un creciente reconocimiento de la importancia de la igualdad de género y los derechos de las mujeres en todo el mundo. Esto se ha traducido en un aumento en la conciencia pública sobre las desigualdades de género y la necesidad de abordarlas, la movilización de la sociedad civil y la presión de los movimientos feministas y de derechos humanos han sido fundamentales para impulsar cambios legislativos en esta área.

La opinión pública puede influir en la legislación de varias maneras. Las encuestas de opinión y las investigaciones sociales pueden proporcionar datos y evidencia que respalden la necesidad de leyes y políticas de género, sin embargo, también tienen

la facultad de frenar ese avance, como el supuesto rechazo que tiene la población tlaxcalteca referente al aborto.

La sociedad civil juega un papel fundamental al abogar por cambios legales en materia de género. Las organizaciones no gubernamentales, los grupos de defensa de los derechos de las mujeres y otros movimientos sociales pueden movilizar a la población, generar conciencia, presionar a los legisladores y presentar propuestas y recomendaciones específicas para nuevas leyes.

4.6 Análisis de resultados

Cuando se inició este trabajo la interrogante teórica que guiaba la investigación era si las y los congresistas en México y en Tlaxcala estaban orientados por un interés democrático representativo al momento de legislar de manera particular el tema de la perspectiva de género o bien su actuar estaba dirigido por intereses particulares.

Norberto Bobbio nos recuerda que la promesa democrática emergida entre la segunda mitad del siglo XIX y la primera mitad del siglo XX era hundir a los intereses parciales al momento de decidir. La democracia moderna nos recuerda el autor italiano estaba “llamada a perseguir los intereses de la nación” y su logro tenía como imperativo que los representantes dejarían de estar sujetos a cualquier mandato vinculatorio u obligatorio de algún grupo en específico o particular.

Lo que estaba detrás de la representación democrática era la antítesis de la representación de los intereses particulares del mandato vinculado:

“El mandato libre había sido una prerrogativa del rey, el cual, al convocar a los Estados generales, pretendía que los delegados de los distintos estamentos no fuesen enviados a la asamblea con poderes restrictivos” (Bobbio, 1984, p.4).

Sin embargo, como indica de forma tajante Bobbio nunca una promesa ha sido tan menospreciada como la representación política de carácter democrático. En el caso de la legislación con perspectiva de género, el análisis a la entidad de Tlaxcala y en particular a las legislaturas a las que en este trabajo se hacen referencia, se puede decir que los derechos humanos y la perspectiva de género se entrelazan y en este

sentido constituyen una piedra angular para orientar el actuar de los representantes populares.

No es casual que como se analizó en el capítulo 2 hayan venido diversas legislaciones como olas tras el cambio constitucional de 2011 en donde se ha establecido como obligatorio para todas las entidades la armonización de las leyes en función de los derechos humanos, los cuales abarcan un variado número de temas, incluyendo el de género,

Los derechos humanos plantean el principio de igualdad en un sentido muy amplio y eso se converge con la perspectiva de género. Una de las principales similitudes es que su aplicación se hace de manera transversal, es decir, que su observancia y ejercicio son obligatorios para toda autoridad de cualquier orden.

Lo que se observa en el caso de Tlaxcala es que los derechos humanos y la reforma de 2011 han orientado de forma definitiva la legislación con perspectiva de género, tal como lo expresaron las y los diputados. Debe recordarse que incluso aunque alguno de los representantes mostró desconocimiento acerca de los derechos humanos el fundamento de sus iniciativas fueron los derechos humanos, pues seguramente su equipo técnico sabe que estas prerrogativas en el período reciente dan impulso, cobertura y fundamento a la implementación de leyes como la perspectiva de género.

En este sentido este factor es signo de la democracia representativa, aunque con límites. En efecto, sin recursos monetarios y educativos para la implementación de la perspectiva de género no hay posibilidad de concretarla. No obstante, que el factor internacional da impulso a la perspectiva de género, se encontró que otro elemento del análisis en esta investigación que es un freno o dique a cualquier transformación es la opinión pública.

Aunque los representantes están conscientes que deben guiarse por la constitución y los valores representativo-democrático que encarna, también toman el pulso de la sociedad tlaxcalteca y en particular a quienes orientan la opinión pública, los cuales muestran renuencia a ciertas legislaciones con perspectiva de género. En este

sentido, aún a costa de violar la constitución y los tratados internacionales o bloque de convencionalidad, prefieren correr el riesgo y sujetarse al mandato imperativo o intereses particulares que están detrás de la opinión pública, antes que enfrentarse a los costos político-electorales.

Sin importar violar el principio de igualdad que está contenidos en los derechos humanos y la perspectiva de género, los representantes, de acuerdo a lo que establece Schumpeter (1942) prefieren avanzar, pero únicamente en la medida en que no tengan riesgos para preservar su poder.

Se puede decir que la parte formal del Estado ha avanzado para que se impulse a legislar con la perspectiva de género, pero tampoco se puede ver un avance sin que haya recursos y sobre todo con una familiarización de la sociedad con los valores democrático y su vínculo con la perspectiva de género. En la medida que la sociedad se identifique con los valores de la igualdad presupuestos en la perspectiva de género y se sientan los beneficios que esta supone podrá labrarse un futuro que no impida que la constitución sea una realidad.

De la misma forma que la representación descriptiva de las mujeres es un avance democrático pero que no logra aterrizar en una representación sustantiva, la constitucionalización de los derechos humanos y con ello el impulso a la perspectiva de género también puede quedarse en una promesa incumplida de la democracia si no se atienden los elementos que impiden su concreción.

De tal forma, que el análisis realizado en esta investigación considera que la acción concreta en la creación o modificación de leyes con perspectiva de género permite observar un avance y cumplimiento de la representación democrática, sin embargo, el discurso versado por las y los diputados de la LXIII y LXIV legislatura deja entrever que siguen sujetos a intereses de preservarse en el poder, es decir a un mandato imperativo.

En el Cuadro 4.3 se realiza un encuadre entre los dos conceptos versados en el marco teórico y su relación con los argumentos hechos por las y los diputados de la LXIII y LXIV legislatura en Tlaxcala, para comprender si sus decisiones para legislar

tienden más a una representación democrática o están sujetos a un mandato imperativo.

Cuadro 4.3 Análisis teórico y empírico de los resultados		
Conceptos	Definición	Argumentos para legislar con perspectiva de género
Representación Democrática	Es la forma de manifestar de forma sustantiva la voluntad del electorado, lo cual es la creación de leyes en beneficio de la ciudadanía , sin dejar a un lado la autonomía del representante y búsqueda del bien común (Pitkin, 1985)	- <i>Es fundamental el diálogo que haya es decir una crítica permanente por parte de los ciudadanos es que los partidos políticos y los legisladores se han alejado de los ciudadanos, tenemos que devolver la confianza, recuperar la dignidad y el papel protagónico de un legislador como representante social, <u>es decir llegas por parte de un partido político, pero eso no quiere decir que tu agenda es exclusiva del partido político, sino que tiene que ser una agenda cercana a la sociedad</u> (Juan Manuel Cambrón Soria, 2022, comunicación personal).</i> - <u>sabemos que las asociaciones civiles y pues específicamente las que apoyan a mujeres</u> víctimas de cualquier tipo de violencia tiene la experiencia y conocimiento sobre la perspectiva de género precisamente te comentaba <u>que trabajaba</u> con DDESER Tlaxcala <u>con muchísimas asociaciones</u> más pero bueno ellas siempre han estado pendientes del <u>trabajo que hemos estado haciendo en la legislatura</u> como el Colectivo Mujer y Utopía y muchas más, de hecho organizamos una reunión después de lo que sucedió el 8 de marzo con el Ejecutivo precisamente para entablar el diálogo correspondiente porque el trabajo que ellas hacen de verdad que es medular (Lorena Ruíz García, 2022, comunicación personal)
Mandato Imperativo	Es la orden sujeta a intereses de grupos particulares con la finalidad de obtener beneficios particulares (Bobbio, 1984)	- <i>...Si cuando estuvo la iniciativa (de aborto) en legislaturas pasadas no pasó...<u>se hizo una encuesta...</u> y el 80% de los <u>tlaxcaltecas</u> estaba en contra del aborto entonces eso asustó a los legisladores y dijeron “no vamos a arriesgarnos a que el pueblo nos señale por aprobarlo” y por eso no pasó (Leticia Hernández Pérez, 2022, comunicación personal).</i> - <u>...está en relación principalmente con el gobierno en turno, el gobierno en turno que es precisamente quien quiere tener el control y llevar la agenda del poder legislativo entonces dependemos del Estado</u> seguramente no han aprobado muchas iniciativas porque no están dentro de la agenda del Ejecutivo, y el aborto pudiera ser uno de estos temas (Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, 2022, comunicación personal) - <u>...yo en un primer momento estoy a favor del aborto, pero políticamente no me reditúa</u> te lo digo con muchísimo respeto porque y aunque me estés grabando porque la gente nunca va a entender que debemos dar a la mujer la libertad de que decida sobre su cuerpo pero claro cómo ha sido una concepción muy de la Iglesia pues no se permite eso, por ejemplo te voy a poner un tema sencillo la diversidad sexual cuando se aprobó el matrimonio aquí en Tlaxcala solamente por los que votaron a favor del matrimonio les llovió muchísimo porque la gente no estaba de acuerdo (Diana Torrejón Rodríguez, 2022, comunicación personal).

Fuente: Elaboración propia con base en las definiciones de los conceptos usados en la investigación y su relación con los argumentos de las y los legisladores

Como se puede observar en el Cuadro 4.3 los argumentos versados por los diputados encuadrados en la definición de la representación democrática convergen en que debe haber un trabajo cercano con la ciudadanía en beneficio de la misma, con base en ello se podrá formular una iniciativa de ley mejor estructurada que otorgue un beneficio en común e igualitario, siendo este el caso de la perspectiva de género.

Como se mencionó desde el Capítulo 1, en la representación democrática los diputados electos tienen la responsabilidad de ser la voz del pueblo en el órgano legislativo. Al representar a los ciudadanos y sus intereses, deben asegurarse de que las políticas y leyes que se implementen reflejen las necesidades y aspiraciones de la población.

En Tlaxcala se puede observar que algunas de las y los diputados reflejan la pluralidad y diversidad de la sociedad, al trabajar en conjunto con asociaciones y grupos civiles. Ello converge en que se representen a diferentes sectores sociales, ideologías y puntos de vista, lo que enriquecerá el debate democrático y asegurará que se consideren diferentes perspectivas.

Sin embargo, si bien los diputados representan a sus electores, también deben ser independientes y actuar con ética. No deben estar sujetos a presiones indebidas de intereses particulares y deben priorizar el bienestar igualitario de la comunidad por encima de intereses personales o partidistas. Aunque, muchas veces esto no sucede así, con lo cual se da paso al siguiente concepto.

En lo que corresponde a los argumentos del poder constituyente con el mandato imperativo se observa cómo a pesar de haber venido desarrollando un discurso en donde se le da prioridad a convenios internacionales que contienen Derechos Humanos, muchas de las decisiones en última instancia corresponden a intereses personales y políticos, principalmente por cuestiones de ser señalados y poner en riesgo su carrera pública.

También se nota que no hay un interés real cuando no se crean las condiciones educativas, de conciencia social y materiales para que las leyes no sean muertas, es decir, los procesos administrativos y judiciales son tardados y no hay una justicia pronta y expedita.

El mandato imperativo en el contexto político refiere a la obligación que tienen los representantes electos de actuar de acuerdo con las instrucciones específicas de sus electores o de una autoridad superior. En el caso de las y los diputados de Tlaxcala, sí existe el mandato imperativo, y ello podría tener diversas implicaciones y generar ciertas reflexiones.

El mandato imperativo plantea un desafío en la concepción misma de la representación democrática. Si los diputados deben seguir instrucciones precisas, ¿hasta qué punto están ejerciendo su criterio y juicio en el proceso de toma de decisiones? La representación implica que los elegidos tomen decisiones que consideren más convenientes para el bienestar general, incluso si difieren de algunas opiniones individuales (Bobbio, 1984).

Esto puede ser utilizado para manipular las decisiones de los diputados por intereses particulares o grupos de presión. Los representantes podrían estar sujetos a presiones indebidas que afecten negativamente su independencia y capacidad para actuar en beneficio del interés común.

En el caso de Tlaxcala, algunos diputados están influenciados por mantener una imagen en la cual pretenden estar acercados con su ciudadanía, pero al tratar temas relacionados con la perspectiva de género, los cuales en algunos puntos resultan ser controversiales, como el aborto o el matrimonio igualitario, tienden a anteponer sus intereses particulares políticos que el bien de la nación que representan.

Pero como menciona Sartori (1980) ellas y ellos no son un mal que busca servirse y resolver conflictos personales, valorando el yo en lugar del beneficio público, sino que de cierta manera buscan el beneficio de la nación, lo cual pudiera estar en relación a sus principios ideológicos, partidarios e incluso religiosos; por ejemplo, la diputada del PAN Leticia Hernández Pérez mencionó estar en contra del aborto, sin

embargo reconoce que este debe estar garantizado bajo las causales que ya establecen el Código Penal de Tlaxcala.

Es decir, las y los representantes en Tlaxcala pretenden atender bajo el discurso y las acciones legislativas una representación en la que se incluyan los intereses de todas y todos; sin embargo, en temas que resultan ser controversiales, como los relacionados a la perspectiva de género, en ocasiones obedecen a intereses para mantener una imagen pública que los beneficie y para mantenerse en el poder político.

Conclusiones

En la investigación se analizó, en términos de jerarquía, lo relacionado entorno a los factores internacionales, nacionales, políticos y sociales tendientes en la influencia del proceso legislativo con perspectiva de género en el estado de Tlaxcala. Se ha podido analizar cada uno estos y cómo han interactuado y desempeñado un papel determinante en la promoción de iniciativas de ley que traen aparejado el enfoque de género en la entidad.

En ese sentido, los hallazgos encontrados en la investigación se presentan de manera esquemáticamente comenzando por el objetivo general que fue el análisis multifactorial de cada una de las causas tendientes a la legislación con perspectiva de género, así como el determinar que su importancia varía dependiendo el tiempo, el gobierno en turno y la sociedad del territorio donde se aplique dicha ley ya que como se observó no siempre son las mismas causas aplicables para todo.

Continuando con los resultados relacionados a los objetivos específicos, que son el avance legislativo con enfoque de género en Tlaxcala y su ubicación en el escenario nacional; la influencia de los movimientos sociales y su cabildeo en el Congreso local; el dominio del aparato internacional en el legislativo tlaxcalteca, el peso de la agenda ideológica de los partidos en las decisiones de las y los diputados; y conocer las limitantes en la adopción de la legislación con perspectiva de género en Tlaxcala.

- Como primer determinante se ha estudiado la influencia que han tenido los convenios internacionales en el proceso legislativo en Tlaxcala, se observa como la ratificación y adhesión que ha hecho México con respecto a los mecanismos supranacionales con enfoque de género como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), o la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Para), entre otras más ha generado el compromiso tanto a nivel nacional como subnacional para la implementación de leyes con perspectiva de género.

- Sin embargo, también identificamos que persisten los desafíos y limitación al momento de implementar estos mecanismos internacionales en Tlaxcala; principalmente el hacer conciencia con respecto a la importancia de conocerlos y aplicarlos tanto para las autoridades como a la ciudadanía, es decir hay faltas de capacitación para llevar a cabo la legislación internacional con perspectiva de género en el territorio, así como la persistencia de estereotipos de género que continúan arraigados en la sociedad. Se observa también la necesidad de continuar y mejorar los mecanismos de monitoreo y evaluación del enfoque de género, a fin de garantizar su efectividad y asegurar el cumplimiento de los convenios internacionales.
- El segundo factor que son las reformas federales, estas desempeñan un papel fundamental en la legislación con perspectiva de género en Tlaxcala. A través de estas reformas, se han establecido los cimientos legales necesarios para promover la igualdad de género y proteger los derechos de las mujeres; como por ejemplo la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia marca un antes y un después en las legislaciones locales, como se analizó a lo largo de esta investigación, en ocasiones tienen que darse las transformaciones desde el ámbito nacional para que en lo subnacional se logren los cambios necesarios.
- Aunque no todos los territorios adoptan de manera uniforme en el mismo tiempo los cambios normativos, que se debe en mayor parte por la ciudadanía de la entidad y quien políticamente ostente el poder, sí observamos que hay un compromiso en todo el territorio nacional y subnacional con adoptar las medidas tendientes a garantizar legalmente los temas relacionados a la perspectiva de género.
- El tercero de los factores, relacionado a la ideología política, se observó como los partidos de izquierda en efecto, son quienes han llevado consigo agendas más progresistas, por lo que las posturas y acciones derivadas de los legisladores de los partidos políticos de izquierda impactan de manera significativa la promoción y adopción de leyes que llevan el enfoque de género.

- En el caso de las posturas de derecha que tienden a ser conservadoras se muestran aun resistencias en los temas de género, sin embargo esto no siempre es así, en el caso de Tlaxcala, en la LXIII y LXIV legislatura hubo un trabajo conjunto de diputadas y diputados minoritarios de centro y derecha, es decir PRI y PAN, con la mayoría de izquierda, MORENA y PT, el resultado de ello fue que se tipificara la violencia política de género, o que se trataran temas como los juzgados especializados para la atención de violencia de género.
- Por lo que se puede decir, que, en los temas relacionados a la perspectiva de género, a pesar de las diferencias ideológicas de partido, estas aparentemente se dejan a un lado para trabajar en conjunto en relación a garantizar igualdad entre mujeres y hombres, por lo que el factor político no tiene un peso relevante al momento de la votación, se entiende que el garantizar la equidad es beneficioso para todos.
- El factor relacionado a los grupos sociales como se observó en Tlaxcala, al igual que sucede en otros estados de la república, han jugado un papel clave en la promoción de la igualdad de género y la eliminación de la violencia de género. Las organizaciones de la sociedad civil, como grupos feministas, organizaciones de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales, han trabajado arduamente para generar conciencia sobre las cuestiones de género y promover cambios legislativos que aborden estas problemáticas.
- Se comentó como la influencia de estos grupos hizo que se tipificara el delito de feminicidio en Tlaxcala por la presión social, independientemente de la ideología partidista, las demandas de los diferentes colectivos lograron trascender paradigmas políticos, dando cuenta de la realidad social que se vive y la necesidad de tomar medidas que actúen para evitar prácticas que perjudican a la mujer.
- Los colectivos feministas han llevado a cabo campañas de sensibilización, manifestaciones, debates y otras actividades para presionar a los legisladores a tomar medidas concretas en relación con la perspectiva de género. Han propuesto proyectos de ley, han realizado recomendaciones y han abogado por

la implementación de políticas y programas que promuevan la igualdad de género y combatan la discriminación y la violencia basada en el género.

- Por lo que es importante el factor social debido a que existe colaboración con instituciones gubernamentales, organismos internacionales y otras partes interesadas para elaborar propuestas de legislación que aborden de manera integral los problemas de género, debido a que el trabajo en conjunto se enriquece al proporcionar datos, investigaciones y testimonios que respaldan las demandas y se participa activamente en los procesos y debates legislativos, por lo que más que determinante, este factor es una herramienta de ayuda para el trabajo unido entre la sociedad y la autoridad para la creación de leyes.
- Por último, la opinión pública como factor en las decisiones legislativas, es fundamental no por el proceso que conlleva conocer lo que supuestamente quiere la mayoría, sino porque electoralmente, les es redituable acaparar la mayor intención del voto que se pueda, es decir, garantizar la oportunidad de seguir ocupando un puesto de elección popular con base en un discurso o un supuesto actuar en beneficio de la igualdad.
- Para la anterior afirmación, el respaldo está no solo en lo expuesto por las y los diputados con referente al tema del aborto y del matrimonio igualitario, sino por los datos tendientes a la violencia en contra de la mujer, en donde a pesar de todo el aparato normativo que se ha creado, estas afectaciones no han disminuido, y en Tlaxcala, por ejemplo, la entidad federativa se sigue posicionando como un nodo a escala mundial en donde la trata de personas se ha normalizado.
- En conjunto, el análisis de estos factores revela la complejidad y multidimensionalidad del proceso de legislación con perspectiva de género en Tlaxcala, en el que convergen causales internacionales, nacionales, políticos y sociales. El análisis de estos elementos contribuye a comprender los avances, desafíos y oportunidades para promover la igualdad de género y prevenir la discriminación en el marco legislativo de la entidad. Con base en estos resultados, se puede decir que el peso formal radica en los convenios internacionales en materia de género en donde las autoridades de los diferentes

órdenes de gobierno se comprometen a cumplir dichas consignas, lo cual repercute para que se creen o reformen leyes nacionales, se modifiquen estatutos o formas de organización partidista y la manera en que la sociedad demanda y exige esos derechos.

- Sin embargo, también observamos que la opinión pública, como factor informal, también es determinantes en la agenda legislativa, la opinión de lo que la mayoría de la ciudadanía piensa es determinante en el sentido de que tiene un peso electoral para los puestos públicos, por lo que a manera de conveniencia se usan las banderas del género para simular un compromiso, resultado de ello ha sido que la violencia, los feminicidios, la trata de personas no han disminuido.
- En el capítulo referente a la territorialidad se estableció el análisis de tres conceptos contenidos en la temática de la perspectiva de género que fueron la violencia contra la mujer, el aborto y el matrimonio igualitario, su avance no solo a nivel nacional, sino que también como se abordaron en algunas entidades federativas, y en el caso particular de Tlaxcala.
- Se observa que si bien, la entidad tlaxcalteca no es tan avanzada y progresista, como la Ciudad de México, tampoco se encuentra en los últimos lugares, como Guanajuato o Querétaro; se encuentra justo en el medio. La legislación con perspectiva de género no se ha vuelto obligatoria como ocurrió en la LXIII legislatura del Congreso de la Unión y su modificación al reglamento de las y los diputados.
- Pero a pesar de que no se han formalizado dichos parámetros en el reglamento de los diputados en Tlaxcala, el legislativo local ha tomado conciencia por la obligatoriedad de dar cumplimiento con los Derechos Humanos, los cuales en México se han ratificado y se han hecho esfuerzos por garantizar la sustantividad de la igualdad.
- La entidad avanza a un ritmo medio, es decir, si bien ha mostrado avances significativos como ser de las primeras entidades en crear una ley de violencia en contra de las mujeres, ofrecer más causales en cuestión del aborto, legalizar el matrimonio igualitario o la más reciente tipificación de la violencia política de

género, aún se encuentra a mitad del camino en comparación con otros estados de México.

- Aún existen áreas que requieren una mayor atención y desarrollo relacionadas a la perspectiva de género, como reducir la violencia ejercida en contra de la mujer en sus múltiples facetas, participación política de la mujer en todos los niveles de gobierno o atender el tema de la trata de personas, el cual ha sido el principal problema característico de la entidad tlaxcalteca.
- Los movimientos sociales tienen la capacidad de ejercer una influencia significativa en el Congreso Legislativo de Tlaxcala, estos movimientos representan a grupos de ciudadanos que comparten preocupaciones, intereses y objetivos comunes y que buscan promover cambios en la sociedad o en las políticas públicas.
- Se pudo atender a dos visiones diferentes, y como se aprecia, en los periodos previos a la LXIII legislatura, en donde los puestos legislativos estaban controlados mayoritariamente por el PRI y el PAN las asociaciones conservadoras tenían un mayor acceso a poder cabildear a las autoridades.
- Esto cambia en la LXIII y LXIV legislatura cuando la mayoría de los curules son de MORENA, dichas asociaciones provida han tenido mayor dificultad para ser escuchados; por el contrario, se puede observar un aparente trabajo en conjunto de algunas diputadas y diputados con asociaciones feministas. Se entiende entonces que ello ha permitido que las iniciativas de ley con perspectiva de género se han ido construyendo a partir de una realidad social, lamentablemente esto no ha sido suficiente por su falta de aplicabilidad procesal.
- En cuanto al aparato internacional es evidente su dominio en los Estados que han ratificado lo dicho en los convenios emanados de estos organismos, se puede ver como esas ordenes han llegado hasta el plano estatal, como es el caso de Tlaxcala, para ello no solo nos basamos en lo dicho por las y los legisladores del fuero común, sino que por el análisis hecho en los diarios de los debates y propiamente en las iniciativas de ley, concretamente en el apartado de “exposición de motivos”.

- En dicho apartado se observa como la fundamentación y motivación de las iniciativas que tratan de implementar la perspectiva de género tienen como base los convenios internacionales que el Estado mexicano ha signado como obligatorio para todas las autoridades de cualquier poder y nivel.
- Se observa que la agenda del partido tiene un peso significativo en las decisiones de las diferentes facciones de las y los diputados, a tal grado de estar involucrado el ejecutivo en turno; esto es que dependiendo la ideología política se trata de seguir una línea de trabajo.
- Recientemente en México se han vivido tiempos políticos en donde una mayoría de izquierda ha ido ocupando gran parte de los puestos de representación pública, lo cual ha propiciado que se hagan trabajos en conjunto con el partido en el poder en turno, por lo que el diseño de una agenda partidista juega un papel importante ya que traza las cuestiones ideológicas que son aplicables tanto a políticas públicas como a la legislación.
- En Tlaxcala esto ha hecho que se aborden cuestiones que anteriormente resultaban controversiales, como el matrimonio igualitario o el aborto. Sin embargo, persisten desafíos y resistencia en el abordaje de estos temas, en donde grupos conservadores y sectores de la sociedad aún se oponen a estas medidas, lo que genera tensiones y debates continuos en el ámbito político y social.
- Queda como agenda pendiente el tema de las limitantes que retrasan el avance de la perspectiva de género, se puede observar, no solo por el análisis comparativo de Tlaxcala con otras entidades, sino que por los argumentos hechos por las y los diputados locales, que existe una resistencia cultural, en donde persisten los estereotipos de género; también hay falta de conciencia, sensibilización y educación en los temas de género; los recursos destinados a garantizar los derechos de las mujeres siguen siendo muy limitados, tan solo en Tlaxcala no hay un recurso directo para las asociaciones de mujeres, estas reciben dinero del orden federal o del aparato internacional.
- Es decir, aún existen limitantes que dificultan el avance de la perspectiva de género en Tlaxcala, es una responsabilidad de las y los legisladores, así como

de las instituciones gubernamentales promover y defender la igualdad de género, incluso si hay resistencia o falta de comprensión por parte de la opinión mayoritaria. Los legisladores deben actuar como agentes de cambio y liderar la implementación de políticas y leyes que promuevan la igualdad y protejan los derechos de las mujeres, incluso cuando esto implique enfrentar desafíos y resistencia.

- Por lo que la obligación para las y los representantes no solo está en crear o modificar leyes con perspectiva de género, sino que estas se deben de cumplir de manera pronta y expedita, reducir los tiempos y trámites burocráticos, modificar los procesos en las instituciones gubernamentales de forma tal que se atiendan eficientemente los problemas de mujeres y hombres, garantizando un estado de derecho en donde las leyes no solo están para dar discursos.

Referencias

- Aguilar, F. (2021, 7 septiembre) "Proponen reforma en pro de matrimonios igualitarios en Jalisco" *UDGTV 44*.
- Aguilar, N. (2020) "Una aproximación teórica a las olas del feminismo: la cuarta ola" en *FEMERIS Revista Multidisciplinar de Estudios de Género*, Vol. 5, Núm. 2, pp. 121-146.
- Altamirano, J. y Mulet, J. (2018) "Democracia vs. Patriarcado: cuotas de género, participación y representación femenina" XIII Congreso Nacional y VI Congreso Internacional sobre Democracia, Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario, Argentina.
- Animal Político* (2016, 9 noviembre) "Diputados del PAN, PRI y Verde rechazan la iniciativa de Peña Nieto sobre matrimonio igualitario".
- Aranda, J. (2014, 23 enero) "Liberan a indígena guerrerense encarcelada 7 años por abortar" *La Jornada*, sección Estados.
- Archundia, M. (2009, 25 noviembre) "Proyecto de matrimonio gay «divorcia» a la ALDF" *El Universal*.
- Aspe, M. y Palomar, D. (2000) "Representación Política y Género. El sistema de cuotas y su aplicación en México" en *La Ventana, Sobre Elecciones*, Núm. 11, pp. 241-265.
- Badilla, A. (1998) "La Discriminación de género en la legislación centroamericana" versión en línea, consultado el 06 de febrero de 2023.
- Balam, L. (2022, 01 marzo) "Tras años de lucha, eliminan barreras para el matrimonio igualitario en Yucatán" *Pie de Página*.
- Bareiro, L. y Torres, I. (2010) "Gobernabilidad Democrática, Género y Derechos de las Mujeres en América Latina y el Caribe", Centro de Documentación y Estudios, Ciudad del Este, Paraguay.
- Barragán, A. (2021, 20 julio) "El Estado de Veracruz despenaliza el aborto" *El País*.

- Basaure, M. (2019) "Matrimonio Igualitario. Reconstrucción y posición frente a una controversia filosófica, política y jurídica" en *ALPHA*, Núm. 52, pp. 111-131.
- BBC News Mundo* (2022, 24 junio) "Aborto en EE. UU.: qué es Roe vs. Wade y qué consecuencias tendrá su anulación por parte de la Corte Suprema".
- Beauregard, L. (2016, 09 noviembre) "Los diputados fulminan la propuesta de Peña Nieto de avalar el matrimonio igualitario" *El País*.
- Beauvoir, S. (1949) "Capítulo primero: Infancia" en *El segundo sexo*, Editorial Siglo Veinte, pp.109-146.
- Bebel, A. (1879) "XV La posición jurídica de la mujer" en *La mujer y el socialismo*, Trad. Vicente Romano, Editorial Akal, pp. 398-443.
- Bobbio, N. (1984) "Las Promesas Incumplidas de la Democracia" en *El Futuro de la Democracia*, Fondo de Cultura Económica, pp. 17-26.
- Boffil, L. (2009, 16 julio) "Aprueban en Yucatán normas contra matrimonios homosexuales y aborto" *La Jornada*.
- Butler, J. (1999) "Capítulo 1 Sujetos de Sexo/Género/Deseo" en *El Género en disputa, El feminismo y la subversión de la identidad*, Editorial PAIDOS, pp. 45-100.
- Callejo, A. (2016, 31 mayo) "Aplazan de última hora el matrimonio igualitario en Edomés" *Hoy Estado*.
- Camarena, S. y Ducloux (2014) "El Género en México: Situación actual" Asociación Nacional de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración, Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 1-6.
- Caminotti, M. (2016) "Cuotas de Género y Paridad en la Legislación Electoral de América Latina: Mujeres, Partidos Políticos y Estado" en *Las Reformas Políticas a las Organizaciones de Partidos Políticos en América Latina*, Pontificia Universidad Católica del Perú, pp. 183-206.

- Caminotti, M. y Rodríguez, A. (2011) “Guía práctica para la incorporación del enfoque de género en el trabajo legislativo” Programa Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD, Buenos Aires, Argentina.
- Caminotti, M. y Freidenberg, F. (2016) “Federalismo electoral, fortaleza de las cuotas de género y representación política de las mujeres en los ámbitos subnacionales de Argentina y México” en *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, Universidad Nacional Autónoma de México Nueva Época, Año LXI, Núm. 228, pp. 121-144.
- Cano, V. (2014) “*Incursiones en la política femenina mexicana: una aproximación analítica al estudio de caso en materia legislativa femenina en Puebla*”, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
- Cárdenas, G. (2005) “*La agenda de género del PRD en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal: I y II legislaturas 1997-2000, 2000-2003*”, Colegio de México.
- Carrera, L. (2011) “Los Derechos Humanos de las Mujeres: Una reflexión histórica” versión en línea, consultado el 06 de febrero de 2023.
- Carvajal, S. (2022, 18 febrero) “Niegan aborto a niña indígena en Guerrero; abusos ocurren con impunidad, acusan” *La Silla Rota*.
- Castaño, D. (2016) “El feminismo sufragista: entre la persuasión y la disrupción” en *POLIS Revista Latinoamericana*, No. 43, pp. 1-18.
- Castellanos, V. (2021) “¿Qué significa la resolución sobre el aborto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación” Instituto Mexicano de Sexología, consultable en: <https://imesex.mx/que-significa-la-resolucion-sobre-el-aborto-de-la-suprema-corte-de-justicia-de-la-nacion/>
- Cazarín, A. (2018) “Mujeres y Participación Política en Tlaxcala. Desempeño Parlamentario 2013-2017” en *Cuadernos de H ideas*, vol. 12, No. 12, Universidad Nacional de la Plata, Argentina.

Comisión Nacional de Derechos Humanos (2019) “Principales retos legislativos en materia de igualdad, no discriminación y no violencia contra las mujeres en México” Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres (PAMIMH).

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (2022) “La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México Cumple 14 años y se enfrenta a nuevos retos” Coordinación General de Promoción e información, boletín 11/2022.

Congreso del Estado de Tlaxcala (2022) “Rinde diputada Lorena Ruiz su primer informe legislativo, destaca trabajo a favor de las y los tlaxcaltecas”, consultable en: <https://congresodetlaxcala.gob.mx/rinde-diputada-lorena-ruiz-primer-informe-legislativo-destaca-trabajo-favor-las-los-tlaxcaltecas/>

Cruz, J. (2023, 19 febrero) “Por falta de voluntad de diputados, detenida la despenalización del aborto: Campech” *La Jornada Oriente*.

Cuarto de Guerra (2019, 30 mayo) “Celebran conversatorio sobre igualdad y justicia desde la perspectiva de género en el Congreso del Estado”.

Cubides, J. y Vivas, W. (2018) “El bloque de convencionalidad como parámetro de interpretación y aplicación normativa” en *Perfiles de las Ciencias Sociales*, Volumen 6, número 12, pp. 84-99.

Darney, B. G., Fuentes, E., Polo, G., Saavedra, B., Alexander, L. T., y Schiavon, R. (2019). Con la ley y sin la ley/With and without the law: Utilization of abortion services and case fatality in Mexico, 2000-2016. *International journal of gynaecology and obstetrics: the official organ of the International Federation of Gynaecology and Obstetrics*.

De la Luz, G. (2022, 10 junio) “Acumula Tlaxcala 21 mil 256 casos de violencia contra las mujeres, de 2015 a mayo de 2022: Banavim” *La Jornada Oriente*.

Diario de Yucatán (2019, 15 febrero) “El matrimonio igualitario, en el Congreso estatal”.

- Dirección General de Epidemiología (2019) "Información Relevante Muertes Maternas" Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, consultable en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/495773/MM_2019_SE38.pdf
- El País* (2007, 24 abril) "Ciudad de México despenaliza el aborto, La Asamblea de Representantes autoriza la interrupción del embarazo en las 12 primeras semanas", sección internacional.
- Eizaguirre, M. (2018) "La territorialización de políticas de género en Argentina: del cupo a la paridad (1991-2017)" presentación en el XIII Congreso Nacional y VI Congreso Internacional sobre Democracia, Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario, Argentina, pp. 1-24.
- Expansión* (2009, 21 diciembre) "La Asamblea en DF aprueba matrimonio gay".
- Fabiana, M. (2003) "Las Mujeres en el Parlamento Uruguayo, Periodo 2000-2005" Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Sociología, Universidad de la República de Uruguay, pp. 12-41.
- Ferrer, V. y Bosch, E. (2005) "Introduciendo la perspectiva de género en la investigación psicológica sobre violencia de género" en *Anales de psicología*, Núm. 1, Vol. 21, Universidad de Murcia, pp. 1-10.
- Flores, S. y Rodríguez, Ó. (2019, 25 septiembre) "Congreso de Oaxaca aprueba despenalizar el aborto" *Milenio*, sección estados.
- Floréz, G. (1995) "Capítulo II Presupuestos culturales sobre la familia y el matrimonio" en *Matrimonio y Familia*, Serie de Manuales de Teología, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, España, pp. 25-44.
- Galdos, S. (2013) "La conferencia de el Cairo y la afirmación de los derechos sexuales y reproductivos, como base para la salud sexual y reproductiva" en *Rev Perú Med Exp Salud Pública*, Simposio Salud Sexual y Reproductiva, pp. 455-460.
- Galván, M. (2022, 8 marzo) "Violencia contra las mujeres en México en 20 datos", *Expansión Política*.

- Gamba, S. (2011) "Estudios de género/ Perspectiva de género" en *Buenos aires mujer*, Investigaciones y publicaciones, Observatorio de Equidad de Género, Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pp. 1-5.
- García, A. (2021, 21 noviembre) "A dos años del aborto legal en Oaxaca: ni tan universal, ni tan gratuito, ni tan seguro" *El Economista*.
- García, A. y Gomáriz, E. (1989) "Mujeres Centroamericanas, ante la crisis, la guerra y el proceso de paz" Primera Edición, San José FLACSO.
- García, M. (2023, 23 febrero) "Iglesia Católica inicia 40 días de oración en pro de la vida y contra el aborto" *Sucesos Veracruz*.
- Garrido, C. (2021) "Repensando las olas del Feminismo. Una aproximación teórica a la metáfora de las "olas"", en *Revista de Investigaciones Feministas* No. 12, pp. 483-492.
- Giddens, A. y Sutton, W. (2015) "Tema 10 Sociología Política" en *Conceptos esenciales de Sociología* Editorial Alianza, Madrid, España, pp. 247-276.
- González, C. (2016) "De la representación descriptiva a la representación sustantiva. Análisis de las cuotas de género en los congresos estatales en México" Centro de Investigaciones y Docencia Económicas, A.C, pp. 8-26.
- González, F. (2022, 29 julio) "¿Dónde quedó la reforma? Denuncias por aborto aumentan en Veracruz" *Diario de Xalapa*.
- Gouges, O. (1791) "Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana", Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).
- Guerrero, L. y Castillo, J. (2016) "Artículo 4 Introducción histórica" en *Derechos del Pueblo Mexicano. México a través de sus Constituciones*, Sección Tercera, Vol. VI, novena edición, Editorial Porrúa, pp. 371-436.
- Guillen, B. (2021, 25 agosto) "Yucatán aprueba el matrimonio igualitario con una amplia mayoría" *El País*.

- Gutiérrez, G. (1997) "El Concepto de Género: Una Perspectiva para Repensar la Política" en *Theoría Revista del Colegio de Filosofía*, No. 5, Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 39-47.
- Hernández, J. (2021, 19 octubre) "Bonilla quiere consulta sobre despenalización del aborto; derechos humanos no se consultan, dice CEDH" *El Sol de Tijuana*.
- Hidalgo, C. (2019, 21 marzo) "Morena presenta iniciativa sobre matrimonio igualitario" *MILENIO*.
- Ibarra, L. (2016) "El concepto de igualdad en México" en *Relaciones*, Núm. 145, Universidad de Guadalajara, Centro de Estudios Europeos, pp. 279-314.
- Instituto para la Economía y la Paz (2022) "Violencia de género" Índice de Paz México, consultable en: <https://www.indicedepazmexico.org/violencia-de-gnero>
- IPAS México (2021) "El aborto como un asunto de salud pública", consultable en: <https://ipasmexico.org/>
- Juárez, F., Singh, S., Maddow, I. y Wulf, D. (2013) "Unintended Pregnancy and Induced Abortion in Mexico: Causes and Consequences". Guttmacher Institute, Colegio de México, pp. 1-48.
- Juárez, M. (2019) "Guía para la Incorporación de la perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México" Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género.
- Lagarde, M. (1994) "Perspectiva de Género" en *Diakonia*, Núm. 71, Ciencias Sociales, Centro Pastoral Universitario, pp. 23-29.
- Lagarde, M. (1996) "El Género, fragmento literal, la perspectiva de género" en *Género y feminismo*, Desarrollo humano y democracia, Ed- Horas, España, pp. 13-38.
- Lamas, M. (1996) "La perspectiva de género" en *La Tarea*, Revista de Educación y Cultura de la sección 47 del SNTE, Núm. 8, Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE), pp. 1-10.

- Losada, R. y Rivas, J. (2020) “Capítulo II La Representación Política” en *Manual de Ciencia Política y Relaciones Internacionales* (Ed. Fabio Sánchez y Nicolás Liendo), Universidad Sergio Arboleda, pp. 47-70.
- Macpherson, C. (1977) “Modelos y Precursores” en *La Democracia Liberal y su Época*, Alianza Editorial, Madrid, España, pp. 9-34.
- Manin, B. (1997) “El Veredicto del Pueblo” en *Los Principios del Gobierno Representativo*, Alianza Editorial, Madrid, España, pp. 199-236.
- Manzo, D. (2022, 28 septiembre) “Aborto en Oaxaca, sin ser garantizado pese a ley: Colectivas” *Aristegui Noticias*.
- Márquez, J. (2022, 12 marzo) “Excomulgados, diputados que aprobaron aborto en Sinaloa: Diócesis de Culiacán” *MVS Noticias*, sección nacional.
- Martínez, F. (2021, 15 junio) “Sinaloa aprueba el matrimonio igualitario” *MILENIO*.
- Martínez, M. y Garrido, A. (2013) “Representación de género y calidad de la democracia: la doble brecha en América Latina” en *Revista Debates*, Vol. 7, Núm. 1, pp. 151-173.
- Meléndez, B. (2021) “*Representación política: trabajo legislativo y desempeño laboral de las diputadas en el segundo año constitucional de LX legislatura en Puebla*”, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
- Merino, F. (2020, 4 noviembre) “Congreso salda deuda con la población LGTB: el matrimonio igualitario es ley” *Chiapas paralelo*.
- Muñetón, K (2019, 30 mayo) “Avalan en Tlaxcala la igualdad de género en espacios públicos” *el Sol de Tlaxcala*.
- Navarrete, S. (2022, 28 septiembre) “A 15 años de aprobar la interrupción legal, el aborto aún es delito en la CDMX” *Expansión Política*.
- Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (2021) “Violencia contra las Mujeres en México” Informe del OCNF, CDD y REDTDT al Comité CEDAW. OCNF, consultable

en: <https://www.observatoriofemicididiomexico.org/post/violencia-contra-las-mujeres-en-m%C3%A9xico-informe-del-ocnf-cdd-y-redtdt-al-comit%C3%A9-cedaw>

Organización Mundial de la Salud (2021) “Violencia contra la mujer”, consultable en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>

Ordoñez, V. y Flores, G. (2017) “Representación política de las mujeres en las entidades federativas: del principio de paridad a los lineamientos de competitividad en los distritos” en *La representación política de las mujeres en México*, (Ed. Flavia Freidenberg) Primera edición, Instituto Nacional Electoral, Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 131-166.

Peña, B. (2014) “La Paridad de Género: Eje de la Reforma Político-Electoral en México” en *Revista Mexicana de Estudios Electorales*, No. 14, pp. 31-74.

Pitkin, H. (1985) “La Representación Política” en *The Concept of Representation*. Berkeley, The University of California Press, E.U.A., pp. 233-268.

Pizan, C. (1405) “La Ciudad de las Damas” Trad. Marie-José Lemarchand, Segunda Edición 2001, Ediciones Ciruela, Madrid, España.

Poulain, F. (1673) “La igualdad de los sexos, discurso físico y moral” Coord. Daniel Cazés Menache, Edición CEIIH 2007, Universidad Nacional Autónoma de México.

Proceso (2002, 30 enero) “La «ley Robles», avalada por la SCJN”.

Quintana, K. (2020) “Matrimonio igualitario en México. Su evolución desde la judicatura” en *Revista del Centro de Estudios Constitucionales*, Núm. 01, pp. 229-261.

Ramírez, B. y López, L. (2015) “Espacio, paisaje, región, territorio y lugar: la diversidad en el pensamiento contemporáneo” en *Geografía para el siglo XXI*, No. 17, Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 127-158.

Ramírez, J. (2021) “Involucramiento y participación política de la Iglesia católica en México: Estudio comparado en Colima y Guanajuato” en *Revista Mexicana de Análisis Política y Administración Pública*, Volumen X, Número 1, pp. 35-51.

- Reverter, S. (2003) "La Perspectiva de Género en la Filosofía" en *Feminismo/s*, Núm. 1, Universidad de Alicante, pp. 33-50.
- Rodríguez, B. (2012) "Representación, género y democracia" en *Perspectivas Iberoamericanas de Asuntos Constitucionales*, Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, Programa de Derecho, pp. 251-278
- Rodríguez, B. y Rubio, R. (2007) "De la paridad, la igualdad y la representación en el Estado Democrático" en *Revista Española de Derecho Constitucional*, Núm. 81, pp. 115-159.
- Rodríguez, E. (2017) "Legislar con Perspectiva de Género" LXIII Legislatura Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión, Primera edición.
- Rodríguez, M., Arriaga, E. y Ángeles, M. (2013) "Cultura democrática de género: discriminación, cuotas de género y simulación" en *Espacios Públicos*, Vol. 16, Núm. 38, Universidad Autónoma del Estado de México, pp. 41-63.
- Rodríguez, T. (2005) "Discurso político y representaciones de género en la nueva democracia mexicana" en *Andamios*, Vol. 2, Núm. 3, pp. 51-75.
- Rubio, A. (2019) "El movimiento feminista en los Estados Unidos de Seneca Falls en los años veinte" en *Quaderns de la Igualtat*, Universitat Rovira i Virgili, pp. 9-28.
- Rubio, K. (2019, 10 febrero) "Inminente la aprobación de matrimonio igualitario en Sinaloa" *Debate Sinaloa*.
- Ruiz, J. (2023, 27 enero) "CEDH ha recibido 2 quejas por no garantizar aborto legal en Veracruz" *Imagen del Golfo*.
- Salinas, H. (2017) "Matrimonio igualitario en México: la pugna por el Estado laico y la igualdad de derechos" en *El Cotidiano*, Núm. 202, pp. 95-104.
- Salguero, J. (2006) "Enfoques sobre algunas teorías referentes al desarrollo regional" Conferencia estatutaria, Sociedad Geográfica de Colombia, Academia de Ciencias Geográficas, pp. 13-16.

- Sam, M. y Tecuapacho, C. (2018) “Participación política y empoderamiento de las mujeres de CAFAMI en la construcción de un proyecto a favor de las familias migrantes en Tlaxcala – 2017” en *Revista Política, Gobierno y Sociedad Cognita*, Núm. 1 Universidad Autónoma de Tlaxcala, pp. 127-148.
- Sánchez, E. (2023, 19 febrero) “A pesar de estar despenalizado, no hay ninguna clínica de abortos en Coahuila” *MILENIO*, sección estados.
- Sartori, G. (1980) “Capítulo 1 El partido como parte” en *Partidos y Sistemas de Partidos, marco para un análisis*, Segunda Edición (Trad. Fernando Santos), Alianza Editorial, pp. 27-68.
- Schumpeter, J. (1942) “Capitalismo, Socialismo y Democracia” (Trad. García, José) Editorial Aguilar, Ciudad de México.
- Secretaria de Gobernación (2021) “Se decreta Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Tlaxcala”, Boletín No. 448/2021.
- Serret, E. (2008) “¿Qué es y Para qué es la Perspectiva de Género? Instituto de la Mujer Oaxaqueña, México, pp. 81-134.
- Sevilla, H. (2023, 02 febrero) “Registró Coahuila 40 abortos” *Periódico la Voz*.
- Silva, P. (2004) “El género en la sociedad” en *Perspectiva de Género* (Coord. Julia del Carmen Chávez), Serie Género y Trabajo Social, Núm. 1, Editorial Plaza y Valdés, Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 13-22.
- Sosa, M. (2012) “Capítulo IV Dimensión política del territorio” en *¿Cómo entender el territorio?*, 1ra edición, Editorial Cara Parens, Universidad Rafael Landívar, Guatemala, pp. 71-98.
- Soto, A. (2021, 03 marzo) “Quintana Roo no hace historia, legisladores niegan derecho a decidir a mujeres” *CIMAC Noticias*.
- Soto, F. (2023, 22 febrero) “Recolectan firmas para garantizar acceso a la interrupción del embarazo en Hidalgo” *MILENIO*, sección política.

- Sousa, B. (2004) "Introducción: para ampliar el canon democrático" en *Democratizar la democracia, los caminos de la democracia participativa*, Fondo de Cultura Económica, pp. 35-76.
- Stevenson, L. (1998) "Las Mujeres Políticas y la Izquierda en México: Reclamo de un Nuevo Espacio en la Política Institucional" en *Género y Cultura en América Latina* (Tarrés, Coord.). Colegio de México, pp. 193-215.
- Stuart, J. (1869) "Capítulo XVI" en *La esclavitud femenina, Sobre la libertad*, Colecciones Clásicos Universales de Formación Política Ciudadana, Primera Edición, pp. 81-84.
- Tapia, M. (2021, 14 septiembre) "Defienden Centinelas espectacular sobre el aborto en Mexicali" *La Voz de la Frontera*, sección local.
- Tarrés, M. (2004) "¿Basta movilizarse para obtener representatividad en la política formal?: el movimiento de mujeres en México y el proceso de transición democrática: 1970-2000" en *Mujeres, ciudadanía y participación política en México*, Instituto Iberoamericano, Universidad de Gotemburgo, pp. 43-71.
- Taxis, M, y Salazar, E. (30-31 de octubre de 2022) *Tlaxcala: entre la propuesta y protesta frente al aborto legal*. XXVI Coloquio Internacional de Estudios de Género, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Torres, F. (2013) "El territorio de la democracia y la democratización del territorio" en *Cuestiones de Sociología*, Núm. 9 ISSN 2346-8904.
- Touraine, A. (2001) "Representatividad de los actores políticos" en *¿Qué es la democracia?*, Fondo de Cultura Económica, pp. 79-97.
- Ubaldi, N. (2008) "Los antecedentes: los cambios en la situación del aborto en la Ciudad de México, antes de la nueva reforma", en *El proceso de despenalización del aborto en la Ciudad de México*, Grupo de Información en Reproducción Elegida A.C, primera edición, pp. 13-24.
- Ubaldi, N y Winocur, M. (2006) "El acceso al aborto por violación en la Ciudad de México: limitaciones, oportunidades y desafíos" en *Debate Feminista*, Vol. 34, pp. 162-184.

- Urán, O. (2015) “División político-administrativa y representación política en el gobierno de ciudad. Un Análisis histórico-territorial comparativo de Londres, Medellín y Río de Janeiro” en *Territorios*, Núm. 33, Bogotá, pp. 123-156.
- Vázquez, J. (2011) “El caso «Campo Algodonero» ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos” en *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, Vol. XI, pp. 515-545.
- Vázquez, L. (2019a) “Reforma Constitucional de Paridad de Género: Rutas para su Implementación” en *Cuaderno de investigación No. 58*, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, Ciudad de México.
- Vázquez, L. (2019b) “Agenda de Género y Representación Sustantiva de las Mujeres, Apuntes de la discusión teórico-metodológica”, X Congreso Latinoamericano de Ciencia Política, Asociación Latinoamericana de Ciencias Políticas (ALACIP).
- Vendramin, B. (2018) “Voegelin y Kelsen sobre la representación política” en *Perspectivas Revista de Ciencias Sociales*, Año 3, Núm. 5, pp. 131.146.
- Weeks, A. (2018) “Why Are Gender Quota Laws Adopted by Men? The Role of Inter- and Intraparty Competition” en *Comparative Political Studies*, 51(14), pp. 1935 – 1973.
- Zegarra, K. (2018) “¿Qué mueve a quienes mueven la agenda de género? Un estudio del periodo parlamentario 2011-2016”, Pontifica Universidad Católica del Perú.
- Zempoalteca, J. (2022, 25 julio) “En 3 municipios de Tlaxcala hay más violencia contra mujeres” *El Sol de Tlaxcala*, Noticias Locales.
- Zerega, G. (2021, 30 junio) “El estado mexicano de Hidalgo aprueba la despenalización del aborto” *El País*.

Documentos Públicos

Acción de Inconstitucionalidad 28/2015, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 4 de mayo de 2015.

Acta de Sesión Extraordinaria Número 4 de 2021 (Tercer año de ejercicio constitucional) LIX legislatura del H. Congreso del estado de Colima, 29 de septiembre de 2021.

Acta de Sesión Pública Número 12 de 2021 (Primer año de ejercicio constitucional) LX legislatura del H. Congreso del estado de Colima, 01 de diciembre de 2021.

Boletín 230/2022 Dirección de Comunicación Social del H. Congreso del Estado de Baja California Sur XVI Legislatura, 02 de junio de 2022.

Boletín 38/2021 Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, 4 de marzo de 2021.

Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala

Conferencia Internacional de Población y Desarrollo (1994).

Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena (1993).

Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (1952).

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) (1979).

Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).

Declaración y Programa de Acción de Viena (1993).

Decreto No. 0314 de 2019 (con fuerza de ley) Por medio del cual se modifica la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí, 26 de noviembre de 2019.

Decreto No. 098/2018 de 2018 (con fuerza de ley) Por medio del cual se reforman diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Tlaxcala, 04 de diciembre de 2020.

Decreto No. 180-2 de 2022 (con fuerza de ley) Por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Guerrero, 17 de mayo de 2022.

Decreto No. 2832 de 2022 (con fuerza de ley) Por medio del cual se reforman diversas disposiciones del Código Penal y la Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur, 14 de junio de 2022.

Decreto No. 36 de 2021 (con fuerza de ley) Por medio del cual se modifica el Código Penal; Ley de Víctimas; y Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, 12 de noviembre de 2021.

Decreto No. 664/06 de 2006 (con fuerza de ley) Por medio del cual se crea la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. 24 de enero de 2007.

Decreto. No. 79 de 2022 (con fuerza de ley) Por medio del cual se reforman y adicionan disposiciones del Código Penal; de la Ley de Salud; del Código Civil; del Código Familiar; y de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Sinaloa, 08 de marzo de 2022.

Diario de debates del Congreso de Tlaxcala 28 de mayo de 2020

Diario de debates del Congreso de Tlaxcala 08 de marzo de 2022

Gaceta Legislativa Número 80 (LXVI legislatura del Congreso de Veracruz “Aprueban diputados reformas al Código Penal en materia de derechos reproductivos”, 20 de julio de 2021.

Informe de Votación, 2022 “Sesión número 20 del primer periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio constitucional del H. Congreso de Quintana Roo”, 26 de octubre de 2022.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2021) “Encuesta Nacional Sobre la Dinámica de las relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021”, Comunicado de Prensa Núm. 485/22.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2021) “Encuesta Nacional Sobre la Dinámica de las relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021 Principales Resultados Tlaxcala, agosto 2022”.

Instituto Nacional de las Mujeres (2007) “Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia”, Primera edición, pp. 11-40.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala.

P.O Periódico Oficial Número 12 (2009, 25 de marzo) Reglamento de la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala.

Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

Tesis (J.): P./J. 43/2015, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Decima Época*, junio de 2015.

Lista de acrónimos

CEDAW: *Convention on the Elimination of all forms of Discrimination Against Women* / Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer

IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social

ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

MC: Movimiento Ciudadano

MORENA: Movimiento de Regeneración Nacional

OEA: Organización de los Estados Americanos

OIT: Organización Internacional del Trabajo

ONU: Organización de las Naciones Unidas

PAN: Partido Acción Nacional

PANAL: Partido Nueva Alianza

PES: Partido Encuentro Social

PRI: Partido Revolucionario Institucional

PRD: Partido de la Revolución Democrática

PT: Partido del Trabajo

PVE: Partido Verde Ecologista